

Anexo II (b)

ACUERDO DE 31 DE JULIO 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMO PREVISTO DE LA “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (LOTES III, VI y VII) ” (G3 2010/000009)”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	MEMORIAS JUSTIFICATIVAS. LOTES DE III, VI Y VII	Accesible	
2	RESOLUCIONES DE INICIO. LOTES DE III, VI Y VII	Accesible	
3	INFORMES GABINETE JURÍDICO. LOTES DE III, VI Y VII	Accesible	
4	RESOLUCIONES DECLARACIÓN URGENCIA	Accesible	
4	ESCRITOS DE ACEPTACIÓN EMPRESAS. LOTES DE III, VI Y VII	Parcialmente accesible	2
5	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN GENERAL	Accesible	
6	MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICADA	Accesible	
7	MODIFICACIONES RESOLUCIONES DE INICIO. LOTES DE III, VI Y VII	Accesible	
8	DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA. LOTES DE III, VI Y VII	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Pilar Serrano Boigas



1 Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidad de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.-Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:3FrS1GKMKsyAeof/Hs0TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS	FECHA	31/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1




3FrS1GKMKsyAeof/Hs0TQ==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN
 DE LA MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN
 PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED
 CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA
 JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE III: ACCESO DE
 RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	1/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)..... 4

 2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 5

3 Causas imprevistas: razones de índole técnica..... 8

4 Razones de interés público..... 12

5 Necesidad de la modificación del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009)..... 13

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato..... 15

7 Alcance de la modificación..... 17

 7.1 Plazo de ejecución..... 19


 7.2 Importe económico..... 19

 7.3 Extinción del contrato..... 20

8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 22



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	2/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una modificación para la extensión del plazo de duración de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas”, durante un periodo adicional, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA, en adelante), la cual se encuentra en proceso de licitación (Exp ADM/2017/0016).

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	3/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

La actual contratación, la denominada "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS" (G3 2010/000009) se formalizó el 23 de febrero de 2011, por un plazo de 4 años, tras los cuales se formalizaron dos prórrogas de un año de duración hasta alcanzar el máximo de 6 años previsto en materia de contratación pública.

No obstante, ante la imposibilidad de materializar y formalizar una nueva contratación antes de la finalización del plazo máximo de 6 años, previsto para el 23 de febrero de 2017, se tramitó la modificación y prórroga de la citada contratación, en todos sus lotes, fundamentada en razones de interés público y atendiendo a causas imprevistas, a saber, la tramitación del Convenio de "Escuelas Conectadas" entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y el Plan de renovación de la Atención Primaria anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016.

La concurrencia de ambas causas suponía una modificación del esquema habitual de lotes de la RCJA y requería la tramitación de una nueva licitación, como así se exponía en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del expediente de modificación y prórroga.

Así, tras la correspondiente tramitación administrativa, **con fecha 22 de febrero de 2017, y con anterioridad a la finalización del contrato, se llevo a cabo la modificación de cada uno de los lotes de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)**, para la ampliación de su duración por un plazo máximo, el mínimo imprescindible, con el objetivo de evitar una vulneración de los principios de publicidad y concurrencia, diferente según el lote, en función del nivel de dificultad que tendría su migración a la nueva RCJA, como así se explica en el ANEXO de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.


2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)

La modificación y prórroga antes referida de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009) supuso la modificación de cada uno de sus lotes para la ampliación de su duración por un plazo diferente según el lote.

Así, para el lote VIII – Acceso a Internet I y lote IX – Acceso a Internet II la extensión del plazo se limitó a 12 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2017; para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión se limitó a 18 meses máximo, hasta el 23 de agosto de 2018; y para el lote I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad, lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, se limitó a 24 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2019.



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	4/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

La citada Memoria Justificativa, de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Anexo, resaltaba la necesidad de “*articular un periodo transitorio que garantizase la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma*”.

Tal y como ya se describió en la citada Memoria, este periodo transitorio se compone de dos subperiodos: un subperiodo para la elaboración, licitación y formalización de los nuevos contratos de RCJAv4 con una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017; y un subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4 de duración variable para cada uno de los lotes, dependiente de los posibles cambios de la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista. Para el caso del LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS este subperiodo tiene una duración de 5 meses.

Como se expondrá en apartados posteriores, **por causas imprevistas encontradas en el proceso de elaboración de la contratación se está próximo a alcanzar el plazo máximo de 18 meses dado en la modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)** para los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión, no existiendo tiempo suficiente para realizar una migración de los servicios en caso en que se produjese un cambio de operador.

2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

De los dos subperiodos referidos en el Anexo de la Memoria Justificativa de de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha producido una desviación respecto a la estimación de plazo que se hizo para el subperiodo destinado a la elaboración, tramitación y adjudicación del nuevo expediente para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la RCJA, aunque no afecta a todos los lotes de la actual RCJAv3, sino que se circunscribe a los lotes cuya finalización está prevista para el 23 de agosto de 2018, es decir, para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión cuya prórroga se estableció en 18 meses máximo.

Esta desviación se ha producido por la complejidad técnica que ha supuesto pasar del actual modelo de 9 lotes en la actual RCJAv3, a un modelo simplificado de 6 lotes para la nueva RCJAv4. La relación de los seis lotes es la siguiente:

- SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
- SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
- SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
- SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	5/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET I
- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET II

De los 9 lotes que componen la actual RCJAv3, los lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II, para los cuales se previó una ampliación de su duración por 12 meses, hasta el 23 de febrero de 2018, ya han finalizado.

En agosto de 2017 se inició la tramitación de una licitación, por procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A INTERNET DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOTES I y II (ADM/2017/0013). Como así se ha indicado, esta licitación da continuidad a los lotes VIII y IX de la RCJAv3.

La tramitación de este expediente de forma separada del resto de lotes se realizó con el objetivo de resolver esta nueva contratación antes del plazo máximo de 12 meses previsto en su Resolución de Modificación y Prórroga, habida cuenta de las dificultades que se estaban encontrando en la preparación del expediente conjunto de lotes para la contratación de servicios para la RCJA, y para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de Acceso a Internet.

Esta licitación fue adjudicada en su Lote I, pero quedó desierta en su lote II por falta de licitadores, pues si bien se presentaron tres ofertas que concurrían a los dos lotes, dos de los licitadores quedaron excluidos, por no haber presentado en tiempo documentación para la subsanación de los defectos encontrados en su propuesta, en uno de los casos, y por no haber subsanado en forma la documentación solicitada en la Primera Sesión de la Mesa de Contratación, en otro de los casos. Así, quedando únicamente un licitador, tras la correspondiente evaluación de su oferta técnica, fue propuesto como adjudicatario del Lote I, quedando el Lote II desierto, pues ambos lotes eran excluyentes.

El Lote II ha sido licitado de nuevo a través del expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET II PARA LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2018/0001) y ha sido elevada ya propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Para el resto de lotes, si bien su preparación y definición técnica comenzó en marzo de 2017, justo tras la firma de las correspondientes modificaciones y prórrogas, la complejidad técnica de cada uno de ellos así como la interconexión entre lotes ha demandado un plazo mayor para su elaboración, no permitiendo el inicio de su tramitación del expediente hasta noviembre de 2017.


Esta licitación, por procedimiento negociado con publicidad, tiene por denominación “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA – RCJAv4 (ADM/2017/0016)”¹, y está compuesta por cuatro lotes:

1. LOTE 1: SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
2. LOTE 2: SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
3. LOTE 3: SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
4. LOTE 4: SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA

1 <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000070522.html>



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	6/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

El Lote 1 de la nueva RCJAv4 se mantiene la red troncal, que interconecta los servicios de acceso de datos, aunque con un menor número de nodos de conmutación y se une al Nodo de Seguridad, que también se mantiene y que se potencia con una solución de seguridad específica para el ámbito educativo, que prevé un incremento x10 de sus actuales capacidades de navegación, pasando de 5 Gbps a 50 Gbps con un crecimiento previsto hasta 400 Gbps. Así este lote da continuidad al Lote I – Red Troncal, que finaliza el 23 de febrero de 2019 y al Lote VII – Nodos de Interconexión, cuya fecha de finalización es el 23 de agosto de 2018.

El Lote 2 de la nueva RCJAv4 se aglutinan todos los servicios de acceso a datos antes distribuidos en tres lotes en RCJAv3, a fin de que un único adjudicatario pueda garantizar la cobertura requerida por los organismos tanto para los accesos de comunicaciones principales como sus respaldos. Así este lote da continuidad a los Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y a los lotes II – Acceso de Alta Capacidad y lote IV – Acceso de Baja Capacidad, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 3 de la nueva RCJAv4 se aglutinan los servicios de voz fija y móvil, a fin de contar con un catálogo de soluciones que permita una convergencia real de las comunicaciones de voz, independientemente de su tipología, fijo o móvil, y una reducción del número de líneas telefónicas allí donde sean redundantes. Así este lote da continuidad al lote VI – Servicios en Movilidad, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y al lote V – Voz Fija, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 4 de la nueva RCJAv4, es un lote nuevo en esta RCJA, como respuesta al Plan de Renovación de la Atención Primaria, para dar servicio a aquellos organismos que integran Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y aglutina los servicios de los lotes I a IX de la actual RCJAv3, pues supone la prestación integral de todos los servicios de la RCJA en un lote dirigido al SSPA.


En la actualidad, los cuatro lotes referidos están en fase de valoración y negociación. Esta fase se inició el 26 de abril y se prevé que se extienda hasta el 10 de julio. El proceso de negociación consta de dos rondas de negociación y por tanto supone la valoración de tres ofertas por cada licitador en cada lote. Esto es, la valoración de la propuesta inicial, seguida de la primera ronda de negociación, la valoración de una segunda oferta, seguida de la segunda ronda de negociación y la valoración de la oferta final.

De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del nuevo contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la LCSP establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación y suponiendo que no se interpone ninguno de ellos.

Así, **estando próxima la finalización** del plazo máximo de 18 meses dado para **los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión**, y existiendo riesgo de no formalizar en tiempo la contratación que da continuidad a los servicios contenidos en los mismos o, en caso de su formalización, no habiendo plazo suficiente para hacer una migración de los servicios con las garantías mínimas, **es necesario realizar una nueva modificación de la contratación para extender la duración de dicho plazo hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva**



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	7/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

RCJA, por un plazo máximo de 6 meses que no superará el 23 de febrero de 2019, fecha en la finalizarán los lotes I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad, lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, cuyo plazo de duración se limitó a 24 meses máximo.

3 Causas imprevistas: razones de índole técnica

La contratación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un proceso que se realiza cada seis años y que va precedido de un estudio técnico de las posibles alternativas tecnológicas, de su implantación en el mercado y de un estudio económico, a fin de determinar el importe de los servicios a contratar.

Únicamente en el ámbito técnico, supone el análisis de uso de los servicios de telecomunicaciones empleados por la Junta de Andalucía, para determinar cuáles se seguirán prestando y cuáles no, y cómo evolucionan los que se mantienen.

Esto es, para el caso de la nueva RCJAv4 desaparecen servicios obsoletos con el FAX tradicional, para dar cabida al FAX Virtual, con mayores garantías en cuanto a entrega, confidencialidad, y no repudio; desaparecen los servicios de mensajería multimedia (MMS), por su elevado coste y bajas prestaciones, comparados con los nuevos servicios de mensajería y comunicaciones unificadas, que permiten la gestión de todas las comunicaciones, ya sea voz fija, móvil, mensajería instantánea (tipo whatsapp) y correo electrónico de forma unificada, independientemente del número y tipo de dispositivos (PC, móvil, tablet). En la nueva RCJAv4 se pretende sustituir todos los accesos basados en tecnología de cobre por accesos de banda ancha basados en tecnologías LTE y fibra, que aportarán mayor fiabilidad y menor latencia a las comunicaciones. Asimismo, en la nueva RCJAv4 se pretende integrar de forma transparente los servicios de voz, fija y móvil, dotando a ambos de las mismas funcionalidades, para llevar a cabo una eliminación de duplicidades. En esta nueva RCJAv4 se redimensionan por completo todas las comunicaciones de acceso de datos en las sedes y de acceso a Internet, para disfrutar de mayores caudales, lo cual lleva aparejado un redimensionamiento de los elementos de seguridad empleados por la RCJA. No en vano, los escenarios mínimos de partida que plantea la nueva RCJAv4 mejoran en un 100% las capacidades actualmente disponibles en los nodos de seguridad de la Junta de Andalucía y, en el caso de los elementos de seguridad para los centros educativos, se incorpora un nuevo servicio, que será capaz de garantizar la seguridad de más de un millón de alumnos con capacidades que mejoran un 1000% las capacidades actuales.

La dificultad para seleccionar soluciones técnicas con estas características queda patente en la propia justificación del procedimiento de licitación empleado y arranca con la dificultad técnica que supone la identificación de las prescripciones técnicas mínimas que han de contener los pliegos de contratación.

Según reza en la Memoria Justificativa de 17 de noviembre de 2017 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM 2017/0016), la utilización del procedimiento negociado viene justificada por: (LITERAL) (SUBRAYADO PROPIO)

“Tanto la heterogeneidad como la complejidad de la RCJA se traduce en la necesidad de buscar una solución global de telecomunicaciones válida para satisfacer el amplio



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	8/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

abanico de requerimientos de los organismos adheridos a la RCJA, requiriendo soluciones específicas adaptadas para la Junta de Andalucía ya que las soluciones habituales del mercado pueden no ser suficientes.

La dificultad en relación a la extensión de la RCJA estriba en el desconocimiento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones de los operadores que no es universal para los anchos de banda que se solicitan, es decir, que a priori no es posible asegurar que los operadores van a poder satisfacer todas las demandas planteadas por los organismos para esta nueva licitación de la Red Corporativa. Va a ser necesario que los operadores propongan soluciones específicas adaptadas a los requerimientos de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, al tratarse de un expediente de contratación concebido con 4 lotes interoperables entre sí, es necesario asegurar una correcta integración entre todos los lotes: los servicios de Voz fija y móvil (lote 3) necesitan integración con el lote de datos (lote 2), y este a su vez con el lote de seguridad e interconexión (lote 1). De igual modo, es necesario interconectar el nuevo lote de Servicios de Comunicaciones Críticas del SSPA (lote 4) con el resto de lotes, a fin de mantener la comunicación de voz y datos entre todos los organismos de la Junta de Andalucía.

En cuarto lugar, en esta nueva licitación de la RCJA se incluyen soluciones técnicas innovadoras poco implantadas en organizaciones del tamaño y naturaleza de la Junta de Andalucía, como son la confluencia de los servicios de voz (fija y móvil), datos, móvil con soluciones de escritorio de comunicaciones unificadas o la creación de un nodo de seguridad, como parte de los nodos de interconexión, para el proyecto de escuelas conectadas, con unos volúmenes de tráfico de navegación superiores a los 50Gbps, escalables hasta los 400 Gbps, muy superiores a los que se manejan en las soluciones actuales, que no superan los 5Gbps.

Este tipo de soluciones innovadoras requiere, como en licitaciones anteriores, la formulación de requisitos abiertos y sobre los que se pueda llevar a cabo una negociación posterior, que permitan la participación de múltiples licitadores."

Adicionalmente, además de las dificultades expuestas, para el caso de la contratación de la nueva RCJA v4 han surgido nuevos retos, cuyo origen se sitúan en la apuesta del Consejo de Gobierno para atender las necesidades del SSPA a través de una contratación integral de servicios de telecomunicaciones para los organismos que lo componen.

En efecto, como así se expuso en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, el Plan de renovación de la Atención Primaria, anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía en junio de 2016 y presentado posteriormente en sede parlamentaria por el Consejero de Salud recalcan como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

Esta estrategia debía contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	9/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

- La equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz. En el año 2015 se completó la implantación de Diraya – Atención Hospitalaria en todos los hospitales del SAS. Con este hito, el SSPA culminó una de las metas del proyecto Diraya: proporcionar el derecho a toda la población andaluza de que todos los profesionales del SSPA tengan acceso a su Historia Clínica Digital sin distinción del tipo de centro donde hayan sido atendidos (hospital, centro de salud o ambulancia), ni el lugar del territorio andaluz donde se encuentren. Diraya mantiene una estructura basada en la centralización de los datos, lo que unido a las condiciones de escala de Andalucía en número de habitantes y extensión hace que la dependencia de las líneas de comunicaciones para el funcionamiento del sistema y sus módulos (buen ejemplo de ello es el sistema de imagen médica centralizado, el más grande de Europa) sea absoluta. Para garantizar esta equidad en el servicio, sobre todo en las poblaciones más rurales y aisladas con menor acceso a telecomunicaciones, es fundamental dotar de comunicaciones de calidad a dichos centros.
- La sostenibilidad del sistema sanitario a través del uso de las TIC. La Consejería de Salud está abordando proyectos encaminados a resolver los retos que impone, a los sistemas de salud de todas las naciones desarrolladas, la situación demográfica que viviremos en los próximos años: una población de personas mayores cada vez más numerosa y longeva y, por tanto, un aumento de la necesidad de atender enfermos crónicos durante más tiempo, haciendo a la vez sostenible el sistema de salud público en un escenario de ingresos decreciente. En este escenario, la aplicación de las TICs a la salud en escenarios como la telemedicina, teleasistencia, interconsulta remota, monitorización con biosensores, m-health, etc., está demostrando ser la mejor vía de mejorar los servicios de salud proporcionados a la población sin aumentar el nivel de gasto y donde, de nuevo, los servicios de telecomunicaciones con los que cuente el SSPA será determinante.
- La implantación de la “Medicina Personalizada”, que será la base a partir de la cual se puedan desarrollar planes de prevención y otras iniciativas que a su vez redundarán en un sistema sanitario público más sostenible y eficiente. La medicina personalizada comienza con la obtención del mapa genético de cada paciente, que se obtiene en los secuenciadores genómicos. Esta información debe ser tratada mediante un proceso de cómputo avanzado para que se traduzca en información susceptible de ser usada desde un punto de vista clínico, el cual se realiza en un centro de cómputo especializado. En la medida en que la información resultante de los secuenciadores genómicos es enorme y que debe ser enviada telemáticamente al centro de cómputo referenciado, las comunicaciones necesarias requieren unos anchos de banda suficientemente bien dimensionados, lo que induce de nuevo una fuerte dependencia de las comunicaciones.
- La implantación de soluciones “Big Data”. Con objeto de que las personas (sanas o enfermas) estén en el centro del sistema sanitario, se abordarán soluciones de big data que permitan tener en cuenta los hábitos sociales y otros factores y condicionantes de la salud que no están disponibles en la Historia Clínica Digital y sean de dominio público (redes sociales, por ejemplo).



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	10/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

Para el cumplimiento de estos objetivos ha sido necesario introducir fuertes requisitos técnicos en la solución de comunicaciones prevista para el SSPA, en concreto:

- En **capacidad** de las líneas de comunicaciones de datos, para permitir la incorporación de nuevos procesos asistenciales en los centros de atención sanitaria, como la imagen radiológica, la teleasistencia, la telemedicina y la interconsulta remota. Este requisito no sólo es aplicable en los acceso de datos de cada una de las sedes, sino también ha supuesto un rediseño de la solución de comunicaciones troncales para el SSPA.
- En **cobertura de servicios** en todo el territorio, tanto de los servicios de voz como de datos, para garantizar la equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz, es decir, no sólo basta con disponer de buenas líneas de comunicaciones en los centros ubicados en los grandes núcleos de población, sino también en zonas rurales y remotas.
- En **caudal garantizado simétrico** de las líneas de comunicaciones para asegurar el funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya y otras aplicaciones asistenciales. Este requisito implica que tanto los caudales de subida y bajada sean equivalentes y garantizados no sólo en el entorno hospitalario sino fundamentalmente en el ámbito de la atención primaria. Este requisito supone una transformación de la actual planta de servicios del SSPA, la cual en más de un 75% se basa en servicios de caudal asimétrico con garantía de caudal del 10%.
- En **latencia y retardo** de las líneas de comunicaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya, que se basa en una arquitectura centralizada de servidores, accesible desde cualquier centro de asistencial en cualquier punto del territorio andaluz. Este requisito ha supuesto la redefinición de la arquitectura troncal de comunicaciones y de accesos de datos para que la contribución de ambas en términos de latencia y retardo pudiera estar por debajo de 10 ms entre Centros de Salud y los Centros de Tratamiento de la Información del Servicio Andaluz de Salud y entre los Centros de Salud y Hospitales.
- En **interoperabilidad de los servicios de datos**
 - **con otros organismos del SSPA**, como las Empresas Públicas Hospitalarias, las cuales ya han incorporado la Historia de Salud Digital para la atención asistencial, o la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), para que desde estas pueda accederse a la Historia y para integrar sus aplicaciones departamentales (laboratorios, anatomía patológica, etc) asistenciales con la Historia de Salud Digital.
 - **con otros organismos que no forman parte del SSPA**, especialmente con la Consejería de Salud, que no forma parte del Lote 4 de Servicios de Comunicaciones Críticas para el SSPA, pero con la que se mantienen integraciones de sistemas informáticos asistenciales, y con la Consejería de Hacienda, con la que se mantienen integraciones de los sistemas económico-financieros (GIRO).
- En **interoperabilidad de los servicios de voz**, para permitir realizar llamadas sin coste con número largo y corto, no sólo con los organismos del SSPA sino también con el resto de organismos de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	11/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

- En **seguridad** de las comunicaciones entre los organismos del SSPA, con el resto de la Junta de Andalucía y con Internet. Habida cuenta del carácter sensible de la información que viaja por las líneas de comunicaciones del SSPA, cuyos sistemas de información cuentan con la categoría ALTA según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, ha sido necesario definir una arquitectura de seguridad específica, que cumpla con las medidas requeridas en el citado Real Decreto para este tipo de sistemas.

Desde la adopción de la Resolución de modificación y prórroga de la contratación de la RCJA para todos sus lotes se iniciaron los trabajos para la redefinición de todos los lotes y, en particular, para el diseño del lote de Comunicaciones Críticas para el SSPA, teniendo en cuenta los objetivos y requisitos descritos en apartados anteriores. A tal efecto se creó un grupo de trabajo con representantes del SSPA y de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de cuyas reuniones y avances se conservan actas de reuniones mantenidas.

Si bien los trabajos de redacción de los pliegos comenzaron en el mes de marzo de 2017, **la complejidad en la elaboración de pliegos por las dificultades antes expuestas ha hecho imposible contar con un borrador de pliego de la nueva contratación antes del mes de octubre de 2017**. A partir de aquí, es en el mes de noviembre de 2017 cuando, por acuerdo de la Secretaría General Técnica, se inició el expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

4 Razones de interés público

Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de los **lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión** para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes. En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3.

Los efectos que tendría la ausencia de alguno de los lotes III, VI y VII son los que se indican a continuación, muchos de los cuales ya fueron argumento para la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, a los que se unen aquellos los asociados al Plan INFOCA por la importancia que cobran las comunicaciones durante la temporada estival de extinción de incendios 2018.

- Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - la falta de este lote supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	12/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.

- Destaca el uso que se hace de este tipo respaldo en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) del PLAN INFOCA, para los cuales la ausencia de este tipo de comunicaciones durante la campaña de incendios 2018 supone un alto riesgo para los efectivos de extinción de incendios.

• **Lote VI: Servicios en Movilidad:**

- Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 37.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones.
- Adicionalmente, cabe destacar el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonía, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá, en función de las condiciones climatológicas, al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción.

• **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**

- En ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.


5 Necesidad de la modificación del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009)

En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	13/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

Sector Público (en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio del actual prestatario de servicios del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) respecto al/ a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 2 y 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 2 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de los acceso de respaldo de las sedes críticas de la Junta de Andalucía, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios, pues el plazo de tiempo resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios acceso de respaldo contenidos en el Lote III de la RCJAV3, pues el nuevo Lote 4, al contener dichos servicios requeriría una migración de todas las líneas de respaldo empleadas en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, **por principio de prudencia, esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009)** para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios contenidos en actual Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 2 o 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta que los accesos de respaldo de la sedes críticas tienen como requisito la utilización de una tecnología diferente a la empleada por el acceso principal de la sede. De este modo, la migración “per se”, requiere que el nuevo adjudicatario del lote 2 y/o 4 realice un despliegue de accesos con tecnologías alternativas. Es decir, que el nuevo adjudicatario de estos lotes debe suministrar a estas sedes una conexión a través de dos tecnologías diferentes, dígame fibra FTTH y radioenlace, fibra punto a punto y radioenlace, o fibra y acceso de cobre. Además es necesario que la nueva red troncal que será proporcionada por el nuevo Lote 1 del expediente ADM/2017/0016 esté disponible para interconectar los nuevos accesos.

En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAV3, se estimaba que se podría llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX, que se proporcionarán a través del nuevo Lote 1.

De este modo, considerando que es necesario adjudicar previamente los lotes 1, 2 y 4 de la nueva contratación, previsto para la primera semana de agosto, más las tareas preparatorias



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	14/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

necesarias para abordar el periodo de migración, se considera que **en un plazo de 6 meses toda la planta de servicios contenida en el actual Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) quedaría migrada en caso en que se produjera un cambio de operador.**

Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son **servicios de interés general**, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que **la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.**

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 2 y/o 4.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	15/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

La modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales del contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I del correspondiente contrato del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.

En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha prevista de finalización del contrato. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación del expediente de licitación del Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido para este lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en este lote, pues los plazos de amortización previstos para los servicios contenidos en el Anexo I no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicios y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

"La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier indole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	16/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”

De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.

7 Alcance de la modificación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En este caso, esta contratación se rige por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.


Por último, con fecha 22 de febrero de 2017 se suscribió con el contratista la modificación y prórroga del citado Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) para ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizó por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, hasta el 23 de agosto de 2018.

Como consecuencia de la modificación y prórroga citada, la clausula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas” fue modificada y se le añadieron los siguientes párrafos:



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	17/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta la mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES) adicionales a los 18 antes dispuestos, lo que daría un cómputo de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Modificar en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el párrafo 5.5, con el siguiente contenido:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.”


SEGUNDO.- Modificar en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido: *“En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizará la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”*

TERCERO.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	18/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

7.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS” ampliará la duración de su ejecución por un plazo máximo de 6 meses (SIES MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de agosto de 2018.

7.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.


En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III – ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS” ascendería a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido (394.944,00 €) para el plazo máximo de 6 meses fijado en el punto 7.1.

A continuación se presenta una tabla con la siguiente información:

- El precio primitivo de cada uno de los lotes, es decir, los importes estimados de adjudicación de los tres lotes para los que se propone la modificación para la ampliación del plazo, extraídos de la RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2011 DE LA



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	19/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. IVA EXCLUIDO)

- La propuesta de meses de extensión de plazo de duración: 6 meses para cada uno de los tres lotes.
- Los importes estimados para la nueva modificación propuesta para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Tanto por ciento que supone la nueva modificación respecto al precio primitivo.
- Importe estimado de la nueva modificación con IVA del 21%.
- Los importes estimados de la modificación realizada por RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Importe agregado de la modificación realizada mediante la Resolución de 20 de febrero y de la nueva modificación propuesta (IVA EXCLUIDO).
- Tanto por ciento agregado de las modificaciones realizadas para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

LOTE	PRECIO PRIMITIVO 4 años (IVA EXCLUIDO)	PROPUESTA DE AMPLIACION (MESES EXTENSION DEL PLAZO DE DURACION)	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION AMPLIACION DE PLAZO (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACION RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION (IVA 21% INCLUIDO)	IVA 21% MODIFICACION	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION 2017 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ACUMULADO DE MODIFICACION REALIZADA EN 2017 Y 2018 (SIN IVA)	% DE LA MODIFICACION 2017 Y 2018 RESPECTO AL PRECIO ADJUDICACION
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	3.973.498,56 €	6	326.400,00 €	8,21%	394.944,00 €	68.544,00 €	723.305,35 €	1.049.705,35 €	26,42%
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	33.429.543,58 €	6	4.447.800,00 €	13,30%	5.381.838,00 €	934.038,00 €	10.658.938,45 €	15.106.738,45 €	45,19%
7. NODOS DE INTERCONEXION NIX	10.071.310,17 €	6	1.412.400,00 €	14,02%	1.709.004,00 €	296.604,00 €	3.076.040,06 €	4.488.440,06 €	44,57%


Según se puede comprobar las modificaciones propuestas para los lotes III, VI y VII superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

7.3 Extinción del contrato

En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	20/23
				
K9mAtMhispwQs31bcA3iag==				

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- b) La finalización del plazo de la presente modificación.
- c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Página 21 de 23

Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	21/23



K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil. En



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	K9mAtMhispwQs31bcA3iag==	PÁGINA	22/23

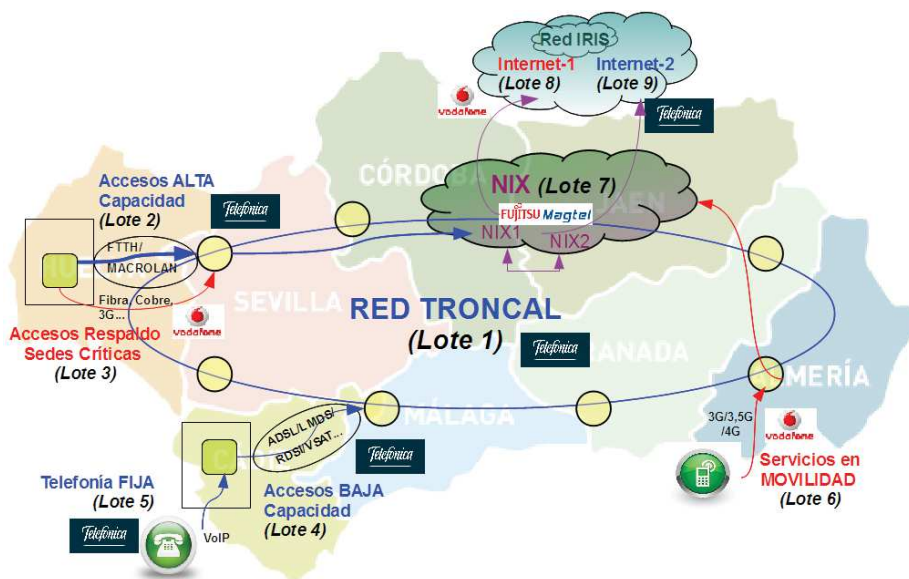


K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación:K9mAtMhispwQs31bcA3iag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	14/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/23




K9mAtMhispwQs31bcA3iag==

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN
 DE LA MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN
 PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED
 CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA
 JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE VI: LOTE DE
 SERVICIOS EN MOVILIDAD"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	1/23
 QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)..... 4

 2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 5

3 Causas imprevistas: razones de indole técnica..... 8

4 Razones de interés público..... 12

5 Necesidad de la modificación Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009)..... 13

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato..... 15

7 Alcance de la modificación..... 17

 7.1 Plazo de ejecución..... 19


 7.2 Importe económico..... 20

 7.3 Extinción del contrato..... 21

8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 22



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	2/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una modificación para la extensión del plazo de duración de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”, durante un periodo adicional, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA, en adelante), la cual se encuentra en proceso de licitación (Exp ADM/2017/0016).

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJA v2) la facturación



Código Seguro de verificación: QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	3/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

La actual contratación, la denominada "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD" (G3 2010/000009) se formalizó el 23 de febrero de 2011, por un plazo de 4 años, tras los cuales se formalizaron dos prórrogas de un año de duración hasta alcanzar el máximo de 6 años previsto en materia de contratación pública.

No obstante, ante la imposibilidad de materializar y formalizar una nueva contratación antes de la finalización del plazo máximo de 6 años, previsto para el 23 de febrero de 2017, se tramitó la modificación y prórroga de la citada contratación, en todos sus lotes, fundamentada en razones de interés público y atendiendo a causas imprevistas, a saber, la tramitación del Convenio de "Escuelas Conectadas" entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y el Plan de renovación de la Atención Primaria anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016.

La concurrencia de ambas causas suponía una modificación del esquema habitual de lotes de la RCJA y requería la tramitación de una nueva licitación, como así se exponía en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del expediente de modificación y prórroga.

Así, tras la correspondiente tramitación administrativa, **con fecha 22 de febrero de 2017, y con anterioridad a la finalización del contrato, se llevo a cabo la modificación de cada uno de los lotes de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)**, para la ampliación de su duración por un plazo máximo, el mínimo imprescindible, con el objetivo de evitar una vulneración de los principios de publicidad y concurrencia, diferente según el lote, en función del nivel de dificultad que tendría su migración a la nueva RCJA, como así se explica en el ANEXO de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)

La modificación y prórroga antes referida de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009) supuso la modificación de cada uno de sus lotes para la ampliación de su duración por un plazo diferente según el lote.

Así, para el lote VIII – Acceso a Internet I y lote IX – Acceso a Internet II la extensión del plazo se limitó a 12 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2017; para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión se limitó a 18 meses máximo, hasta el 23 de agosto de 2018; y para el lote I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad, lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, se limitó a 24 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2019.



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

La citada Memoria Justificativa, de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Anexo, resaltaba la necesidad de “*articular un periodo transitorio que garantizase la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma*”.

Tal y como ya se describió en la citada Memoria, este periodo transitorio se compone de dos subperiodos: un subperiodo para la elaboración, licitación y formalización de los nuevos contratos de RCJAv4 con una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017; y un subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4 de duración variable para cada uno de los lotes, dependiente de los posibles cambios de la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista. Para el caso del LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD este subperiodo tiene una duración de 10 meses.

Como se expondrá en apartados posteriores, **por causas imprevistas encontradas en el proceso de elaboración de la contratación se está próximo a alcanzar el plazo máximo de 18 meses dado en la modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)** para los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión, no existiendo tiempo suficiente para realizar una migración de los servicios en caso en que se produjese un cambio de operador.

2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

De los dos subperiodos referidos en el Anexo de la Memoria Justificativa de de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha producido una desviación respecto a la estimación de plazo que se hizo para el subperiodo destinado a la elaboración, tramitación y adjudicación del nuevo expediente para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la RCJA, aunque no afecta a todos los lotes de la actual RCJAv3, sino que se circunscribe a los lotes cuya finalización está prevista para el 23 de agosto de 2018, es decir, para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión cuya prórroga se estableció en 18 meses máximo.

Esta desviación se ha producido por la complejidad técnica que ha supuesto pasar del actual modelo de 9 lotes en la actual RCJAv3, a un modelo simplificado de 6 lotes para la nueva RCJAv4. La relación de los seis lotes es la siguiente:

- SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
- SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
- SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
- SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	5/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET I
- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET II

De los 9 lotes que componen la actual RCJAv3, los lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II, para los cuales se previó una ampliación de su duración por 12 meses, hasta el 23 de febrero de 2018, ya han finalizado.

En agosto de 2017 se inició la tramitación de una licitación, por procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A INTERNET DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOTES I y II (ADM/2017/0013). Como así se ha indicado, esta licitación da continuidad a los lotes VIII y IX de la RCJAv3.

La tramitación de este expediente de forma separada del resto de lotes se realizó con el objetivo de resolver esta nueva contratación antes del plazo máximo de 12 meses previsto en su Resolución de Modificación y Prórroga, habida cuenta de las dificultades que se estaban encontrando en la preparación del expediente conjunto de lotes para la contratación de servicios para la RCJA, y para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de Acceso a Internet.

Esta licitación fue adjudicada en su Lote I, pero quedó desierta en su lote II por falta de licitadores, pues si bien se presentaron tres ofertas que concurrían a los dos lotes, dos de los licitadores quedaron excluidos, por no haber presentado en tiempo documentación para la subsanación de los defectos encontrados en su propuesta, en uno de los casos, y por no haber subsanado en forma la documentación solicitada en la Primera Sesión de la Mesa de Contratación, en otro de los casos. Así, quedando únicamente un licitador, tras la correspondiente evaluación de su oferta técnica, fue propuesto como adjudicatario del Lote I, quedando el Lote II desierto, pues ambos lotes eran excluyentes.

El Lote II ha sido licitado de nuevo a través del expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET II PARA LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2018/0001) y ha sido elevada ya propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Para el resto de lotes, si bien su preparación y definición técnica comenzó en marzo de 2017, justo tras la firma de las correspondientes modificaciones y prórrogas, la complejidad técnica de cada uno de ellos así como la interconexión entre lotes ha demandado un plazo mayor para su elaboración, no permitiendo el inicio de su tramitación del expediente hasta noviembre de 2017.


Esta licitación, por procedimiento negociado con publicidad, tiene por denominación “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA – RCJAv4 (ADM/2017/0016)”¹, y está compuesta por cuatro lotes:

1. LOTE 1: SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
2. LOTE 2: SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
3. LOTE 3: SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
4. LOTE 4: SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA

¹ <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000070522.html>



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	6/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

El Lote 1 de la nueva RCJAv4 se mantiene la red troncal, que interconecta los servicios de acceso de datos, aunque con un menor número de nodos de conmutación y se une al Nodo de Seguridad, que también se mantiene y que se potencia con una solución de seguridad específica para el ámbito educativo, que prevé un incremento x10 de sus actuales capacidades de navegación, pasando de 5 Gbps a 50 Gbps con un crecimiento previsto hasta 400 Gbps. Así este lote da continuidad al Lote I – Red Troncal, que finaliza el 23 de febrero de 2019 y al Lote VII – Nodos de Interconexión, cuya fecha de finalización es el 23 de agosto de 2018.

El Lote 2 de la nueva RCJAv4 se aglutinan todos los servicios de acceso a datos antes distribuidos en tres lotes en RCJAv3, a fin de que un único adjudicatario pueda garantizar la cobertura requerida por los organismos tanto para los accesos de comunicaciones principales como sus respaldos. Así este lote da continuidad a los Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y a los lotes II – Acceso de Alta Capacidad y lote IV – Acceso de Baja Capacidad, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 3 de la nueva RCJAv4 se aglutinan los servicios de voz fija y móvil, a fin de contar con un catálogo de soluciones que permita una convergencia real de las comunicaciones de voz, independientemente de su tipología, fijo o móvil, y una reducción del número de líneas telefónicas allí donde sean redundantes. Así este lote da continuidad al lote VI – Servicios en Movilidad, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y al lote V – Voz Fija, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 4 de la nueva RCJAv4, es un lote nuevo en esta RCJA, como respuesta al Plan de Renovación de la Atención Primaria, para dar servicio a aquellos organismos que integran Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y aglutina los servicios de los lotes I a IX de la actual RCJAv3, pues supone la prestación integral de todos los servicios de la RCJA en un lote dirigido al SSPA.

En la actualidad, los cuatro lotes referidos están en fase de valoración y negociación. Esta fase se inició el 26 de abril y se prevé que se extienda hasta el 10 de julio. El proceso de negociación consta de dos rondas de negociación y por tanto supone la valoración de tres ofertas por cada licitador en cada lote. Esto es, la valoración de la propuesta inicial, seguida de la primera ronda de negociación, la valoración de una segunda oferta, seguida de la segunda ronda de negociación y la valoración de la oferta final.

De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del nuevo contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la LCSP establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación y suponiendo que no se interpone ninguno de ellos.

Así, **estando próxima la finalización** del plazo máximo de 18 meses dado para **los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión**, y existiendo riesgo de no formalizar en tiempo la contratación que da continuidad a los servicios contenidos en los mismos o, en caso de su formalización, no habiendo plazo suficiente para hacer una migración de los servicios con las garantías mínimas, **es necesario realizar una nueva modificación de la contratación para extender la duración de dicho plazo hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva**



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	7/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

RCJA, por un plazo máximo de 6 meses que no superará el 23 de febrero de 2019, fecha en la finalizarán los lotes I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad , lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, cuyo plazo de duración se limitó a 24 meses máximo.

3 Causas imprevistas: razones de índole técnica

La contratación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un proceso que se realiza cada seis años y que va precedido de un estudio técnico de las posibles alternativas tecnológicas, de su implantación en el mercado y de un estudio económico, a fin de determinar el importe de los servicios a contratar.

Únicamente en el ámbito técnico, supone el análisis de uso de los servicios de telecomunicaciones empleados por la Junta de Andalucía, para determinar cuáles se seguirán prestando y cuáles no, y cómo evolucionan los que se mantienen.

Esto es, para el caso de la nueva RCJAv4 desaparecen servicios obsoletos con el FAX tradicional, para dar cabida al FAX Virtual, con mayores garantías en cuanto a entrega, confidencialidad, y no repudio; desaparecen los servicios de mensajería multimedia (MMS), por su elevado coste y bajas prestaciones, comparados con los nuevos servicios de mensajería y comunicaciones unificadas, que permiten la gestión de todas la comunicaciones, ya sea voz fija, móvil, mensajería instantánea (tipo whatsapp) y correo electrónico de forma unificada, independientemente del número y tipo de dispositivos (PC, móvil, tablet). En la nueva RCJAv4 se pretende sustituir todos los accesos basados en tecnología de cobre por accesos de banda ancha basados en tecnologías LTE y fibra, que aportarán mayor fiabilidad y menor latencia a las comunicaciones. Asimismo, en la nueva RCJAv4 se pretende integrar de forma transparente los servicios de voz, fija y móvil, dotando a ambos de las mismas funcionalidades, para llevar a cabo una eliminación de duplicidades. En esta nueva RCJAv4 se redimensionan por completo todas la comunicaciones de acceso de datos en las sedes y de acceso a Internet, para disfrutar de mayores caudales, lo cual lleva aparejado un redimensionamiento de los elementos de seguridad empleados por la RCJA. No en vano, los escenarios mínimos de partida que plantea la nueva RCJAv4 mejoran en un 100% las capacidades actualmente disponibles en los nodos de seguridad de la Junta de Andalucía y, en el caso de los elementos de seguridad para los centros educativos, se incorpora un nuevo servicio, que será capaz de garantizar la seguridad de más de un millón de alumnos con capacidades que mejoran un 1000% las capacidades actuales.

La dificultad para seleccionar soluciones técnicas con estas características queda patente en la propia justificación del procedimiento de licitación empleado y arranca con la dificultad técnica que supone la identificación de las prescripciones técnicas mínimas que han de contener los pliegos de contratación.

Según reza en la Memoria Justificativa de 17 de noviembre de 2017 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM 2017/0016), la utilización del procedimiento negociado viene justificada por: (LITERAL) (SUBRAYADO PROPIO)

“Tanto la heterogeneidad como la complejidad de la RCJA se traduce en la necesidad de buscar una solución global de telecomunicaciones válida para satisfacer el amplio



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

abanico de requerimientos de los organismos adheridos a la RCJA, requiriendo soluciones específicas adaptadas para la Junta de Andalucía ya que las soluciones habituales del mercado pueden no ser suficientes.

La dificultad en relación a la extensión de la RCJA estriba en el desconocimiento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones de los operadores que no es universal para los anchos de banda que se solicitan, es decir, que a priori no es posible asegurar que los operadores van a poder satisfacer todas las demandas planteadas por los organismos para esta nueva licitación de la Red Corporativa. Va a ser necesario que los operadores propongan soluciones específicas adaptadas a los requerimientos de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, al tratarse de un expediente de contratación concebido con 4 lotes interoperables entre sí, es necesario asegurar una correcta integración entre todos los lotes: los servicios de Voz fija y móvil (lote 3) necesitan integración con el lote de datos (lote 2), y este a su vez con el lote de seguridad e interconexión (lote 1). De igual modo, es necesario interconectar el nuevo lote de Servicios de Comunicaciones Críticas del SSPA (lote 4) con el resto de lotes, a fin de mantener la comunicación de voz y datos entre todos los organismos de la Junta de Andalucía.

En cuarto lugar, en esta nueva licitación de la RCJA se incluyen soluciones técnicas innovadoras poco implantadas en organizaciones del tamaño y naturaleza de la Junta de Andalucía, como son la confluencia de los servicios de voz (fija y móvil), datos, móvil con soluciones de escritorio de comunicaciones unificadas o la creación de un nodo de seguridad, como parte de los nodos de interconexión, para el proyecto de escuelas conectadas, con unos volúmenes de tráfico de navegación superiores a los 50Gbps, escalables hasta los 400 Gbps, muy superiores a los que se manejan en las soluciones actuales, que no superan los 5Gbps.

Este tipo de soluciones innovadoras requiere, como en licitaciones anteriores, la formulación de requisitos abiertos y sobre los que se pueda llevar a cabo una negociación posterior, que permitan la participación de múltiples licitadores."


Adicionalmente, además de las dificultades expuestas, para el caso de la contratación de la nueva RCJA v4 han surgido nuevos retos, cuyo origen se sitúan en la apuesta del Consejo de Gobierno para atender las necesidades del SSPA a través de una contratación integral de servicios de telecomunicaciones para los organismos que lo componen.

En efecto, como así se expuso en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, el Plan de renovación de la Atención Primaria, anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía en junio de 2016 y presentado posteriormente en sede parlamentaria por el Consejero de Salud recalcan como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

Esta estrategia debía contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	9/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

- La equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz. En el año 2015 se completó la implantación de Diraya – Atención Hospitalaria en todos los hospitales del SAS. Con este hito, el SSPA culminó una de las metas del proyecto Diraya: proporcionar el derecho a toda la población andaluza de que todos los profesionales del SSPA tengan acceso a su Historia Clínica Digital sin distinción del tipo de centro donde hayan sido atendidos (hospital, centro de salud o ambulancia), ni el lugar del territorio andaluz donde se encuentren. Diraya mantiene una estructura basada en la centralización de los datos, lo que unido a las condiciones de escala de Andalucía en número de habitantes y extensión hace que la dependencia de las líneas de comunicaciones para el funcionamiento del sistema y sus módulos (buen ejemplo de ello es el sistema de imagen médica centralizado, el más grande de Europa) sea absoluta. Para garantizar esta equidad en el servicio, sobre todo en las poblaciones más rurales y aisladas con menor acceso a telecomunicaciones, es fundamental dotar de comunicaciones de calidad a dichos centros.
- La sostenibilidad del sistema sanitario a través del uso de las TIC. La Consejería de Salud está abordando proyectos encaminados a resolver los retos que impone, a los sistemas de salud de todas las naciones desarrolladas, la situación demográfica que viviremos en los próximos años: una población de personas mayores cada vez más numerosa y longeva y, por tanto, un aumento de la necesidad de atender enfermos crónicos durante más tiempo, haciendo a la vez sostenible el sistema de salud público en un escenario de ingresos decreciente. En este escenario, la aplicación de las TICs a la salud en escenarios como la telemedicina, teleasistencia, interconsulta remota, monitorización con biosensores, m-health, etc., está demostrando ser la mejor vía de mejorar los servicios de salud proporcionados a la población sin aumentar el nivel de gasto y donde, de nuevo, los servicios de telecomunicaciones con los que cuente el SSPA será determinante.
- La implantación de la “Medicina Personalizada”, que será la base a partir de la cual se puedan desarrollar planes de prevención y otras iniciativas que a su vez redundarán en un sistema sanitario público más sostenible y eficiente. La medicina personalizada comienza con la obtención del mapa genético de cada paciente, que se obtiene en los secuenciadores genómicos. Esta información debe ser tratada mediante un proceso de cómputo avanzado para que se traduzca en información susceptible de ser usada desde un punto de vista clínico, el cual se realiza en un centro de cómputo especializado. En la medida en que la información resultante de los secuenciadores genómicos es enorme y que debe ser enviada telemáticamente al centro de cómputo referenciado, las comunicaciones necesarias requieren unos anchos de banda suficientemente bien dimensionados, lo que induce de nuevo una fuerte dependencia de las comunicaciones.
- La implantación de soluciones “Big Data”. Con objeto de que las personas (sanas o enfermas) estén en el centro del sistema sanitario, se abordarán soluciones de big data que permitan tener en cuenta los hábitos sociales y otros factores y condicionantes de la salud que no están disponibles en la Historia Clínica Digital y sean de dominio público (redes sociales, por ejemplo).



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

Para el cumplimiento de estos objetivos ha sido necesario introducir fuertes requisitos técnicos en la solución de comunicaciones prevista para el SSPA, en concreto:

- En **capacidad** de las líneas de comunicaciones de datos, para permitir la incorporación de nuevos procesos asistenciales en los centros de atención sanitaria, como la imagen radiológica, la teleasistencia, la telemedicina y la interconsulta remota. Este requisito no sólo es aplicable en los acceso de datos de cada una de las sedes, sino también ha supuesto un rediseño de la solución de comunicaciones troncales para el SSPA.
- En **cobertura de servicios** en todo el territorio, tanto de los servicios de voz como de datos, para garantizar la equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz, es decir, no sólo basta con disponer de buenas líneas de comunicaciones en los centros ubicados en los grandes núcleos de población, sino también en zonas rurales y remotas.
- En **caudal garantizado simétrico** de las líneas de comunicaciones para asegurar el funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya y otras aplicaciones asistenciales. Este requisito implica que tanto los caudales de subida y bajada sean equivalentes y garantizados no sólo en el entorno hospitalario sino fundamentalmente en el ámbito de la atención primaria. Este requisito supone una transformación de la actual planta de servicios del SSPA, la cual en más de un 75% se basa en servicios de caudal asimétrico con garantía de caudal del 10%.
- En **latencia y retardo** de las líneas de comunicaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya, que se basa en una arquitectura centralizada de servidores, accesible desde cualquier centro de asistencial en cualquier punto del territorio andaluz. Este requisito ha supuesto la redefinición de la arquitectura troncal de comunicaciones y de accesos de datos para que la contribución de ambas en términos de latencia y retardo pudiera estar por debajo de 10 ms entre Centros de Salud y los Centros de Tratamiento de la Información del Servicio Andaluz de Salud y entre los Centros de Salud y Hospitales.
- En **interoperabilidad de los servicios de datos**
 - **con otros organismos del SSPA**, como las Empresas Públicas Hospitalarias, las cuales ya han incorporado la Historia de Salud Digital para la atención asistencial, o la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), para que desde estas pueda accederse a la Historia y para integrar sus aplicaciones departamentales (laboratorios, anatomía patológica, etc) asistenciales con la Historia de Salud Digital.
 - **con otros organismos que no forman parte del SSPA**, especialmente con la Consejería de Salud, que no forma parte del Lote 4 de Servicios de Comunicaciones Críticas para el SSPA, pero con la que se mantienen integraciones de sistemas informáticos asistenciales, y con la Consejería de Hacienda, con la que se mantienen integraciones de los sistemas económico-financieros (GIRO).
- En **interoperabilidad de los servicios de voz**, para permitir realizar llamadas sin coste con número largo y corto, no sólo con los organismos del SSPA sino también con el resto de organismos de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	11/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

- En **seguridad** de las comunicaciones entre los organismos del SSPA, con el resto de la Junta de Andalucía y con Internet. Habida cuenta del carácter sensible de la información que viaja por las líneas de comunicaciones del SSPA, cuyos sistemas de información cuentan con la categoría ALTA según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, ha sido necesario definir una arquitectura de seguridad específica, que cumpla con las medidas requeridas en el citado Real Decreto para este tipo de sistemas.

Desde la adopción de la Resolución de modificación y prórroga de la contratación de la RCJA para todos sus lotes se iniciaron los trabajos para la redefinición de todos los lotes y, en particular, para el diseño del lote de Comunicaciones Críticas para el SSPA, teniendo en cuenta los objetivos y requisitos descritos en apartados anteriores. A tal efecto se creó un grupo de trabajo con representantes del SSPA y de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de cuyas reuniones y avances se conservan actas de reuniones mantenidas.

Si bien los trabajos de redacción de los pliegos comenzaron en el mes de marzo de 2017, **la complejidad en la elaboración de pliegos por las dificultades antes expuestas ha hecho imposible contar con un borrador de pliego de la nueva contratación antes del mes de octubre de 2017**. A partir de aquí, es en el mes de noviembre de 2017 cuando, por acuerdo de la Secretaría General Técnica, se inició el expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

4 Razones de interés público

Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de los **lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión** para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes. En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3.

Los efectos que tendría la ausencia de alguno de los lotes III, VI y VII son los que se indican a continuación, muchos de los cuales ya fueron argumento para la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, a los que se unen aquellos los asociados al Plan INFOCA por la importancia que cobran las comunicaciones durante la temporada estival de extinción de incendios 2018.

- Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - la falta de este lote supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.

- Destaca el uso que se hace de este tipo respaldo en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) del PLAN INFOCA, para los cuales la ausencia de este tipo de comunicaciones durante la campaña de incendios 2018 supone un alto riesgo para los efectivos de extinción de incendios.

• **Lote VI: Servicios en Movilidad:**

- Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 37.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones.
- Adicionalmente, cabe destacar el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonía, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá, en función de las condiciones climatológicas, al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción.

• **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**

- En ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.


5 Necesidad de la modificación Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009)

En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	13/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

Sector Público (en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio del actual prestatario de servicios del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) respecto al/ a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 3 y 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 3 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de las 37.000 líneas móviles y de las 44.000 líneas móviles-fijas, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios, pues el plazo de tiempo resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios de voz móvil contenidos en el Lote VI de la RCJAv3, pues el nuevo Lote 4, al contener servicios de voz móvil requeriría una migración de 14.000 líneas móviles y 17.000 líneas móviles-fijas.

Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, **por principio de prudencia, esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009)** para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios contenidos en actual Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 3 o 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta que la tecnología móvil, "per se", requiere un cambio de SIM cada vez que se produce un cambio de operador, y el impacto que tendría en el ámbito de la Junta de Andalucía es que las 81.000 líneas citadas deberían cambiar su SIM.

En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, se estimaba un ritmo de migración aproximado de unas 8.500 líneas/mes. No obstante, atendiendo a los ritmos de portabilidad que establece la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), sería posible aumentar el ritmo de migraciones hasta 25.000 portabilidades /mes.

De este modo, considerando las tareas preparatorias necesarias para abordar el periodo de migración, a la especial dificultad que tendría realizar este proceso durante el periodo estival, se considera que en un plazo de 6 meses toda la planta de servicios contenida en el actual Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) quedaría migrada en caso en que se produjera un cambio de operador.



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	14/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son **servicios de interés general**, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que **la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.**

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 3 y/o 4.


En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato



La modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone

Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	15/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

una alteración de las condiciones esenciales del contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I del correspondiente contrato del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad.

En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha prevista de finalización del contrato. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación del expediente de licitación del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido para este lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en este lote, pues los plazos de amortización previstos para los servicios contenidos en el Anexo I no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicios y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

“La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.


Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”

De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	16/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.

7 Alcance de la modificación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En este caso, esta contratación se rige por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI – Lote de Servicios en Movilidad” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

Por último, con fecha 22 de febrero de 2017 se suscribió con el contratista la modificación y prórroga del citado Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) para ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizó por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, hasta el 23 de agosto de 2018.

Como consecuencia de la modificación y prórroga citada, la clausula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad” fue modificada y se le añadieron los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	17/23
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta la mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES) adicionales a los 18 antes dispuestos, lo que daría un cómputo de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Modificar en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el párrafo 5.5, añadido por la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.”



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeiQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeiQQ==

SEGUNDO.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato el siguiente párrafo, añadido por la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017 .”

7.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD” ampliará la duración de su ejecución por un plazo máximo de 6 meses (SIES MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de agosto de 2018.

7.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	19/23
 QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.


En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD” ascendería a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, IVA del 21% incluido, (5.381.838,00 €) para el plazo máximo de 6 meses fijado en el punto 7.1.

A continuación se presenta una tabla con la siguiente información:

- El precio primitivo de cada uno de los lotes, es decir, los importes estimados de adjudicación de los tres lotes para los que se propone la modificación para la ampliación del plazo, extraídos de la RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. IVA EXCLUIDO)
- La propuesta de meses de extensión de plazo de duración: 6 meses para cada uno de los tres lotes.
- Los importes estimados para la nueva modificación propuesta para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Tanto por ciento que supone la nueva modificación respecto al precio primitivo.
- Importe estimado de la nueva modificación con IVA del 21%.
- Los importes estimados de la modificación realizada por RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Importe agregado de la modificación realizada mediante la Resolución de 20 de febrero y de la nueva modificación propuesta (IVA EXCLUIDO).
- Tanto por ciento agregado de las modificaciones realizadas para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	20/23
				
QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==				

LOTE	PRECIO PRIMITIVO 4 años (IVA EXCLUIDO)	PROPUESTA DE AMPLIACION (MESES EXTENSION DEL PLAZO DE DURACION)	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION AMPLIACION DE PLAZO (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACION RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION (IVA 21% INCLUIDO)	IVA 21% MODIFICACION	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION 2017 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ACUMULADO DE MODIFICACION REALIZADA EN 2017 Y 2018 (SIN IVA)	% DE LA MODIFICACION 2017 Y 2018 RESPECTO AL PRECIO ADJUDICACION
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	3.973.498,56 €	6	326.400,00 €	8,21%	394.944,00 €	68.544,00 €	723.305,35 €	1.049.705,35 €	26,42%
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	33.429.543,58 €	6	4.447.800,00 €	13,30%	5.381.838,00 €	934.038,00 €	10.658.938,45 €	15.106.738,45 €	45,19%
7. NODOS DE INTERCONEXION NIX	10.071.310,17 €	6	1.412.400,00 €	14,02%	1.709.004,00 €	296.604,00 €	3.076.040,06 €	4.488.440,06 €	44,57%

Según se puede comprobar las modificaciones propuestas para los lotes III, VI y VII superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

7.3 Extinción del contrato

Se mantiene en vigor la CLAUSULA CUARTA del documento de modificación y prórroga del contrato celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU de la Contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Exp 2010/00009. Lote VI: SERVICIOS DE MOVILIDAD, la cual dispone:

“Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) *Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.*
- b) *La finalización del plazo de la presente modificación.*
- c) *La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato. “*

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	21/23



QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil. En



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==	PÁGINA	22/23

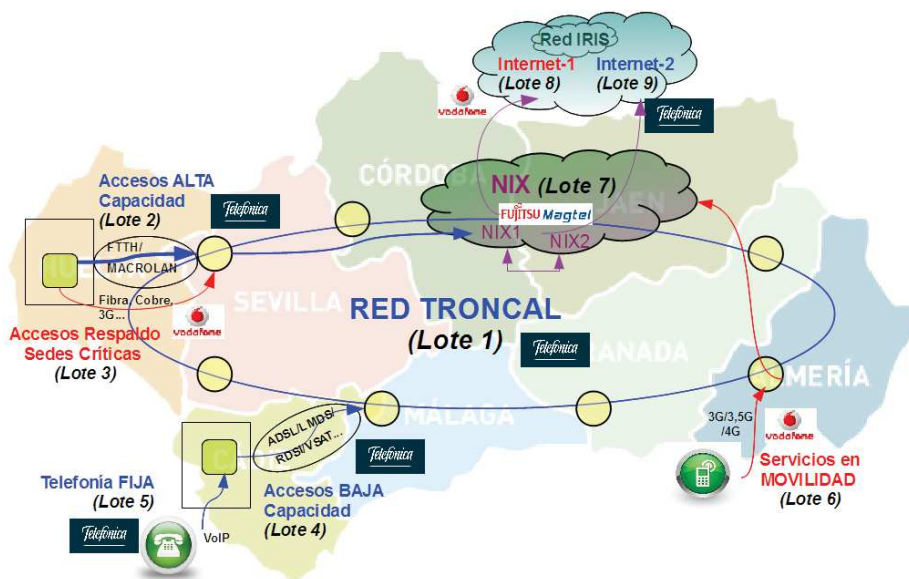


QQ0IC/liVGvCaSBD1CeIQQ==

la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación:QQ0IC/liVGvCaSBD1CeiQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QQ0IC/liVGvCaSBD1CeiQQ==	PÁGINA	23/23



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPOSICIÓN
 DE LA MODIFICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN
 PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED
 CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA
 JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE VII – NODOS DE
 INTERCONEXIÓN"
 (G3 2010/000009)**



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	1/23
 Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

Índice de contenido

1 Introducción..... 3

2 Antecedentes..... 3

 2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)..... 4

 2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)..... 5

3 Causas imprevistas: razones de indole técnica..... 8

4 Razones de interés público..... 12

5 Necesidad de la modificación del Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009)..... 13

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato..... 15

7 Alcance de la modificación..... 17

 7.1 Plazo de ejecución..... 19


 7.2 Importe económico..... 19

 7.3 Extinción del contrato..... 20

8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)..... 22



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	2/23
				
Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

1 Introducción

El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una modificación para la extensión del plazo de duración de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII – Nodos de Interconexión”, durante un periodo adicional, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA, en adelante), la cual se encuentra en proceso de licitación (Exp ADM/2017/0016).

2 Antecedentes

La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos, telefonía fija, telefonía móvil, red de accesos periféricos, servicio de nodo de interconexión, seguridad y acceso, y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad, Voz Fija, Servicios en Movilidad, Nodos de Interconexión, Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).


Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	3/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

La actual contratación, la denominada "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN" (G3 2010/000009) se formalizó el 23 de febrero de 2011, por un plazo de 4 años, tras los cuales se formalizaron dos prórrogas de un año de duración hasta alcanzar el máximo de 6 años previsto en materia de contratación pública.

No obstante, ante la imposibilidad de materializar y formalizar una nueva contratación antes de la finalización del plazo máximo de 6 años, previsto para el 23 de febrero de 2017, se tramitó la modificación y prórroga de la citada contratación, en todos sus lotes, fundamentada en razones de interés público y atendiendo a causas imprevistas, a saber, la tramitación del Convenio de "Escuelas Conectadas" entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y el Plan de renovación de la Atención Primaria anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016.

La concurrencia de ambas causas suponía una modificación del esquema habitual de lotes de la RCJA y requería la tramitación de una nueva licitación, como así se exponía en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del expediente de modificación y prórroga.

Así, tras la correspondiente tramitación administrativa, **con fecha 22 de febrero de 2017, y con anterioridad a la finalización del contrato, se llevo a cabo la modificación de cada uno de los lotes de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)**, para la ampliación de su duración por un plazo máximo, el mínimo imprescindible, con el objetivo de evitar una vulneración de los principios de publicidad y concurrencia, diferente según el lote, en función del nivel de dificultad que tendría su migración a la nueva RCJA, como así se explica en el ANEXO de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.


2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)

La modificación y prórroga antes referida de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009) supuso la modificación de cada uno de sus lotes para la ampliación de su duración por un plazo diferente según el lote.

Así, para el lote VIII – Acceso a Internet I y lote IX – Acceso a Internet II la extensión del plazo se limitó a 12 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2017; para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión se limitó a 18 meses máximo, hasta el 23 de agosto de 2018; y para el lote I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad, lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, se limitó a 24 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2019.



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	4/23
				
Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

La citada Memoria Justificativa, de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Anexo, resaltaba la necesidad de “*articular un periodo transitorio que garantizase la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma*”.

Tal y como ya se describió en la citada Memoria, este periodo transitorio se compone de dos subperiodos: un subperiodo para la elaboración, licitación y formalización de los nuevos contratos de RCJAv4 con una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017; y un subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4 de duración variable para cada uno de los lotes, dependiente de los posibles cambios de la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista. Para el caso del LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN este subperiodo tiene una duración de 10 meses.

Como se expondrá en apartados posteriores, **por causas imprevistas encontradas en el proceso de elaboración de la contratación se está próximo a alcanzar el plazo máximo de 18 meses dado en la modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009)** para los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión, no existiendo tiempo suficiente para realizar una migración de los servicios en caso en que se produjese un cambio de operador.

2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

De los dos subperiodos referidos en el Anexo de la Memoria Justificativa de de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha producido una desviación respecto a la estimación de plazo que se hizo para el subperiodo destinado a la elaboración, tramitación y adjudicación del nuevo expediente para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la RCJA, aunque no afecta a todos los lotes de la actual RCJAv3, sino que se circunscribe a los lotes cuya finalización está prevista para el 23 de agosto de 2018, es decir, para el lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión cuya prórroga se estableció en 18 meses máximo.

Esta desviación se ha producido por la complejidad técnica que ha supuesto pasar del actual modelo de 9 lotes en la actual RCJAv3, a un modelo simplificado de 6 lotes para la nueva RCJAv4. La relación de los seis lotes es la siguiente:

- SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
- SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
- SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
- SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	5/23



Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==

- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET I
- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET II

De los 9 lotes que componen la actual RCJAv3, los lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II, para los cuales se previó una ampliación de su duración por 12 meses, hasta el 23 de febrero de 2018, ya han finalizado.

En agosto de 2017 se inició la tramitación de una licitación, por procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A INTERNET DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOTES I y II (ADM/2017/0013). Como así se ha indicado, esta licitación da continuidad a los lotes VIII y IX de la RCJAv3.

La tramitación de este expediente de forma separada del resto de lotes se realizó con el objetivo de resolver esta nueva contratación antes del plazo máximo de 12 meses previsto en su Resolución de Modificación y Prórroga, habida cuenta de las dificultades que se estaban encontrando en la preparación del expediente conjunto de lotes para la contratación de servicios para la RCJA, y para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de Acceso a Internet.

Esta licitación fue adjudicada en su Lote I, pero quedó desierta en su lote II por falta de licitadores, pues si bien se presentaron tres ofertas que concurrían a los dos lotes, dos de los licitadores quedaron excluidos, por no haber presentado en tiempo documentación para la subsanación de los defectos encontrados en su propuesta, en uno de los casos, y por no haber subsanado en forma la documentación solicitada en la Primera Sesión de la Mesa de Contratación, en otro de los casos. Así, quedando únicamente un licitador, tras la correspondiente evaluación de su oferta técnica, fue propuesto como adjudicatario del Lote I, quedando el Lote II desierto, pues ambos lotes eran excluyentes.

El Lote II ha sido licitado de nuevo a través del expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET II PARA LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2018/0001) y ha sido elevada ya propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Para el resto de lotes, si bien su preparación y definición técnica comenzó en marzo de 2017, justo tras la firma de las correspondientes modificaciones y prórrogas, la complejidad técnica de cada uno de ellos así como la interconexión entre lotes ha demandado un plazo mayor para su elaboración, no permitiendo el inicio de su tramitación del expediente hasta noviembre de 2017.


Esta licitación, por procedimiento negociado con publicidad, tiene por denominación “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA – RCJAv4 (ADM/2017/0016)”¹, y está compuesta por cuatro lotes:

1. LOTE 1: SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD
2. LOTE 2: SERVICIOS DE ACCESO DE DATOS
3. LOTE 3: SERVICIOS DE VOZ Y SERVICIOS EN MOVILIDAD
4. LOTE 4: SERVICIO DE COMUNICACIONES CRÍTICAS PARA EL SSPA

¹ <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000070522.html>



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	6/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

El Lote 1 de la nueva RCJAv4 se mantiene la red troncal, que interconecta los servicios de acceso de datos, aunque con un menor número de nodos de conmutación y se une al Nodo de Seguridad, que también se mantiene y que se potencia con una solución de seguridad específica para el ámbito educativo, que prevé un incremento x10 de sus actuales capacidades de navegación, pasando de 5 Gbps a 50 Gbps con un crecimiento previsto hasta 400 Gbps. Así este lote da continuidad al Lote I – Red Troncal, que finaliza el 23 de febrero de 2019 y al Lote VII – Nodos de Interconexión, cuya fecha de finalización es el 23 de agosto de 2018.

El Lote 2 de la nueva RCJAv4 se aglutinan todos los servicios de acceso a datos antes distribuidos en tres lotes en RCJAv3, a fin de que un único adjudicatario pueda garantizar la cobertura requerida por los organismos tanto para los accesos de comunicaciones principales como sus respaldos. Así este lote da continuidad a los Lote III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y a los lotes II – Acceso de Alta Capacidad y lote IV – Acceso de Baja Capacidad, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 3 de la nueva RCJAv4 se aglutinan los servicios de voz fija y móvil, a fin de contar con un catálogo de soluciones que permita una convergencia real de las comunicaciones de voz, independientemente de su tipología, fijo o móvil, y una reducción del número de líneas telefónicas allí donde sean redundantes. Así este lote da continuidad al lote VI – Servicios en Movilidad, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y al lote V – Voz Fija, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

El Lote 4 de la nueva RCJAv4, es un lote nuevo en esta RCJA, como respuesta al Plan de Renovación de la Atención Primaria, para dar servicio a aquellos organismos que integran Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y aglutina los servicios de los lotes I a IX de la actual RCJAv3, pues supone la prestación integral de todos los servicios de la RCJA en un lote dirigido al SSPA.


En la actualidad, los cuatro lotes referidos están en fase de valoración y negociación. Esta fase se inició el 26 de abril y se prevé que se extienda hasta el 10 de julio. El proceso de negociación consta de dos rondas de negociación y por tanto supone la valoración de tres ofertas por cada licitador en cada lote. Esto es, la valoración de la propuesta inicial, seguida de la primera ronda de negociación, la valoración de una segunda oferta, seguida de la segunda ronda de negociación y la valoración de la oferta final.

De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del nuevo contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la LCSP establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación y suponiendo que no se interpone ninguno de ellos.

Así, **estando próxima la finalización** del plazo máximo de 18 meses dado para **los lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión**, y existiendo riesgo de no formalizar en tiempo la contratación que da continuidad a los servicios contenidos en los mismos o, en caso de su formalización, no habiendo plazo suficiente para hacer una migración de los servicios con las garantías mínimas, **es necesario realizar una nueva modificación de la contratación para extender la duración de dicho plazo hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva**



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	7/23
				
Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

RCJA, por un plazo máximo de 6 meses que no superará el 23 de febrero de 2019, fecha en la finalizarán los lotes I – Red Troncal, lote II – Acceso de Alta Capacidad, lote IV – Acceso de Baja Capacidad y lote V – Voz Fija, cuyo plazo de duración se limitó a 24 meses máximo.

3 Causas imprevistas: razones de índole técnica

La contratación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un proceso que se realiza cada seis años y que va precedido de un estudio técnico de las posibles alternativas tecnológicas, de su implantación en el mercado y de un estudio económico, a fin de determinar el importe de los servicios a contratar.

Únicamente en el ámbito técnico, supone el análisis de uso de los servicios de telecomunicaciones empleados por la Junta de Andalucía, para determinar cuáles se seguirán prestando y cuáles no, y cómo evolucionan los que se mantienen.

Esto es, para el caso de la nueva RCJAv4 desaparecen servicios obsoletos con el FAX tradicional, para dar cabida al FAX Virtual, con mayores garantías en cuanto a entrega, confidencialidad, y no repudio; desaparecen los servicios de mensajería multimedia (MMS), por su elevado coste y bajas prestaciones, comparados con los nuevos servicios de mensajería y comunicaciones unificadas, que permiten la gestión de todas las comunicaciones, ya sea voz fija, móvil, mensajería instantánea (tipo whatsapp) y correo electrónico de forma unificada, independientemente del número y tipo de dispositivos (PC, móvil, tablet). En la nueva RCJAv4 se pretende sustituir todos los accesos basados en tecnología de cobre por accesos de banda ancha basados en tecnologías LTE y fibra, que aportarán mayor fiabilidad y menor latencia a las comunicaciones. Asimismo, en la nueva RCJAv4 se pretende integrar de forma transparente los servicios de voz, fija y móvil, dotando a ambos de las mismas funcionalidades, para llevar a cabo una eliminación de duplicidades. En esta nueva RCJAv4 se redimensionan por completo todas las comunicaciones de acceso de datos en las sedes y de acceso a Internet, para disfrutar de mayores caudales, lo cual lleva aparejado un redimensionamiento de los elementos de seguridad empleados por la RCJA. No en vano, los escenarios mínimos de partida que plantea la nueva RCJAv4 mejoran en un 100% las capacidades actualmente disponibles en los nodos de seguridad de la Junta de Andalucía y, en el caso de los elementos de seguridad para los centros educativos, se incorpora un nuevo servicio, que será capaz de garantizar la seguridad de más de un millón de alumnos con capacidades que mejoran un 1000% las capacidades actuales.

La dificultad para seleccionar soluciones técnicas con estas características queda patente en la propia justificación del procedimiento de licitación empleado y arranca con la dificultad técnica que supone la identificación de las prescripciones técnicas mínimas que han de contener los pliegos de contratación.

Según reza en la Memoria Justificativa de 17 de noviembre de 2017 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM 2017/0016), la utilización del procedimiento negociado viene justificada por: (LITERAL) (SUBRAYADO PROPIO)

“Tanto la heterogeneidad como la complejidad de la RCJA se traduce en la necesidad de buscar una solución global de telecomunicaciones válida para satisfacer el amplio



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	8/23
Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

abanico de requerimientos de los organismos adheridos a la RCJA, requiriendo soluciones específicas adaptadas para la Junta de Andalucía ya que las soluciones habituales del mercado pueden no ser suficientes.

La dificultad en relación a la extensión de la RCJA estriba en el desconocimiento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones de los operadores que no es universal para los anchos de banda que se solicitan, es decir, que a priori no es posible asegurar que los operadores van a poder satisfacer todas las demandas planteadas por los organismos para esta nueva licitación de la Red Corporativa. Va a ser necesario que los operadores propongan soluciones específicas adaptadas a los requerimientos de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, al tratarse de un expediente de contratación concebido con 4 lotes interoperables entre sí, es necesario asegurar una correcta integración entre todos los lotes: los servicios de Voz fija y móvil (lote 3) necesitan integración con el lote de datos (lote 2), y este a su vez con el lote de seguridad e interconexión (lote 1). De igual modo, es necesario interconectar el nuevo lote de Servicios de Comunicaciones Críticas del SSPA (lote 4) con el resto de lotes, a fin de mantener la comunicación de voz y datos entre todos los organismos de la Junta de Andalucía.

En cuarto lugar, en esta nueva licitación de la RCJA se incluyen soluciones técnicas innovadoras poco implantadas en organizaciones del tamaño y naturaleza de la Junta de Andalucía, como son la confluencia de los servicios de voz (fija y móvil), datos, móvil con soluciones de escritorio de comunicaciones unificadas o la creación de un nodo de seguridad, como parte de los nodos de interconexión, para el proyecto de escuelas conectadas, con unos volúmenes de tráfico de navegación superiores a los 50Gbps, escalables hasta los 400 Gbps, muy superiores a los que se manejan en las soluciones actuales, que no superan los 5Gbps.

Este tipo de soluciones innovadoras requiere, como en licitaciones anteriores, la formulación de requisitos abiertos y sobre los que se pueda llevar a cabo una negociación posterior, que permitan la participación de múltiples licitadores."


Adicionalmente, además de las dificultades expuestas, para el caso de la contratación de la nueva RCJA v4 han surgido nuevos retos, cuyo origen se sitúan en la apuesta del Consejo de Gobierno para atender las necesidades del SSPA a través de una contratación integral de servicios de telecomunicaciones para los organismos que lo componen.

En efecto, como así se expuso en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, el Plan de renovación de la Atención Primaria, anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía en junio de 2016 y presentado posteriormente en sede parlamentaria por el Consejero de Salud recalcan como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

Esta estrategia debía contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:




Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	9/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

- La equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz. En el año 2015 se completó la implantación de Diraya – Atención Hospitalaria en todos los hospitales del SAS. Con este hito, el SSPA culminó una de las metas del proyecto Diraya: proporcionar el derecho a toda la población andaluza de que todos los profesionales del SSPA tengan acceso a su Historia Clínica Digital sin distinción del tipo de centro donde hayan sido atendidos (hospital, centro de salud o ambulancia), ni el lugar del territorio andaluz donde se encuentren. Diraya mantiene una estructura basada en la centralización de los datos, lo que unido a las condiciones de escala de Andalucía en número de habitantes y extensión hace que la dependencia de las líneas de comunicaciones para el funcionamiento del sistema y sus módulos (buen ejemplo de ello es el sistema de imagen médica centralizado, el más grande de Europa) sea absoluta. Para garantizar esta equidad en el servicio, sobre todo en las poblaciones más rurales y aisladas con menor acceso a telecomunicaciones, es fundamental dotar de comunicaciones de calidad a dichos centros.
- La sostenibilidad del sistema sanitario a través del uso de las TIC. La Consejería de Salud está abordando proyectos encaminados a resolver los retos que impone, a los sistemas de salud de todas las naciones desarrolladas, la situación demográfica que viviremos en los próximos años: una población de personas mayores cada vez más numerosa y longeva y, por tanto, un aumento de la necesidad de atender enfermos crónicos durante más tiempo, haciendo a la vez sostenible el sistema de salud público en un escenario de ingresos decreciente. En este escenario, la aplicación de las TICs a la salud en escenarios como la telemedicina, teleasistencia, interconsulta remota, monitorización con biosensores, m-health, etc., está demostrando ser la mejor vía de mejorar los servicios de salud proporcionados a la población sin aumentar el nivel de gasto y donde, de nuevo, los servicios de telecomunicaciones con los que cuente el SSPA será determinante.
- La implantación de la “Medicina Personalizada”, que será la base a partir de la cual se puedan desarrollar planes de prevención y otras iniciativas que a su vez redundarán en un sistema sanitario público más sostenible y eficiente. La medicina personalizada comienza con la obtención del mapa genético de cada paciente, que se obtiene en los secuenciadores genómicos. Esta información debe ser tratada mediante un proceso de cómputo avanzado para que se traduzca en información susceptible de ser usada desde un punto de vista clínico, el cual se realiza en un centro de cómputo especializado. En la medida en que la información resultante de los secuenciadores genómicos es enorme y que debe ser enviada telemáticamente al centro de cómputo referenciado, las comunicaciones necesarias requieren unos anchos de banda suficientemente bien dimensionados, lo que induce de nuevo una fuerte dependencia de las comunicaciones.
- La implantación de soluciones “Big Data”. Con objeto de que las personas (sanas o enfermas) estén en el centro del sistema sanitario, se abordarán soluciones de big data que permitan tener en cuenta los hábitos sociales y otros factores y condicionantes de la salud que no están disponibles en la Historia Clínica Digital y sean de dominio público (redes sociales, por ejemplo).



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	10/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

Para el cumplimiento de estos objetivos ha sido necesario introducir fuertes requisitos técnicos en la solución de comunicaciones prevista para el SSPA, en concreto:

- En **capacidad** de las líneas de comunicaciones de datos, para permitir la incorporación de nuevos procesos asistenciales en los centros de atención sanitaria, como la imagen radiológica, la teleasistencia, la telemedicina y la interconsulta remota. Este requisito no sólo es aplicable en los acceso de datos de cada una de las sedes, sino también ha supuesto un rediseño de la solución de comunicaciones troncales para el SSPA.
- En **cobertura de servicios** en todo el territorio, tanto de los servicios de voz como de datos, para garantizar la equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz, es decir, no sólo basta con disponer de buenas líneas de comunicaciones en los centros ubicados en los grandes núcleos de población, sino también en zonas rurales y remotas.
- En **caudal garantizado simétrico** de las líneas de comunicaciones para asegurar el funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya y otras aplicaciones asistenciales. Este requisito implica que tanto los caudales de subida y bajada sean equivalentes y garantizados no sólo en el entorno hospitalario sino fundamentalmente en el ámbito de la atención primaria. Este requisito supone una transformación de la actual planta de servicios del SSPA, la cual en más de un 75% se basa en servicios de caudal asimétrico con garantía de caudal del 10%.
- En **latencia y retardo** de las líneas de comunicaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya, que se basa en una arquitectura centralizada de servidores, accesible desde cualquier centro de asistencial en cualquier punto del territorio andaluz. Este requisito ha supuesto la redefinición de la arquitectura troncal de comunicaciones y de accesos de datos para que la contribución de ambas en términos de latencia y retardo pudiera estar por debajo de 10 ms entre Centros de Salud y los Centros de Tratamiento de la Información del Servicio Andaluz de Salud y entre los Centros de Salud y Hospitales.
- En **interoperabilidad de los servicios de datos**
 - **con otros organismos del SSPA**, como las Empresas Públicas Hospitalarias, las cuales ya han incorporado la Historia de Salud Digital para la atención asistencial, o la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), para que desde estas pueda accederse a la Historia y para integrar sus aplicaciones departamentales (laboratorios, anatomía patológica, etc) asistenciales con la Historia de Salud Digital.
 - **con otros organismos que no forman parte del SSPA**, especialmente con la Consejería de Salud, que no forma parte del Lote 4 de Servicios de Comunicaciones Críticas para el SSPA, pero con la que se mantienen integraciones de sistemas informáticos asistenciales, y con la Consejería de Hacienda, con la que se mantienen integraciones de los sistemas económico-financieros (GIRO).
- En **interoperabilidad de los servicios de voz**, para permitir realizar llamadas sin coste con número largo y corto, no sólo con los organismos del SSPA sino también con el resto de organismos de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	11/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

- En **seguridad** de las comunicaciones entre los organismos del SSPA, con el resto de la Junta de Andalucía y con Internet. Habida cuenta del carácter sensible de la información que viaja por las líneas de comunicaciones del SSPA, cuyos sistemas de información cuentan con la categoría ALTA según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, ha sido necesario definir una arquitectura de seguridad específica, que cumpla con las medidas requeridas en el citado Real Decreto para este tipo de sistemas.

Desde la adopción de la Resolución de modificación y prórroga de la contratación de la RCJA para todos sus lotes se iniciaron los trabajos para la redefinición de todos los lotes y, en particular, para el diseño del lote de Comunicaciones Críticas para el SSPA, teniendo en cuenta los objetivos y requisitos descritos en apartados anteriores. A tal efecto se creó un grupo de trabajo con representantes del SSPA y de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de cuyas reuniones y avances se conservan actas de reuniones mantenidas.

Si bien los trabajos de redacción de los pliegos comenzaron en el mes de marzo de 2017, **la complejidad en la elaboración de pliegos por las dificultades antes expuestas ha hecho imposible contar con un borrador de pliego de la nueva contratación antes del mes de octubre de 2017**. A partir de aquí, es en el mes de noviembre de 2017 cuando, por acuerdo de la Secretaría General Técnica, se inició el expediente de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

4 Razones de interés público

Para entender las razones de interés público que justifican la modificación de los **lotes III – Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI – Servicios en Movilidad y lote VII – Nodos de Interconexión** para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes. En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3.

Los efectos que tendría la ausencia de alguno de los lotes III, VI y VII son los que se indican a continuación, muchos de los cuales ya fueron argumento para la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, a los que se unen aquellos los asociados al Plan INFOCA por la importancia que cobran las comunicaciones durante la temporada estival de extinción de incendios 2018.

- Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - la falta de este lote supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	12/23



respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.

- Destaca el uso que se hace de este tipo respaldo en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) del PLAN INFOCA, para los cuales la ausencia de este tipo de comunicaciones durante la campaña de incendios 2018 supone un alto riesgo para los efectivos de extinción de incendios.

• **Lote VI: Servicios en Movilidad:**

- Efectos de la ausencia de este componente /cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 37.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones.
- Adicionalmente, cabe destacar el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonía, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá, en función de las condiciones climatológicas, al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción.

• **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:**

- En ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

5 Necesidad de la modificación del Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009)

En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	13/23



Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==

Sector Público (en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio de operador del actual prestatario de servicios del Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) respecto al/ a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 1 y 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 1 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de los servicios de seguridad contenidos en el Lote VII: Nodos de Interconexión, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de navegación y publicación de la Junta de Andalucía, pues el plazo de tiempo resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios contenidos en el Lote VII de la RCJAv3, pues el nuevo Lote 4, al contener dichos servicios requeriría una migración los servicios de navegación y publicación empleados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, entre los que se encuentra la receta electrónica (Receta XXI) y la Cita por Internet.

Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, **por principio de prudencia, esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009)** para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios contenidos en actual Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 1 o 4 de la nueva CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ADM/2017/0016).

Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta el esfuerzo que pudiera suponer para el nuevo contratista la toma de control del servicio. Si bien en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, se estimaba que se podría llevar a cabo la migración en un plazo máximo de 10 meses, es posible acortar dicho plazo a 5 meses si el nuevo contratista se hace con el servicio prestado empleando la misma infraestructura ahora disponible, la cual es propiedad de la Junta de Andalucía. Así, una vez tomado el control de la infraestructura o incluso en paralelo, el nuevo adjudicatario podría realizar el acopio e instalación de todo aquel equipamiento que fuera necesario para prestar los servicios contenidos en el Lote 1 de la nueva contratación, los cuales proporcionarían unos caudales de de navegación y publicación segura muy superiores a los actuales.

De este modo, teniendo en cuenta las tareas preparatorias previas a la migración, **se considera que en un plazo de 6 meses toda la planta de servicios contenida en el actual Lote VII –**



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	14/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) quedaría migrada en caso en que se produjera un cambio de prestatario de servicio.

Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son **servicios de interés general**, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que **la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.**

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote VII – Nodos de Interconexión”, para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente”. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote VII – Nodos de Interconexión y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 1 y/o 4.


En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.

6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato

La modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la “Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” durante un periodo transitorio que garantice la



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	15/23
				
Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==				

continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales del contratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I del correspondiente contrato del Lote VII – Nodos de Interconexión.

En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha prevista de finalización del contrato. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación del expediente de licitación del Lote VII – Nodos de Interconexión, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido para este lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en este lote, pues los plazos de amortización previstos para los servicios contenidos en el Anexo I no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta del servicios y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

“La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo.”



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	16/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.

7 Alcance de la modificación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En este caso, esta contratación se rige por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII – Nodos de Interconexión” establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.


Por último, con fecha 22 de febrero de 2017 se suscribió con el contratista la modificación y prórroga del citado Lote VII – Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) para ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizó por un periodo máximo de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, hasta el 23 de agosto de 2018.

Como consecuencia de la modificación y prórroga citada, la cláusula TERCERA de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote VII – Nodos de Interconexión” fue modificada y se le añadieron los siguientes párrafos:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	17/23
 Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta la mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES) adicionales a los 18 antes dispuestos, lo que daría un cómputo de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

PRIMERO.- Modificar en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el párrafo 5.5, añadido por la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VII



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtz0VDjATuSnJpw==	PÁGINA	18/23



– *NODOS DE INTERCONEXIÓN de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.*”

SEGUNDO.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato el siguiente párrafo, añadido por la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017 .”

7.1 Plazo de ejecución

En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN” ampliará la duración de su ejecución por un plazo máximo de 6 meses (SIES MESES), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de agosto de 2018.


7.2 Importe económico

Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).



Código Seguro de verificación:Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	19/23



Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==

La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.


En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/ 000009 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN” ascendería a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido (1.709.004,00 €) para el plazo máximo de 6 meses fijado en el punto 7.1.

A continuación se presenta una tabla con la siguiente información:

- El precio primitivo de cada uno de los lotes, es decir, los importes estimados de adjudicación de los tres lotes para los que se propone la modificación para la ampliación del plazo, extraídos de la RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. IVA EXCLUIDO)
- La propuesta de meses de extensión de plazo de duración: 6 meses para cada uno de los tres lotes.
- Los importes estimados para la nueva modificación propuesta para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Tanto por ciento que supone la nueva modificación respecto al precio primitivo.
- Importe estimado de la nueva modificación con IVA del 21%.
- Los importes estimados de la modificación realizada por RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. (IVA EXCLUIDO)
- Importe agregado de la modificación realizada mediante la Resolución de 20 de febrero y de la nueva modificación propuesta (IVA EXCLUIDO).
- Tanto por ciento agregado de las modificaciones realizadas para los lotes III, VI y VII de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	20/23
				
Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

LOTE	PRECIO PRIMITIVO 4 años (IVA EXCLUIDO)	PROPUESTA DE AMPLIACION (MESES EXTENSION DEL PLAZO DE DURACION)	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION AMPLIACION DE PLAZO (IVA EXCLUIDO)	% DE LA MODIFICACION RESPECTO AL PRECIO PRIMITIVO	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION (IVA 21% INCLUIDO)	IVA 21% MODIFICACION	IMPORTE PREVISTO MODIFICACION 2017 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE ACUMULADO DE MODIFICACION REALIZADA EN 2017 Y 2018 (SIN IVA)	% DE LA MODIFICACION 2017 Y 2018 RESPECTO AL PRECIO ADJUDICACION
3. ACCESOS RESPALDO SEDES CRITICAS	3.973.498,56 €	6	326.400,00 €	8,21%	394.944,00 €	68.544,00 €	723.305,35 €	1.049.705,35 €	26,42%
6. SERVICIOS EN MOVILIDAD	33.429.543,58 €	6	4.447.800,00 €	13,30%	5.381.838,00 €	934.038,00 €	10.658.938,45 €	15.106.738,45 €	45,19%
7. NODOS DE INTERCONEXION NIX	10.071.310,17 €	6	1.412.400,00 €	14,02%	1.709.004,00 €	296.604,00 €	3.076.040,06 €	4.488.440,06 €	44,57%

Según se puede comprobar las modificaciones propuestas para los lotes III, VI y VII superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicho órgano.

7.3 Extinción del contrato

Se mantiene en vigor la CLAUSULA CUARTA del documento de modificación y prórroga del contrato celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. - MAGTEL SISTEMAS S.A.U. de la Contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Exp 2010/00009. Lote VII – NODOS DE INTERCONEXIÓN, la cual dispone:

“Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) *Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.*
- b) *La finalización del plazo de la presente modificación.*
- c) *La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato. “*

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	21/23



8 ANEXO: Composición y funcionamiento de los lotes de la actual RCJA (RCJAv3)

La actual RCJAv3 consta de las siguientes partes, que se corresponden con diferentes lotes de la misma contratación:

- **Lote I: Red Troncal.**
 - Descripción: Red multiservicio de alta capacidad, prestaciones y disponibilidad que realiza el transporte de tráfico interprovincial, e implementa la interconexión entre las distintas redes de acceso existentes (lotes 2, 3 y 4). Este lote incluye los puntos de interconexión entre los distintos lotes.
- **Lote II: Red de Acceso de Alta Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes que, bien por los servicios telemáticos que alojan o bien por la importancia y tamaño de las mismas, requieren unas altas prestaciones en cuanto a capacidad de transmisión y unas estrictas prestaciones técnicas de funcionamiento en las comunicaciones de datos. Típicamente estos accesos son de Fibra de 100 Mbps, 1 Gbps y superiores. En total hay 3446 accesos de estas características.
- **Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.**
 - Descripción: Servicios de respaldo de transmisión de datos en sedes críticas que necesiten una redundancia de sus comunicaciones. También permite la diversificación de operador con respecto al adjudicatario del lote de Acceso de Alta Capacidad, por tanto hay incompatibilidad entre ambos lotes. Típicamente se trata de accesos vía radioenlace de 100 Mbps. En total hay 135 accesos de estas características.
- **Lote IV: Red de Acceso de Baja Capacidad.**
 - Descripción: Servicios de transmisión de datos en sedes con menores requisitos de comunicaciones, típicamente accesos ADSL, FTTH y LMDS, inferiores a 100 Mbps. En total hay 7976 accesos de estas características.
- **Lote V: Servicios de Voz Fija.**
 - Descripción: Servicios de voz fija en sedes, tanto extensiones como servicios de valor añadido y servicios de tarifas especiales (900, 901 y 902). Actualmente en la Junta de Andalucía se presta el servicio en más de 80.000 extensiones de voz a través de este lote.
- **Lote VI: Servicios en Movilidad.**
 - Descripción: Servicios en movilidad tanto de voz como de datos, y servicios de voz fija en sedes con tecnología móvil. También provee servicios de valor añadido y de tarifas especiales (números 900). Aunque principalmente ofrece servicios de voz móvil, incluye también servicios de acceso de datos a sedes con tecnología móvil. En



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

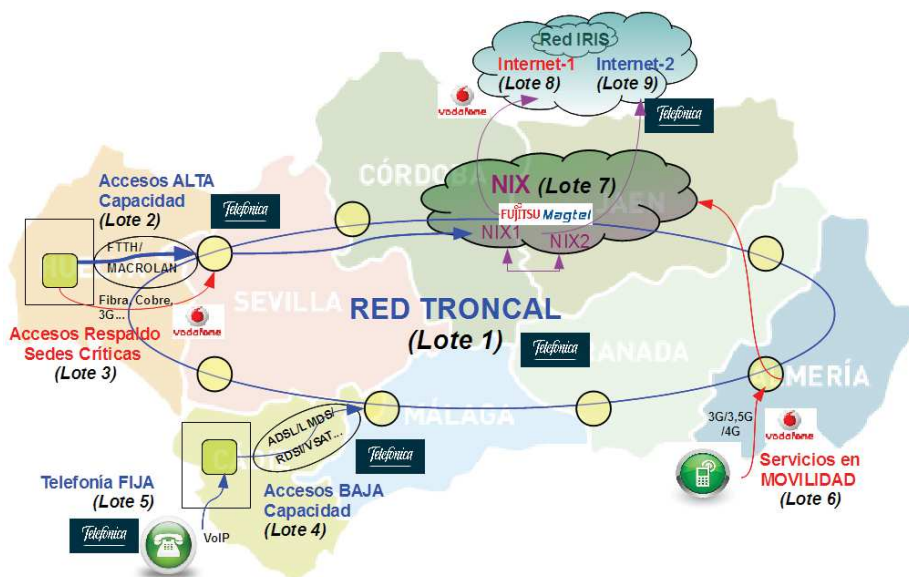
FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	22/23



la actualidad se presta el servicio de voz fija con tecnología móvil en más de 44000 extensiones, hay más de 24000 líneas con voz móvil, 11000 líneas móviles con voz y datos móviles, así como 6000 líneas con sólo datos móviles.

- **Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX.**
 - Descripción: Servicios de seguridad perimetral y control de acceso entre VPN's y hacia/desde redes externas (proporcionan por tanto la interconexión entre Red Troncal y los lotes de acceso a Internet), servicios de valor añadido sobre servicios portadores de la RCJA, así como servicios propios de centros de proceso de datos. Este lote se comporta como puerta de entrada y salida de las comunicaciones de la Junta de Andalucía, permitiendo analizar y revisar todas las comunicaciones a fin de eliminar/evitar virus y ataques informáticos. En total este nodo es capaz de procesar casi 8 Gbps de tráfico entrante y saliente a la Junta de Andalucía.
- **Lotes VIII y IX: Acceso a Internet I y II: Servicio global de caudal de Internet para la RCJA.**
 - Descripción: A través de esta conexión a Internet se realiza la comunicación entre la Junta de Andalucía y la ciudadanía o en general cualquier persona jurídica que interactúe con la Junta de Andalucía. En conjunto, ambos lotes proporcionan una capacidad de salida a internet de 2 Gbps.

El siguiente dibujo muestra el esquema de la RCJA donde se identifican cada una de sus partes (lotes).



Código Seguro de verificación: Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==	PÁGINA	23/23
 Ax6/5ozYtzoVDjATuSnJpw==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 14 de junio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación del contrato de referencia en base a razones de interés público. La falta de este lote supondría que sedes críticas, cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas, no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen..

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 326.400,00 euros (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos euros) IVA excluido. A este importe le



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: /XJ67BdnD+Af8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/XJ67BdnD+Af8cFVGW1Zzg==	PÁGINA	1/2
 /XJ67BdnD+Af8cFVGW1Zzg==				

correspondería un IVA del 21% de 68.544,00 euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido (394.944,00 €).

Esta modificación, conjuntamente con la realizada mediante la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, representa respecto al precio inicial del contrato un 26,42%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe del Consejo Consultivo, en aplicación del citado artículo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN del expediente de "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS", en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 14 de junio de 2018.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: /XJ67BdnD+Af8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



/XJ67BdnD+Af8cFVGW1Zzg==

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 25 de junio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija (44.000 líneas móviles-fijas) se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones. Adicionalmente, la citada memoria destaca el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonía, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá, en función de las condiciones climatológicas, al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==	PÁGINA	1/2
				
9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==				

4.447.800 euros (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos euros) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 934.038,00 euros, lo que hace un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, IVA del 21% incluido, (5.381.838,00 €).

Esta modificación, conjuntamente con la realizada mediante la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, representa respecto al precio inicial del contrato un 45,19%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe del Consejo Consultivo, en aplicación del citado artículo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 25 de junio de 2018.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==	PÁGINA	2/2
				
9nFT9Q6K5LjXfabyXf5URQ==				

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante memoria justificativa de fecha 25 de junio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se solicita la modificación y prórroga del contrato de referencia en base a razones de interés público, ya que en ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE ECONÓMICO


La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos: “Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios” y “Anexo II: Mejoras y Compromisos”, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas, se calcula que el importe estimado de la modificación planteada para el contrato de referencia, ascendería a la cantidad de 1.412.400,00 euros (Un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos euros) IVA excluido. A este importe le correspondería un IVA del 21% de 296.604,00 euros, lo que hace un total de UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido, (1.709.004,00 €).



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:ymUYpNxxhTNeFyBaAzW8xcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ymUYpNxxhTNeFyBaAzW8xcA==	PÁGINA	1/2
				
ymUYpNxxhTNeFyBaAzW8xcA==				

Esta modificación, conjuntamente con la realizada mediante la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, representa respecto al precio inicial del contrato un 44,57%, siendo superior al 20% establecido en el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y resultando por tanto preceptivo el informe del Consejo Consultivo, en aplicación del citado artículo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Acordar la iniciación del procedimiento para la MODIFICACIÓN del expediente de “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN”, en los términos recogidos en la memoria justificativa la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 25 de junio de 2018.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:ymUYpNxbTNeFyBaAzW8xcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	02/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ymUYpNxbTNeFyBaAzW8xcA==	PÁGINA	2/2
				
ymUYpNxbTNeFyBaAzW8xcA==				

INFORME EEP100060/18 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE III: LOTE DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose remitido por la Dirección General de Telecomunicaciones petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,


PLANTEAMIENTO

Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 14 de junio de 2018.*
- Resolución de inicio.*
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.*
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.*
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.*
- Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017.*

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	1/9
				
tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.


En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.

Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	2/9
 tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”

Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa.


Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	3/9
				
tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia *presstext Nachrichtenagentur GmbH*, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, *Comisión/Francia*, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, *presstext Nachrichtenagentur*).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, *Wall AG* contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido*

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	4/9
				
tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.


A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración. A tal efecto, se propone extender la prórroga del contrato por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses acordados con arreglo a la “Resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicación de la Junta de Andalucía, Expte: 2010/000009. LOTE III -Acceso de Respaldo para sedes críticas de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017”.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo del punto 3 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	5/9
 tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

-La Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

La concurrencia de esta causa motivó la modificación del contrato, acordada por la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que amplió el plazo de duración del contrato en 18 meses, teniendo en cuenta la justificación contenida en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2006, pero ha devenido insuficiente dicho plazo de prórroga a tenor de la complejidad técnica del nuevo expediente de contratación, según se explica detalladamente en el punto segundo y tercero de la Memoria Justificativa de 14 de junio de 2018, donde se destacan los cambios significativos que se introducen en el esquema de contratación y en los nuevos servicios que se quieren contratar. Teniendo en cuenta las fechas estimadas para la adjudicación y formalización de los nuevos contratos (estimada ésta última para el día 3 de agosto de 2018, sin perjuicio de la eventual interposición de recursos especiales de contratación por parte de los interesados, según se advierte en el punto quinto de Memoria) resulta imposible concluir un correcto proceso de migración de los servicios en caso de cambio del actual prestatario. Por ello, en aras de salvaguardar la correcta migración de esos servicios, la Memoria Justificativa de 14 de junio de 2008 considera necesaria una ampliación del plazo prórroga por otros 6 meses.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las*

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	6/9
				
tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”.

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, sería el Consejo de Gobierno, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.


Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:

“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas- excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	7/9
 tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.


A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso– siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en la Memoria Justificativa. A mayor abundamiento, se comprueba que el tiempo de prórroga que se propone no excede del plazo máximo de prórroga que fue autorizado para otros lotes (según la modificación acordada para los contratos de servicios correspondientes a esos lotes), tal como ocurre con el lote 1 -Red Troncal, lote II- Acceso de Alta Capacidad, lote IV -Acceso de Baja Capacidad y lote V- Voz fija, que se extendieron hasta el 23 de febrero de 2019, según se señala al comienzo del punto 2.1 de la Memoria Justificativa de 14 de junio de 2018.

Asimismo, se garantiza que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, de acuerdo con los argumentos ofrecidos al punto 6 de la Memoria Justificativa.

CUARTA.- Justificada la ampliación del contrato, por el tiempo necesario para que los servicios queden correctamente migrados en caso de cambio del actual prestatario, debe darse una nueva redacción a la cláusula tercera del borrador de documento de formalización de la modificación del contrato, que somete la ampliación del plazo de prórroga a la única condición de que, a la finalización del contrato, no estuviese formalizado el nuevo contrato de servicios. Si con la modificación del contrato se quiere garantizar la continuidad de los servicios, hasta que el nuevo contratista (surgido del nuevo procedimiento de licitación y adjudicación) se encuentre en condiciones de prestar correctamente los servicios tras culminarse con el proceso de migración de esos servicios, necesariamente, la modificación del contrato debe depender no sólo del tiempo en que se formalice el contrato sino del tiempo en que se termine el proceso de migración de los servicios; por ello, el plazo de prórroga de 6 meses adicionales debe someterse al supuesto en que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, o formalizado el nuevo contrato no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario (motivando en consecuencia una modificación en este sentido del apartado 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Repárese que, en interpretación literal de esa cláusula tercera del borrador de formalización de la modificación del contrato, si el contrato se llegase a formalizar antes de que expirase el plazo máximo de duración del vigente contrato, no procedería la modificación del contrato de servicios.

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	8/9
 tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				


Por su parte, se considera innecesaria la modificación del punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por cuanto dicha modificación ya fue practicada a través del apartado segundo de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; al igual que la cláusula cuarta, referida a la resolución del contrato, que sigue el tenor de la cláusula tercera de la modificación llevada a cabo a través de la Resolución de 20 de febrero de 2017.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==	PÁGINA	9/9
				
tu/GfOyut1ZmU175EZB45g==				

INFORME EEPI00074/18 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose remitido por la Dirección General de Telecomunicaciones petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúmpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO


Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 14 de junio de 2018.*
- Resolución de inicio.*
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.*
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.*
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.*
- Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017.*

CONSIDERACIONES

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	1/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.

En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.


Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	2/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”

Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa.

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Código Seguro de verificación: A0YApZ7ruhKAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A0YApZ7ruhKAAesC5eSgA==	PÁGINA	3/8



A0YApZ7ruhKAAesC5eSgA==


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia presstext Nachrichtenagentur GMBH, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, Comisión/Francia, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, presstext Nachrichtenagentur).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, Wall AG contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	4/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.


No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.

Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración. A tal efecto, se propone extender la prórroga del contrato por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses acordados con arreglo a la “Resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicación de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de febrero de 2017 Expte: 2010/000009. LOTE VI: Lote de Servicios en Movilidad”.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo del punto 3 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-La Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	5/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

La concurrencia de esta causa motivó la modificación del contrato, acordada por la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que amplió el plazo de duración del contrato en 18 meses, teniendo en cuenta la justificación contenida en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2006, pero ha devenido insuficiente dicho plazo de prórroga a tenor de la complejidad técnica del nuevo expediente de contratación, según se explica detalladamente en el punto segundo y tercero de la Memoria Justificativa de 25 de junio de 2018, donde se destacan los cambios significativos que se introducen en el esquema de contratación y en los nuevos servicios que se quieren contratar. Teniendo en cuenta las fechas estimadas para la adjudicación y formalización de los nuevos contratos (estimada ésta última para el día 3 de agosto de 2018, sin perjuicio de la eventual interposición de recursos especiales de contratación por parte de los interesados, según se advierte en el punto quinto de Memoria) resulta imposible concluir un correcto proceso de migración de los servicios en caso de cambio del actual prestatario. Por ello, en aras de salvaguardar la correcta migración de esos servicios, la Memoria Justificativa de 25 de junio de 2018 considera necesaria una ampliación del plazo prórroga por otros 6 meses.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”*.

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	6/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, sería el Consejo de Gobierno, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:


“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas– excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	7/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en la Memoria Justificativa. A mayor abundamiento, se comprueba que el tiempo de prórroga que se propone no excede del plazo máximo de prórroga que fue autorizado para otros lotes (según la modificación acordada para los contratos de servicios correspondientes a esos lotes), tal como ocurre con el lote I -Red Troncal, lote II- Acceso de Alta Capacidad, lote IV -Acceso de Baja Capacidad y lote V- Voz fija, que se extendieron hasta el 23 de febrero de 2019, según se señala al comienzo del punto 2.1 de la Memoria Justificativa de 14 de junio de 2018.

Asimismo, se garantiza que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, de acuerdo con los argumentos ofrecidos al punto 6 de la Memoria Justificativa.


CUARTA.- Justificada la ampliación del contrato, por el tiempo necesario para que los servicios queden correctamente migrados en caso de cambio del actual prestatario, la cláusula tercera del borrador de documento de formalización de la modificación del contrato permite extender el plazo de duración del contrato si, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato, como para el caso de que, formalizado el nuevo contrato, no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario. A tal efecto, y por concordancia con lo expresado en la precitada cláusula, debe corregirse y aclararse el punto quinto (página 14) de la Memoria, que sujeta la modificación si -únicamente- hay cambio de prestatario, con objeto de asegurar la correcta migración de los servicios; y séptimo (página 18) de la Memoria Justificativa que parece subordinar la modificación sólo hasta el momento de la formalización del contrato.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación: AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==	PÁGINA	8/8
				
AoYApZ7ruhAAAesC5eSgA==				

INFORME EEPI00073/18 SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE 2010/000009. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.

Asunto: Prórroga excepcional. Artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose remitido por la Dirección General de Telecomunicaciones petición de informe sobre el asunto arriba referenciado, cúpleme realizar los siguientes,

PLANTEAMIENTO


Para la adecuada comprensión del objeto del informe, interesa reproducir el tenor literal de la consulta:

“Para su preceptivo informe, según lo dispuesto en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en su artículo 78.3, adjunto se remiten en relación con la modificación del expediente arriba referenciado los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de fecha 14 de junio de 2018.*
- Resolución de inicio.*
- Borrador de Propuesta de resolución de modificación y prórroga del contrato.*
- Borrador de Documento de formalización de modificación y prórroga.*
- Contrato original de 23 de febrero de 2011.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2015.*
- Resolución de prórroga de fecha 23 de febrero de 2016.*
- Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017.*

CONSIDERACIONES

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	1/8
				
xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

PRIMERA.- La Administración Pública tiene la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, lo que constituye un poder que se concibe en nuestro Derecho - en particular, en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 (en adelante, LCSP) - en términos de potestad y no de derecho subjetivo. Se cita esa norma por ser aquélla al amparo de la cual se celebró el contrato y la que recoge los requisitos de fondo que permiten su modificación.

En efecto, la potestas variandi permite a la Administración incidir sobre los elementos objetivos del contrato que definen las obligaciones del contratista. No obstante, su ejercicio puede producir también una alteración de las contraprestaciones debidas por la Administración si se hace preciso restablecer el equilibrio económico del contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato administrativo sólo puede surgir válidamente en Derecho a través de los cauces y con el cumplimiento de los requisitos que la Ley marca para el ius variandi, con carácter general en el artículo 202 LCSP. Estos cauces y requisitos deberán cumplirse por la Administración, no obstante contar con el consentimiento del contratista a la modificación propuesta. La modificación del contrato administrativo, como prerrogativa de la Administración que excepciona el principio de inmutabilidad del contrato, tiene su campo de desenvolvimiento al margen del consentimiento del contratista, de forma que, tanto si la novación fuese admitida como si no, e incluso cuando es solicitada por el mismo contratista, únicamente podrá tener lugar legítimamente cumpliendo los requisitos que la normativa de contratos establece.


Toda modificación de un contrato administrativo ha de fundarse necesariamente en razones de interés público. No en vano, esta prerrogativa – como las restantes que la Administración ostenta en los contratos administrativos – trata de garantizar el mantenimiento de un interés superior al puro interés de parte, del que es titular la comunidad y que no puede verse obstaculizado por la rigidez de un contrato celebrado, precisamente, para su consecución. Descendiendo al supuesto concreto de este informe, el dato fundamental para decidir la concurrencia de las mencionadas razones de interés público que justifiquen la modificación contractual propuesta lo constituye la motivación que se ha dado en el expediente del modificado contractual.

La norma que sirve para contrastar la validez del modificado contractual es fundamentalmente el artículo 202 LCSP, la cual recoge los términos en que puede producirse la modificación de los contratos administrativos:

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	2/8
				
xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.”

Por lo que se refiere a los requisitos sustantivos, por tanto, la modificación ha de venir impuesta por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, además de la existencia de consignación presupuestaria previa.

Algo más detalladamente ha de afirmarse que las “causas imprevistas”, en cuanto que son imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato, han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria. Si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Las exigencias anteriores encuentran su razón de ser, al menos parcialmente, en el hecho de que la modificación no puede suponer la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia. Para que esto no se produzca, la Administración debe documentar de manera estricta en el expediente dos cosas, de manera cumulativa: una, que la variación no es tan sustancial, de forma que no implique finalidades distintas a las del contrato originario o sean objetos susceptibles de contratación independiente; y otra, consistente en que no se vulneran los principios de publicidad y concurrencia, con expresa mención a la inhabilidad para el caso concreto de los procedimientos de contratación urgente o de emergencia.

SEGUNDA.- Las consideraciones anteriores se realizan conforme a la redacción de la LCSP anterior a la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, ya que es el texto de aplicación al supuesto objeto de informe. Sin embargo, es necesario hacer referencia a esta última para solventar las dudas de Derecho transitorio y advertir de que se trata de una importante reforma del régimen del ius variando cuyos antecedentes y alcance no pueden ser ignorados.

En efecto, la Ley 2/2011 introduce un nuevo título, el V, en el libro I de la LCSP, que afecta a todos los contratos del sector público, aportando relevantes novedades en el régimen jurídico de la modificación contractual por influencia de la jurisprudencia comunitaria que, desde la sentencia *Succhi di Frutta* de 29 de abril de 2004, viene indicando que los expedientes de modificación contractual no pueden utilizarse abusivamente con merma de los principios de transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	3/8



xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==


La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia no es expresión de una regulación comunitaria del régimen de las modificaciones contractuales, sino que deriva de los principios de igualdad de trato, transparencia y prohibición de discriminación, que están regulados en el artículo 2 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; una norma que impone a los poderes adjudicadores el deber de dar un tratamiento igualitario y no discriminatorio y de obrar con transparencia. Se trata, en fin, prescripciones fundamentales en la práctica de la contratación pública, cuya aplicación no puede ceñirse a la adjudicación del contrato, sino que debe observarse durante su ejecución, siendo como son expresión de principios basales del Derecho de la Unión, en la medida en que se desprenden de las libertades de establecimiento y libre prestación de servicios (antiguos arts. 43 y 49 TCE y hoy arts. 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En particular, dicha jurisprudencia ha subrayado que las modificaciones sustanciales en un contrato pueden exigir en determinados supuestos la adjudicación de uno nuevo, precisamente para garantizar la transparencia y el principio de igualdad de trato de los licitadores, pudiendo considerarse sustanciales cuando se introducen condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada (sentencia presstext Nachrichtenagentur GMBH, asunto C-454/06, apartado 35). Para dar una respuesta a ese interrogante, el Tribunal de Justicia se plantea si la modificación supone la negociación de aspectos esenciales del contrato (sentencias de 5 de octubre de 2000, Comisión/Francia, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46, y de 19 de junio de 2008, presstext Nachrichtenagentur).

Prueba de que dicha jurisprudencia ha sido construida sobre los principios del Tratado es que - aun reconociendo que, en el estado actual del Derecho de la Unión, los contratos de concesión de servicios no se rigen por ninguna de las directivas mediante las cuales el legislador de la Unión ha regulado el ámbito de los contratos públicos-, el Tribunal de Justicia llega a extender, por analogía, las consecuencias que se extraen de las modificaciones sustanciales en las sentencias antes mencionadas a un contrato de concesión de servicios (sentencia del Tribunal de Justicia -Gran Sala- de 13 de abril de 2010, Wall AG contra el municipio de Francfort del Meno y otros).

La reforma apuntada en el régimen de modificación contractual en la LCSP lleva a pronunciarse sobre una cuestión de Derecho transitorio, cual es si resulta o no de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor. A este respecto, es necesario tener en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Ley 2/2011 establece lo siguiente: *“Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	4/8
				
xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

A la vista de dicha disposición transitoria, es necesario subrayar que la modificación de los contratos se regula en el libro IV de la LCSP, titulado “efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos”, concretamente en su capítulo IV, partiendo de la base de que la modificación contractual es una prerrogativa que opera en la fase de ejecución del contrato. Por tal motivo, dado el tenor literal de dicha disposición transitoria, la nueva regulación del ius variandi no resulta de aplicación a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía considera que esta conclusión no puede predicarse en aquellos extremos de la nueva regulación que vengan directamente dados por exigencias del Derecho de la Unión Europea, preexistentes a la nueva configuración del régimen jurídico de las modificaciones contractuales, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia; de otro modo se estaría ignorando que la reforma trae causa de las advertencias realizadas por la Comisión Europea al Reino de España, en fase precontenciosa, por incumplir el Derecho Comunitario en este ámbito.


Y la principal de estas exigencias es la de que la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En tales casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas.

TERCERA.- Descendiendo al caso particular, de acuerdo con la documentación remitida, y con arreglo al punto primero de la “Memoria Justificativa”, se propone una modificación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato, a través de la extensión de su plazo de duración. A tal efecto, se propone extender la prórroga del contrato por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses acordados con arreglo a la “Resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicación de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de febrero de 2017 Expte: 2010/000009. LOTE VI: Lote de Nodos de Interconexión”.

Las razones que fuerzan y motivan la ampliación del plazo de duración del contrato vienen sustentadas en determinadas causas, calificadas de “imprevistas”, y que se explican a lo largo del punto 3 de la Memoria Justificativa, y que obedecen a:

-La Modificación del esquema de contratación previsto, a tenor de la presentación (en fecha reciente, de 7 de junio de 2016) de un nuevo Plan de renovación de la Atención Primaria para el ámbito sanitario.

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	5/8
				
xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

La concurrencia de esta causa motivó la modificación del contrato, acordada por la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que amplió el plazo de duración del contrato en 18 meses, teniendo en cuenta la justificación contenida en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2006, pero ha devenido insuficiente dicho plazo de prórroga a tenor de la complejidad técnica del nuevo expediente de contratación, según se explica detalladamente en el punto segundo y tercero de la Memoria Justificativa de 25 de junio de 2018, donde se destacan los cambios significativos que se introducen en el esquema de contratación y en los nuevos servicios que se quieren contratar. Teniendo en cuenta las fechas estimadas para la adjudicación y formalización de los nuevos contratos (estimada ésta última para el día 3 de agosto de 2018, sin perjuicio de la eventual interposición de recursos especiales de contratación por parte de los interesados, según se advierte en el punto quinto de Memoria) resulta imposible concluir un correcto proceso de migración de los servicios en caso de cambio del actual prestatario. Por ello, en aras de salvaguardar la correcta migración de esos servicios, la Memoria Justificativa de 25 de junio de 2018 considera necesaria una ampliación del plazo prórroga por otros 6 meses.


Por otro lado, en el punto 4 de la Memoria Justificativa se incorporan las razones de interés público que avalarían la aprobación de la modificación contractual prevista, y que descansa fundamentalmente en la necesidad de continuar en la prestación de los servicios de telecomunicaciones considerados de interés general.

Expuestos de modo sucinto las razones contenidas en la Memoria Justificativa, y que justificarían la aprobación de una modificación contractual consistente en la ampliación del plazo de duración del contrato y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, a través de una prórroga adicional a la inicialmente prevista en el pliego y en el contrato, debemos considerar entonces los requisitos de carácter sustantivo que deben exigirse a los efectos de poder operar la modificación pretendida.

En relación a la modificación del contrato y los posibles aumentos del plazo de duración del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declara en su cláusula 22 que *“Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente”*.

En cuanto al plazo de duración del contrato administrativo de servicios, el artículo 279 de la LCSP señala que *“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica”*.

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	6/8
				
xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

Por tanto, según el artículo 279 de la LCSP, se impone un límite máximo de duración de los contratos de servicios, que no podrá superar los seis años, incluidas las prórrogas, salvo excepción; esa excepción prevista se somete a la autorización excepcional del órgano autonómico competente que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe corresponder al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, sería el Consejo de Gobierno, según los términos referenciados en el artículo 279 de la LCSP, quien deberá entonces adoptar la autorización expresa de un aumento del plazo de duración superior a la señalada en el citado precepto, sirviendo de motivación las razones de interés público y causas técnicas imprevistas que se declaran en la Memoria Justificativa.

Al respecto, el Informe EEPI00047/15, de 19 de noviembre de 2015, de esta Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sobre la interpretación del artículo 279 de la LCSP, manifiesta:


“QUINTA.- Por último y no menos importante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 279 de la LCSP 30/2007 en relación a la duración de los contratos de servicios:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

La aprobación de la modificación propuesta, como se ha visto, determinaría que la duración del contrato que nos ocupa –incluida sus prórrogas– excediera de seis años.

Por tanto, la validez de la modificación exigiría la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, órgano al que la Ley de Contratos otorga competencia para excepcionar la regla general relativa a la duración máxima de los contratos de servicios. Las mismas razones de interés general e imprevisibilidad son las que justificarían el otorgamiento de la autorización por el Consejo de Gobierno.

A nuestro juicio, y si bien la dicción literal de la norma parece indicar que la autorización del máximo órgano de gobierno debe ser anterior a la celebración del contrato, nada impide que la misma

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	7/8
 xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==				

se otorgue con posterioridad con ocasión de la modificación del mismo –como en nuestro caso- siempre que las circunstancias que justifican la ampliación del plazo por encima del máximo de 6 años se pongan de manifiesto sobrevenidamente, como aquí ocurre”.

Por otro lado, y en cuanto a las razones consignadas en la Memoria Justificativa sobre la concesión de una prórroga excepcional, debe admitirse que no responden a causas que pudieron ser previstas al tiempo en que fue aprobado el expediente de contratación, y que resulta manifiesto el interés público que subsiste, según se significa en la Memoria Justificativa. A mayor abundamiento, se comprueba que el tiempo de prórroga que se propone no excede del plazo máximo de prórroga que fue autorizado para otros lotes (según la modificación acordada para los contratos de servicios correspondientes a esos lotes), tal como ocurre con el lote I -Red Troncal, lote II- Acceso de Alta Capacidad, lote IV -Acceso de Baja Capacidad y lote V- Voz fija, que se extendieron hasta el 23 de febrero de 2019, según se señala al comienzo del punto 2.1 de la Memoria Justificativa de 14 de junio de 2018.

Asimismo, se garantiza que las condiciones esenciales del contrato y que los principios de libre concurrencia y de buena fe quedan salvaguardados, de acuerdo con los argumentos ofrecidos al punto 6 de la Memoria Justificativa.

CUARTA.- Justificada la ampliación del contrato, por el tiempo necesario para que los servicios queden correctamente migrados en caso de cambio del actual prestatario, la cláusula tercera del borrador de documento de formalización de la modificación del contrato permite extender el plazo de duración del contrato si, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato, como para el caso de que, formalizado el nuevo contrato, no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario. A tal efecto, y por concordancia con lo expresado en la precitada cláusula, debe corregirse y aclararse el punto quinto (página 14) de la Memoria, que sujeta la modificación si -únicamente- hay cambio de prestatario, con objeto de asegurar la correcta migración de los servicios; y séptimo (página 18) de la Memoria Justificativa que parece subordinar la modificación sólo hasta el momento de la formalización del contrato.

Es cuanto tengo el honor de someter a su consideración.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio J. Cornejo Pineda

Código Seguro de verificación:xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CORNEJO PINEDA		FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==	PÁGINA	8/8



xe6qJnnYFPeAATgZNpJpCg==

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MEDIANTE LA QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS”.

ANTECEDENTES

Visto el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.”, G-3 2010/00009, así como la memoria justificativa de fecha 2 de julio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, mediante la que expresa la necesidad de declarar la tramitación urgente del citado expediente por razones de interés público, y en particular:

1. De un lado, la proximidad de la fecha fin de la actual contratación, prevista para el 23 de agosto de 2018 para los Servicios en Movilidad (actual Lote VI), la Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas (actual Lote III) y los Nodos de Interconexión NIX (actual lote VII). Aunque se prevé que la formalización de los nuevos contratos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía se realice a principios de agosto, es necesario habilitar un plazo para la migración de los mismos a los nuevos contratos, que por su complejidad técnica requerirán de un plazo superior al que restaría desde la formalización de los nuevos contratos hasta el 23 de agosto de 2018.


2. De otro lado, las razones de interés público que concurren y que han sido expuestas en las Memorias Justificativas de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 25 de junio de 2018, para la modificación de los Lotes III Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Lote VI – Servicios en Movilidad y Lote VII – Nodos de Interconexión de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” Exp 2010/000009, entre las que se resaltan los efectos que tendrían el cese de los servicios. En concreto, para el caso del Lote III, supondría que los centros hospitalarios, los Centros de Defensa Forestal y los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

Considerando que según prevé en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al*

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==	PÁGINA	1/2
				
Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==				

procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Visto el citado texto legal, y en uso de las competencias que tengo conferidas,

ACUERDO

Declarar de tramitación URGENTE el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.”, G-3 2010/00009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==	PÁGINA	2/2
				
Ei39Om9ku1SKdA35v214TA==				

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MEDIANTE LA QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD”.

ANTECEDENTES

Visto el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.”, G-3 2010/00009, así como la memoria justificativa de fecha 02 de julio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, mediante la que expresa la necesidad de declarar la tramitación urgente del citado expediente por razones de interés público, y en particular:

1. De un lado, la proximidad de la fecha fin de la actual contratación, prevista para el 23 de agosto de 2018 para los Servicios en Movilidad (actual Lote VI), la Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas (actual Lote III) y los Nodos de Interconexión NIX (actual lote VII). Aunque se prevé que la formalización de los nuevos contratos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía se realice a principios de agosto, es necesario habilitar un plazo para la migración de los mismos a los nuevos contratos, que por su complejidad técnica requerirán de un plazo superior al que restaría desde la formalización de los nuevos contratos hasta el 23 de agosto de 2018.


2. De otro lado, las razones de interés público que concurren y que han sido expuestas en las Memorias Justificativas de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 25 de junio de 2018, para la modificación de los Lotes III Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Lote VI – Servicios en Movilidad y Lote VII – Nodos de Interconexión de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” Exp 2010/000009, entre las que se resaltan los efectos que tendrían el cese de los servicios. Para el caso del lote VI, un 38% de las extensiones de voz fija de la Red Corporativa se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones. Se vería especialmente comprometido el PLAN INFOCA, el cual se encuentra en plena campaña estival de extinción de incendios y para lo cual hacen uso intensivo de las líneas de comunicaciones móviles.

Considerando que según prevé en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos*



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==	PÁGINA	1/2
 HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==				

establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Visto el citado texto legal, y en uso de las competencias que tengo conferidas,

ACUERDO

Declarar de tramitación URGENTE el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD.”, G-3 2010/00009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==	PÁGINA	2/2
				
HF3r8Ah/ee1ChH166bPX2w==				

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MEDIANTE LA QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN”.

ANTECEDENTES

Visto el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.”, G-3 2010/00009, así como la memoria justificativa de fecha 02 de julio de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, mediante la que expresa la necesidad de declarar la tramitación urgente del citado expediente por razones de interés público, y en particular:

1. De un lado, la proximidad de la fecha fin de la actual contratación, prevista para el 23 de agosto de 2018 para los Servicios en Movilidad (actual Lote VI), la Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas (actual Lote III) y los Nodos de Interconexión NIX (actual lote VII). Aunque se prevé que la formalización de los nuevos contratos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía se realice a principios de agosto, es necesario habilitar un plazo para la migración de los mismos a los nuevos contratos, que por su complejidad técnica requerirán de un plazo superior al que restaría desde la formalización de los nuevos contratos hasta el 23 de agosto de 2018.


2. De otro lado, las razones de interés público que concurren y que han sido expuestas en las Memorias Justificativas de la Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 25 de junio de 2018, para la modificación de los Lotes III Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Lote VI – Servicios en Movilidad y Lote VII – Nodos de Interconexión de la “Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía” Exp 2010/000009, entre las que se resaltan los efectos que tendrían el cese de los servicios. Para el caso del lote VII, si no se contaran con los servicios de seguridad informática prestados a través de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

Considerando que según prevé en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos*



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:88HdqnKvq2bnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	88HdqnKvq2bnw6qwww5aFw==	PÁGINA	1/2
				
88HdqnKvq2bnw6qwww5aFw==				

establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Visto el citado texto legal, y en uso de las competencias que tengo conferidas,

ACUERDO

Declarar de tramitación URGENTE el expediente para la modificación de la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.”, G-3 2010/00009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO


Por delegación. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, publicada en el BOJA núm.114, de 13 de junio de 2013, vigente por lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

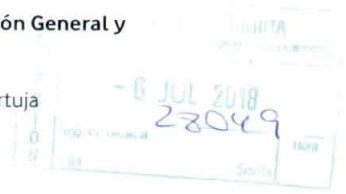
Código Seguro de verificación:88HdqNkvq2bnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	88HdqNkvq2bnw6qwww5aFw==	PÁGINA	2/2
				
88HdqNkvq2bnw6qwww5aFw==				



Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación.

C/ Albert Einstein, s/n
Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla




Nos dirigimos a usted en referencia al trámite de audiencia de fecha 2 de julio de 2018, de modificación y consiguiente ampliación del plazo de duración del contrato G3 2010/000009 denominado **"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"**, suscrito por nuestra empresa con la Junta de Andalucía el pasado 23 de febrero de 2011 y en el que se incluyen los lotes adjudicados a nuestra compañía:

**LOTE III: "ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS", y
LOTE VI: "SERVICIOS EN MOVILIDAD".**

El plazo de duración de la ampliación del contrato se establece hasta la "formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía", con un máximo de **SEIS MESES** a partir del 24 de agosto de 2018 (hasta el 23 de febrero de 2019). No obstante, en este punto es necesario señalar para su corrección una posible incongruencia en la redacción del texto de la RESOLUCION DE INICIACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CONTRATO, apartado "Alcance de la modificación propuesta" y la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION, en la cual se señala que el alcance de esta modificación no sólo se circunscribe al caso en que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación, cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también al caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato.

En caso en que se lleve a cabo la corrección antes indicada, le notifico de forma fehaciente nuestra **conformidad con la modificación y consiguiente ampliación del plazo de duración de los citados contratos**, próximo a su expiración el día 23 de agosto de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA que rige el mencionado contrato, en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: "Anexo de Tarifas de Servicios" y Anexo II: "Mejoras y Compromisos".

Vodafone Proprietary classified as C2 - Internal



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/2
FIRMADO POR	NATIVIDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	09/07/2018 11:49
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	[REDACTED]	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

Lo que firmo para que así conste en Sevilla a 4 de julio 2018.

Firmado: l

Presidente
Vodafone España, S. A., U.

Vodafone Proprietary classified as C2 - Internal

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/2
FIRMADO POR	NATIVIDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	09/07/2018 11:49
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO		VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

En Sevilla a 5 de Julio del 2018

A/A: Servicio de Administración General y Contratación

D. _____, autorizado por el comité de Gerencia de la UTE FUJITSU-MAGTEL, en nombre y representación de la misma,




Expone:

Una vez recibido su escrito con asunto "Trámite de Audiencia modificación de contrato" correspondiente a los lotes I, VI y VII que conforman "G3 2010/000009 CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN", Le comunicamos nuestra conformidad para la Modificación del Expediente de Contratación para los Servicios que Conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote VII: Nodos de Interconexión", en los términos recogidos en la memoria justificativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con fecha de 25 de junio de 2018, si bien entendemos que existen algunas cuestiones erróneas que solicitamos sean modificadas según los siguientes apartados:

- En el Documento denominado "02_ Resolucio&_769;n de inicio LOTE VII firmada", en su apartado **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA** se indica literalmente "La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía". Solicitamos su cambio por el siguiente texto "La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato, hasta que haya concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario".
- En el Documento denominado "20180625 Memoria Prorroga LOTE 7 prorrogab firmado" en el punto 7 Alcance de la Modificación se indica literalmente "El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía". Solicitamos su cambio por el siguiente texto "El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato hasta que haya concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario".
- Por último, solicitamos el cambio del nombre del proveedor, pues por error aparece en diversas partes del documento como "VODAFONE", siendo el nombre correcto "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. – MAGTEL SISTEMAS S.A.U.".



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/2
FIRMADO POR	NATIVIDAD FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	09/07/2018 11:53
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Finalmente, y en cuanto a la duración del contrato **SOLICITAMOS:**

- Se considere una duración mínima de 3 meses para la prórroga del servicio, y a partir de ese momento, renovaciones opcionales mensuales, motivada sobre la base de las siguientes circunstancias:
 - o Los nodos de seguridad e interconexión integran tecnologías de diferentes fabricantes, cada uno de ellos con políticas de contratación de servicios de soporte de tercer nivel, mantenimiento hardware y actualizaciones software, que exigen una duración mínima en las renovaciones de contratos. Es práctica habitual del sector que las renovaciones de estos servicios se realicen anualmente y excepcionalmente por periodos inferiores a los 6 meses.
 - o En aras del interés general, se ha realizado un esfuerzo importante de negociación por parte de la UTE FUJITSU-MAGTEL para reducir a 3 meses la duración mínima de la prórroga que permita garantizar la viabilidad técnico-económica del servicio.
 - o El plazo mínimo solicitado de 3 meses no interfiere en el correcto desarrollo del expediente de contratación ADM/2017/0016, puesto que la duración máxima establecida en el pliego para la transición de los servicios del lote 1 se establece en los pliegos del referido expediente en 4 meses.

Atentamente:

Fdo:

Gerente UTE FUJITSU - MAGTEL

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/2
FIRMADO POR	NATIVIDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ - SC. CONTRATACIÓN, INVERSIONES Y PATRIM.		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	09/07/2018 11:53
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO		VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
			

N. Ref.: FIS:FM/SF:CT/ege

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CONDICIONADO CON OBSERVACIONES

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) y b) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: S.G.T. de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Acto administrativo sometido a fiscalización: modificación de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Expte.: 2010/000009(RCJA3)", afectando a lo lotes y por los importes estimados que a continuación se detallan:

- Lote III: "Acceso de Respaldo para Sedes Críticas", VODAFONE ESPAÑA, S.A.U 394.944,00 €
- Lote VI: "Servicios en Movilidad", con VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. 5.381.838,00 €
- Lote VII: "Nodos de Interconexión", con la UTE FUJITSU – MAGTEL. 1.709.004,00 €

INFORME

El presente Informe tiene carácter de conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90.1 del TRLGHP y en el artículo 12.1.a) del RIJA, en base a las consideraciones efectuadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en los informes de fecha 22 de junio y 6 de julio de 2018, que se aportan para cada uno de los referidos lotes.

No obstante, es necesario advertir que, en la siguiente fase de fiscalización del expediente, deberá aportarse la siguiente documentación:

- El preceptivo informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el criterio establecido en el Informe de 31 de mayo de 1995, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la exigencia del preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía a efectos del artículo 7.1.e) del RIJA. El informe del Consejo Consultivo deberá dictaminar sobre las tres modificaciones, dado que los importes de todas ellas, acumulados a las modificaciones ya

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	13/07/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm690QTGH0HDZ5JI4tUscw4CG5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizadas en los respectivos lotes en el ejercicio 2017, exceden del 20 % del precio primitivo del contrato de cada uno de ellos.

Además, al amparo del artículo 7.2 del R.I.J.A, se realizan las siguientes observaciones:

1. En el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en el apartado correspondiente a PROPUESTA, debería suprimirse el último párrafo referente a que la propuesta se formula el amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ya que el fundamento jurídico de la autorización por parte del Consejo de Gobierno es el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. En las tres propuestas de resolución de modificación, por coherencia con el resto de su contenido, habrá de incluirse en el primer párrafo del punto primero del “resuelto” que el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.
3. En consonancia con lo expuesto en la anterior observación, también habrá de incluirse en la cláusula primera de los tres borradores de la modificación del contrato que el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.
4. El gasto de las modificaciones por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	13/07/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm690QTGH0HDZ5JI4tUscw4CG5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE III: LOTE DE ACCESO DE RESPALDO PARA SEDES CRÍTICAS.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de fecha 18 de junio de 2018 se acordaba el inicio del expediente de referencia, ascendiendo el importe estimado de la modificación a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido (394.944,00 €), y siendo la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017

Segundo.- Mediante Informe EEPI00060/18, de fecha 22 de junio de 2018, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio informa favorablemente la modificación propuesta, observando en su Consideración Cuarta, que *“Si con la modificación del contrato se quiere garantizar la continuidad de los servicios, hasta que el nuevo contratista (surgido del nuevo procedimiento de licitación y adjudicación) se encuentre en condiciones de prestar correctamente los servicios tras culminarse con el proceso de migración de esos servicios, necesariamente, la modificación del contrato debe depender no sólo del tiempo en que se formalice el contrato sino del tiempo en que se termine el proceso de migración de los servicios; por ello, el plazo de prórroga de 6 meses adicionales debe someterse al supuesto en que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, o formalizado el nuevo contrato no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario”*

En este mismo sentido se pronuncia la Intervención General en su informe de fecha 13 de julio de 2018, al considerar que *“el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.”*

Tercero.- Por ello, se hace necesario modificar el apartado *“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA”*, debiendo realizarse la presente modificación del Acuerdo de inicio.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Ca2SSEh/ti1lDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



Ca2SSEh/ti1lDgJZaRlRig==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de la Orden de 5 de Junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio de 2013), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y por los Decretos 12/2017, de 8 de junio y 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 18 de junio de 2018 en el sentido de dar nueva redacción al apartado *“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA”*, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato hasta la finalización del proceso de migración de los servicios a la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Por delegación (Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:Ca2SSEh/ti1lDgJZaRlRig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Ca2SSEh/ti1lDgJZaRlRig==	PÁGINA 2/2



Ca2SSEh/ti1lDgJZaRlRig==

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VI: LOTE DE SERVICIOS EN MOVILIDAD .

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de fecha 2 de julio de 2018 se acordaba el inicio del expediente de referencia, ascendiendo el importe estimado de la modificación a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, IVA del 21% incluido, (5.381.838,00 €), y siendo la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017

Segundo.- Mediante Informe EEPI00074/18, de fecha 6 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio informa favorablemente la modificación propuesta, observando en su Consideración Cuarta, que *“Justificada la ampliación del contrato, por el tiempo necesario para que los servicios queden correctamente migrados en caso de cambio del actual prestatario, la cláusula tercera del borrador de documento de formalización de la modificación del contrato permite extender el plazo de duración del contrato si, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato, como para el caso de que, formalizado el nuevo contrato, no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario. A tal efecto, y por concordancia con lo expresado en la precitada cláusula, debe corregirse y aclararse el punto quinto (página 14) de la Memoria, que sujeta la modificación si -únicamente- hay cambio de prestatario, con objeto de asegurar la correcta migración de los servicios; y séptimo (página 18) de la Memoria Justificativa que parece subordinar la modificación sólo hasta el momento de la formalización del contrato.”*

Por su parte, la Intervención General en su informe de fecha 13 de julio de 2018, considera que *“el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.”*

Tercero.- Por ello, se hace necesario modificar el apartado *“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA”*, debiendo realizarse la presente modificación del Acuerdo de inicio.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: /Csiow3L0xc1SdAvMbKmbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



/Csiow3L0xc1SdAvMbKmbw==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de la Orden de 5 de Junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio de 2013), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y por los Decretos 12/2017, de 8 de junio y 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de julio de 2018 en el sentido de dar nueva redacción al apartado *“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA”*, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato hasta la finalización del proceso de migración de los servicios a la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Por delegación (Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: /CsioW3L0xc1SdAvMbKmBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/CsioW3L0xc1SdAvMbKmBw==	PÁGINA 2/2



/CsioW3L0xc1SdAvMbKmBw==

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018**

EXPEDIENTE Nº: G-3 2010/00009

TÍTULO: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE VII: LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de fecha 2 de julio de 2018 se acordaba el inicio del expediente de referencia, ascendiendo el importe estimado de la modificación a UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CUATRO EUROS, IVA del 21% incluido, (1.709.004,00 €), y siendo la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017

Segundo.- Mediante Informe EEPI00073/18, de fecha 6 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio informa favorablemente la modificación propuesta, observando en su Consideración Cuarta, que *“Justificada la ampliación del contrato, por el tiempo necesario para que los servicios queden correctamente migrados en caso de cambio del actual prestatario, la cláusula tercera del borrador de documento de formalización de la modificación del contrato permite extender el plazo de duración del contrato si, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato, como para el caso de que, formalizado el nuevo contrato, no se hubiera concluido el proceso de migración de los servicios por cambio del actual prestatario. A tal efecto, y por concordancia con lo expresado en la precitada cláusula, debe corregirse y aclararse el punto quinto (página 14) de la Memoria, que sujeta la modificación si -únicamente- hay cambio de prestatario, con objeto de asegurar la correcta migración de los servicios; y séptimo (página 18) de la Memoria Justificativa que parece subordinar la modificación sólo hasta el momento de la formalización del contrato.”*

Por su parte, la Intervención General en su informe de fecha 13 de julio de 2018, considera que *“el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.”*

Tercero.- Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2018, la UTE FUJITSU-MAGTEL, acepta la modificación propuesta, si bien, solicita que el plazo mínimo de la duración de la ampliación del plazo de ejecución sea de 3 meses, atendiendo a la dificultad para la contratación de los mantenimientos de las infraestructuras que dan soporte a los servicios prestados en este lote.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: gwPH3SUG9pOz1kKVCaUrfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



gwPH3SUG9pOz1kKVCaUrfA==

Cuarto.- Por ello, se hace necesario modificar el apartado "ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA", debiendo realizarse la presente modificación del Acuerdo de inicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de la Orden de 5 de Junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio de 2013), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y por los Decretos 12/2017, de 8 de junio y 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVO

Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de julio de 2018 en el sentido de dar nueva redacción al apartado "ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA", el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato hasta la finalización del proceso de migración de los servicios a la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, por un periodo mínimo de 3 meses (TRES MESES) y máximo de 6 meses (SEIS MESES), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato. Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Por delegación (Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: gwPH3SUG9pOz1kKVCaUrfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gwPH3SUG9pOz1kKVCaUrfA==	PÁGINA	2/2



gwPH3SUG9pOz1kKVCaUrfA==



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 570/2018

OBJETO: Expediente sobre modificación (ampliación) de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009) en relación con el lote III (acceso de respaldo para sedes críticas); lote VI (servicios de movilidad) y lote VII (nodos de interconexión).

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gallardo Castillo, María Jesús
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de julio de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 1/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y habiéndose solicitado el dictamen con carácter de urgencia, el plazo para su emisión es de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero de la misma Ley.

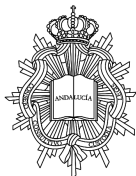
Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 23 de febrero de 2011 se formalizaron los contratos adjudicados el 16 de febrero de 2011 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (por delegación del titular de la Consejería) a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., relativo a la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote III: lote de acceso de respaldo para sedes críticas; Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", G3-2010/000009, y el Lote VII: Lote de nodos de interconexión se formalizó con la UTE Fujitsu-Magtel.

El precio de los contratos resultará de aplicar los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el adjudicatario y del consumo efectivo de los mismos.

El plazo de ejecución es de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 2/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2.- El 23 de febrero de 2015 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA nº 114, de 13 de junio) acordó prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, los contratos de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2016, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por el contratista y del consumo efectivo de los mismos. La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de las presentes prórrogas de los contratos se establece en el Anexo I de los contratos de referencia y en la cláusula 17.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen los expedientes relativa al Catálogo de Servicios, y renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta del contrato en todos sus términos adquiriendo las entidades contratistas un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional de conformidad con la Certificación de Ejecución de Actuaciones de fecha 11 de febrero de 2015 de la Secretaria de la Comisión del Convenio de 2 de noviembre de 2011 de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la entidades contratistas para detallar la Contribución de dichas entidades a la Innovación y al Desarrollo Regional.»

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 3/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

3.- Asimismo, el 23 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio acordó prorrogar en los mismos términos y condiciones en que se vienen cumpliendo por las partes hasta este momento, según lo estipulado en los documentos de formalización de los contratos y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, los contratos de referencia por un plazo de un año, desde la terminación de su actual vigencia hasta el día 23 de febrero de 2017, por un importe resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizada por los contratistas y del consumo efectivo de los mismos. La tarifa de precios aplicable a las prestaciones de la presente prórroga del contrato se establece en el Anexo I del contrato de referencia y en la cláusula 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente relativa al Catálogo de Servicios y se establece como causa de resolución de estas prórrogas, además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, la entrada en vigor de los contratos que sustenten la prestación efectiva de los nuevos servicios correspondientes a la RCJAv4 en virtud del artículo 194 de la LCSP. Y asimismo, renovar las variantes y mejoras contempladas en la cláusula sexta de los contratos en todos sus términos adquiriendo las entidades contratistas un nuevo compromiso de inversión para la Contribución a la Innovación y Desarrollo Regional por los importes previstos facturar, debiendo concluir aquellas mejoras y compromisos que habiéndose comprometido a realizar el contratista, éste no hubiera finalizado su ejecución a la fecha de finalización de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 4/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

justificativa de 11 de febrero de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.»

4.- El 20 de febrero de 2017 la Secretaria General Técnica acordó la modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Expte. 2010/000009. Lote III: Acceso de Respaldo para Sedes Críticas; Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad; Lote VII: Lote de Nodos de Interconexión.

5.- El 25 de junio de 2018 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió memoria justificativa para la proposición de la modificación de las contrataciones de referencia, del siguiente tenor:

«Introducción

»El objetivo de esta Memoria Justificativa es proponer y motivar una modificación para la extensión del plazo de duración de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas", [Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", G3-2010/000009, y el Lote VII: Lote de nodos de interconexión] durante un periodo adicional, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA, en adelante), la cual se encuentra en proceso de licitación (Exp ADM/2017/0016).

»2 Antecedentes

»La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA) nace por Acuerdo de 2 de junio de 1998 del Consejo de Gobierno a fin de alcanzar una solución integrada

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 5/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en la prestación de estos servicios de telecomunicaciones que permitiera obtener una reducción en los costes y una mejora en la calidad de los mismos.

»La RCJA ha sido objeto de tres licitaciones: la primera en 1999 donde el contrato fue dividido en cinco lotes (telefonía fija, telefonía móvil, transporte, servicio de datos y servicio de vídeo). La segunda en 2004, donde se amplían los lotes del contrato, pasando a seis (servicio de datos; telefonía fija; telefonía móvil; red de accesos periféricos; servicio de nodo de interconexión; seguridad y acceso; y servicio de vídeo). Finalmente, y tras agotar el periodo posible para prorrogar el contrato, en 2011 tuvo lugar la tercera licitación, que configuró el modelo de Red tal y como está establecido actualmente, con 9 lotes (Red Troncal, Acceso de Alta Capacidad, Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, Acceso de Baja Capacidad; Voz Fija; Servicios en Movilidad; Nodos de Interconexión; Acceso a Internet 1 y Acceso a Internet 2).

»Actualmente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, considerando tanto el elevado número de organismos que abarca como su magnitud en cuanto a servicios contratados. A lo largo de la vida de la Red y tras las distintas licitaciones llevadas a cabo, ha ido evolucionando desde su implantación hacia tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la vez que se han ido reduciendo los costes de las comunicaciones.

»A todo ello se une el crecimiento de la RCJA que supone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de di-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 6/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. Dicha modificación supone la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación para extenderlo a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Acuerdo viene así a reforzar la importancia de la Red Corporativa de Telecomunicaciones como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos.

»Esta última etapa de la RCJA, por su diseño tecnológico, se ha consolidado como un modelo de red abierto a operadores de telecomunicaciones y ha conseguido una reducción de costes más que considerable. No en vano, en el último año de la anterior licitación (RCJAv2) la facturación de todos los servicios de telecomunicaciones ascendía a 70 millones de euros, siendo en la actual RCJAv3 inferior a los 45 millones de euros anuales, contando con unos servicios superiores en prestaciones y con un mayor alcance en sedes.

»La actual contratación, la denominada "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas" [Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", G3-2010/000009, y el Lote VII: Lote de nodos de interconexión] (G3 2010/000009) se formalizó el 23 de febrero de 2011, por un plazo de 4 años, tras los cuales se formalizaron dos prórrogas de un año de duración hasta alcanzar el máximo de 6 años previsto en materia de contratación pública.

»No obstante, ante la imposibilidad de materializar y formalizar una nueva contratación antes de la finalización del

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 7/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

plazo máximo de 6 años, previsto para el 23 de febrero de 2017, se tramitó la modificación y prórroga de la citada contratación, en todos sus lotes, fundamentada en razones de interés público y atendiendo a causas imprevistas, a saber, la tramitación del Convenio de "Escuelas Conectadas" entre la Entidad Pública Empresarial Redes, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y el Plan de renovación de la Atención Primaria anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016.

»La concurrencia de ambas causas suponía una modificación del esquema habitual de lotes de la RCJA y requería la tramitación de una nueva licitación, como así se exponía en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del expediente de modificación y prórroga.

»Así, tras la correspondiente tramitación administrativa, con fecha 22 de febrero de 2017, y con anterioridad a la finalización del contrato se llevó a cabo la modificación de cada uno de los lotes de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009), para la ampliación de su duración por un plazo máximo, el mínimo imprescindible, con el objetivo de evitar una vulneración de los principios de publicidad y concurrencia, diferente según el lote, en función del nivel de dificultad que tendría su migración a la nueva RCJA, como así se explica en el anexo de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

»2.1 Modificación y prórroga para la ampliación del plazo de duración del contrato de la RCJAv3 (Exp 2010/000009)

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 8/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

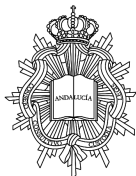
»La modificación y prórroga antes referida de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009) supuso la modificación de cada uno de sus lotes para la ampliación de su duración por un plazo diferente según el lote.

»Así, para el lote VIII - Acceso a Internet I y lote IX - Acceso a Internet II la extensión del plazo se limitó a 12 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2017; para el lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI - Servicios en Movilidad y lote VII - Nodos de Interconexión se limitó a 18 meses máximo, hasta el 23 de agosto de 2018; y para el lote I - Red Troncal, lote II - Acceso de Alta Capacidad, lote IV - Acceso de Baja Capacidad y lote V - Voz Fija, se limitó a 24 meses máximo, hasta el 23 de febrero de 2019.

»La citada Memoria Justificativa, de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Anexo, resaltaba la necesidad de "articular un periodo transitorio que garantizase la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma".

»Tal y como ya se describió en la citada Memoria, este periodo transitorio se compone de dos subperiodos: un subperiodo para la elaboración, licitación y formalización de los nuevos contratos de RCJAv4 con una duración estimada de 8 meses, contados desde el 24 de febrero de 2017; y un subperiodo hasta la migración de los servicios a la RCJAv4 de duración variable para cada uno de los lotes, dependiente de los posibles cambios de la tecnología empleada para la prestación de los servicios y fundamentalmente de si se produce un cambio de contratista. Para el caso del Lote III - Acceso de Respaldo para

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 9/72
	MARIA ANGIUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sedes Críticas este subperiodo tiene una duración de 5 meses [Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad este subperiodo tiene una duración de 10 meses, y el Lote VII: Lote de nodos de interconexión una duración de 10 meses].

»Como se expone en apartados posteriores, por causas imprevistas encontradas en el proceso de elaboración de la contratación se está próximo a alcanzar el plazo máximo de 18 meses dado en la modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la RCJA (Exp 2010/000009) para los lotes III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI - Servicios en Movilidad y lote VII - Nodos de Interconexión, no existiendo tiempo suficiente para realizar una migración de los servicios en caso en que se produjese un cambio de operador.

»2.2 Estado de situación de la licitación de la nueva RCJA (RCJAv4)

»De los dos subperiodos referidos en el Anexo de la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se ha producido una desviación respecto a la estimación de plazo que se hizo para el subperiodo destinado a la elaboración, tramitación y adjudicación del nuevo expediente para la contratación de servicios de telecomunicaciones para la RCJA, aunque no afecta a todos los lotes de la actual RCJAv3 sino que se circunscribe a los lotes cuya finalización está prevista para el 23 de agosto de 2018, es decir, para el lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas; lote VI - Servicios en Movilidad y lote VII - Nodos de Interconexión cuya prórroga se estableció en 18 meses máximo.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 10/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Esta desviación del actual modelo de 9 lotes en la actual RCJAv3 a un modelo simplificado de 6 lotes para la nueva RCJAv4. La relación de los seis lotes es la siguiente:

- »- Servicios Troncales de Comunicaciones Y Seguridad
- »- Servicios de Acceso de Datos
- »- Servicios de Voz y Servicios en Movilidad
- »- Servicio de Comunicaciones Criticas para el SSPA
- »- Servicio de Acceso a Internet I
- »- Servicio de Acceso a Internet II

»De los 9 lotes que componen la actual RCJAv3, los lotes VIII y IX de Acceso a Internet I y II, para los cuales se previó una ampliación de su duración por 12 meses, hasta el 23 de febrero de 2018, ya han finalizado.

»En agosto de 2017 se inició la tramitación de una licitación, por procedimiento abierto, de la contratación de servicios para el acceso a Internet de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, lotes I y II (ADM/2017/0013). Como así se ha indicado, esta licitación da continuidad a los lotes VIII y IX de la RCJAv3.

»La tramitación de este expediente de forma separada del resto de lotes se realizó con el objetivo de resolver esta nueva contratación antes del plazo máximo de 12 meses previsto en su Resolución de Modificación y Prórroga, habida cuenta de las dificultades que se estaban encontrando en la preparación del expediente conjunto de lotes para la contratación de servicios para la RCJA, y para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de Acceso a Internet.

»Esta licitación fue adjudicada en su Lote I, pero quedó desierta en su Lote II por falta de licitadores, pues si bien se presentaron tres ofertas que concurrían a los dos lotes,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 11/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dos de los licitadores quedaron excluidos, por no haber presentado en tiempo documentación para la subsanación de los defectos encontrados en su propuesta, en uno de los casos, y por no haber subsanado en forma la documentación solicitada en la Primera Sesión de la Mesa de Contratación, en otro de los casos. Así, quedando únicamente un licitador, tras la correspondiente evaluación de su oferta técnica, fue propuesto como adjudicatario del Lote I, quedando el Lote II desierto, pues ambos lotes eran excluyentes.

»El Lote II ha sido licitado de nuevo a través del expediente de contratación de servicios de acceso a Internet II para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2018/0001) y ha sido elevada ya propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

»Para el resto de lotes, si bien su preparación y definición técnica comenzó en marzo de 2017, justo tras la firma de las correspondientes modificaciones y prórrogas, la complejidad técnica de cada uno de ellos así como la interconexión entre lotes ha demandado un plazo mayor para su elaboración, no permitiendo el inicio de su tramitación del expediente hasta noviembre de 2017.

»Esta licitación, por procedimiento negociado con publicidad, tiene por denominación "Contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía - RCJAv4 (ADM/2017/0016)", y está compuesta por cuatro lotes:

- »1. Lote 1: Servicios Troncales de Comunicaciones y Seguridad
- »2. Lote 2: Servicios de Acceso de Datos
- »3. Lote 3: Servicios de Voz y Servicios en Movilidad

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 12/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»4. Lote 4: Servicio de Comunicaciones Críticas para el SSPA

»El Lote 1 de la nueva RCJAv4 se mantiene la red troncal, que interconecta los servicios de acceso de datos, aunque con un menor número de nodos de conmutación y se une al Nodo de Seguridad, que también se mantiene y que se potencia con una solución de seguridad específica para el ámbito educativo, que prevé un incremento x10 de sus actuales capacidades de navegación, pasando de 5 Gbps a 50 Gbps con un crecimiento previsto hasta 400 Gbps. Así este lote da continuidad al Lote I - Red Troncal, que finaliza el 23 de febrero de 2019 y al Lote VII - Nodos de Interconexión, cuya fecha de finalización es el 23 de agosto de 2018.

»El Lote 2 de la nueva RCJAv4 se aglutinan todos los servicios de acceso a datos antes distribuidos en tres lotes en RCJAv3, a fin de que un único adjudicatario pueda garantizar la cobertura requerida por los organismos tanto para los accesos de comunicaciones principales como sus respaldos. Así este lote da continuidad a los Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y a los lotes II - Acceso de Alta Capacidad y lote IV-Acceso de Baja Capacidad, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

»El Lote 3 de la nueva RCJAv4 se aglutinan los servicios de voz fija y móvil, a fin de contar con un catálogo de soluciones que permita una convergencia real de las comunicaciones de voz, independientemente de su tipología, fijo o móvil, y una reducción del número de líneas telefónicas allí donde sean redundantes. Así este lote da continuidad al lote VI - Servicios en Movilidad, que finaliza el 23 de agosto de 2018, y al

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 13/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

lote V - Voz Fija, cuya fecha de finalización es el 23 de febrero de 2019.

»El Lote 4 de la nueva RCJAv4, es un lote nuevo en esta RCJA, como respuesta al Plan de Renovación de la Atención Primaria, para dar servicio a aquellos organismos que integran Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y aglutina los servicios de los lotes I a IX de la actual RCJAv3, pues supone la prestación integral de todos los servicios de la RCJA en un lote dirigido al SSPA.

»En la actualidad, los cuatro lotes referidos están en fase de valoración y negociación. Esta fase se inició el 26 de abril y se prevé que se extienda hasta el 10 de julio. El proceso de negociación consta de dos rondas de negociación y por tanto supone la valoración de tres ofertas por cada licitador en cada lote. Esto es, la valoración de la propuesta inicial, seguida de la primera ronda de negociación, la valoración de una segunda oferta, seguida de la segunda ronda de negociación y la valoración de la oferta final.

»De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del nuevo contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la LCSP establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación y suponiendo que no se interpone ninguno de ellos.

»Así, estando próxima la finalización del plazo máximo de 18 meses dado para los lotes III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI - Servicios en Movilidad y lote VII - Nodos de Interconexión, y existiendo riesgo de no formalizar en tiempo la contratación que da continuidad a los servicios

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 14/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contenidos en los mismos o, en caso de su formalización, no habiendo plazo suficiente para hacer una migración de los servicios con las garantías mínimas, es necesario realizar una nueva modificación de la contratación para extender la duración de dicho plazo hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA por un lazo máximo de 6 meses que no superará el 23 de febrero de 2019, fecha en la finalizarán los lotes I - Red Troncal, lote II - Acceso de Alta Capacidad, lote IV - Acceso de Baja Capacidad y lote V -Voz Fija, cuyo plazo de duración se limitó a 24 meses máximo.

»3 Causas imprevistas: razones de índole técnica

»La contratación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía es un proceso que se realiza cada seis años y que va precedido de un estudio técnico de las posibles alternativas tecnológicas, de su implantación en el mercado y de un estudio económico, a fin de determinar el importe de los servicios a contratar.

»Únicamente en el ámbito técnico, supone el análisis de uso de los servicios de telecomunicaciones empleados por la Junta de Andalucía, para determinar cuáles se seguirán presutando y cuáles no, y cómo evolucionan los que se mantienen.

»Esto es, para el caso de la nueva RCJAv4 desaparecen servicios obsoletos con el FAX tradicional, para dar cabida al FAX Virtual, con mayores garantías en cuanto a entrega, confiencialidad, y no repudio; desaparecen los servicios de mensajería multimedia (MMS), por su elevado coste y bajas prestaciones, comparados con los nuevos servicios de mensajería y comunicaciones unificadas, que permiten la gestión de todas las comunicaciones, ya sea voz fija, móvil, mensajería instantánea (tipo whatsapp) y correo electrónico de forma unificada,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 15/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



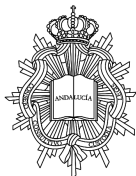
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

independientemente del número y tipo de dispositivos (PC, móvil, tablet). En la nueva RCJAv4 se pretende sustituir todos los accesos basados en tecnología de cobre por accesos de banda ancha basados en tecnologías LTE y fibra, que aportarán mayor fiabilidad y menor latencia a las comunicaciones. Asimismo, en la nueva RCJAv4 se pretende integrar de forma transparente los servicios de voz, fija y móvil, dotando a ambos de las mismas funcionalidades, para llevar a cabo una eliminación de duplicidades. En esta nueva RCJAv4 se redimensionan por completo todas las comunicaciones de acceso de datos en las sedes y de acceso a Internet, para disfrutar de mayores caudales, lo cual lleva aparejado un redimensionamiento de los elementos de seguridad empleados por la RCJA. No en vano, los escenarios mínimos de partida que plantea la nueva RCJAv4 mejoran en un 100% las capacidades actualmente disponibles en los nodos de seguridad de la Junta de Andalucía y, en el caso de los elementos de seguridad para los centros educativos, se incorpora un nuevo servicio, que será capaz de garantizar la seguridad de más de un millón de alumnos con capacidades que mejoran un 1000% las capacidades actuales.

»La dificultad para seleccionar soluciones técnicas con estas características queda patente en la propia justificación del procedimiento de licitación empleado y arranca con la dificultad técnica que supone la identificación de las prescripciones técnicas mínimas que han de contener los pliegos de contratación.

»Según reza en la Memoria Justificativa de 17 de noviembre de 2017 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 16/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(ADM 2017/0016), la utilización del procedimiento negociado viene justificada por: (literal) (subrayado propio).

“Tanto la heterogeneidad como la complejidad de la RCJA se traduce en la necesidad de buscar una solución global de telecomunicaciones válida para satisfacer el amplio abanico de requerimientos de los organismos adheridos a la RCJA, requiriendo soluciones específicas adaptadas para la Junta de Andalucía ya que las soluciones habituales del mercado pueden no ser suficientes.

»La dificultad en relación a la extensión de la RCJA estriba en el desconocimiento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones de los operadores que no es universal para los anchos de banda que se solicitan es decir, que a priori no es posible asegurar que los operadores van a poder satisfacer todas las demandas planteadas por los organismos para esta nueva licitación de la Red Corporativa. Va a ser necesario que los operadores propongan soluciones específicas adaptadas a los requerimientos de la Junta de Andalucía.

»En tercer lugar, al tratarse de un expediente de contratación concebido con 4 lotes interoperables entre si, es necesario asegurar una correcta integración entre todas los lotes: los servicios de Voz fija y móvil (lote 3) necesitan integración con el lote de datos (lote 2), y este a su vez con el lote de seguridad e interconexión (lote 1). De igual modo, es necesario interconectar el nuevo lote de Servicios de Comunicaciones Críticas del SSPA (lote 4) con el resto de lotes, a fin de mantener la comunicación de voz y datos entre todos los organismos de la Junta de Andalucía.

»En cuarto lugar, en esta nueva licitación de la RCJA se incluyen soluciones técnicas innovadoras poco implantadas en

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 17/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

organizaciones del tamaño y naturaleza de la Junta de Andalucía como son la confluencia de los servicios de voz (fija y móvil), datos, móvil con soluciones de escritorio de comunicaciones unificadas o la creación de un nodo de seguridad, como parte de los nodos de interconexión, para el proyecto de escuelas conectadas, con unos volúmenes de tráfico de navegación superiores a los 50 Gbps, escalables hasta los 400 Gbps, muy superiores a los que se manejan en las soluciones actuales, que no superan los 5 Gbps.

»Este tipo de soluciones innovadoras requiere como en licitaciones anteriores la formulación de requisitos abiertos y sobre los que se pueda llevar a cabo una negociación posterior, que permitan la participación de múltiples licitadores.”

»Adicionalmente, además de las dificultades expuestas, para el caso de la contratación de la nueva RCJAv4 han surgido nuevos retos, cuyo origen se sitúa en la apuesta del Consejo de Gobierno para atender las necesidades del SSPA a través de una contratación integral de servicios de telecomunicaciones para los organismos que lo componen.

»En efecto, como así se expuso en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, el Plan de renovación de la Atención Primaria, anunciado por la Presidenta de la Junta de Andalucía en junio de 2016 y presentado posteriormente en sede parlamentaria por el Consejero de Salud recalcan como línea estratégica el reforzamiento y mejora de las TIC y los sistemas de información como facilitadoras de la comunicación entre los profesionales y los pacientes, y de la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 18/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

integración entre profesionales de la atención primaria y del ámbito hospitalario.

»Esta estrategia debía contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

»- La equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz. En el año 2015 se completó la implantación de Diraya - Atención Hospitalaria en todos los hospitales del SAS. Con este hito, el SSPA culminó una de las metas del proyecto Diraya: proporcionar el derecho a toda la población andaluza de que todos los profesionales del SSPA tengan acceso a su Historia Clínica Digital sin distinción del tipo de centro donde hayan sido atendidos (hospital, centro de salud o ambulancia), ni el lugar del territorio andaluz donde se encuentren. Diraya mantiene una estructura basada en la centralización de los datos, lo que unido a las condiciones de escala de Andalucía en número de habitantes y extensión hace que la dependencia de las líneas de comunicaciones para el funcionamiento del sistema y sus módulos (buen ejemplo de ello es el sistema de imagen médica centralizado, el más grande de Europa) sea absoluta. Para garantizar esta equidad en el servicio, sobre todo en las poblaciones más rurales y aisladas con menor acceso a telecomunicaciones, es fundamental dotar de comunicaciones de calidad a dichos centros.

»- La sostenibilidad del sistema sanitario a través del uso de las TIC. La Consejería de Salud está abordando proyectos encaminados a resolver los retos que impone, a los sistemas de salud de todas las naciones desarrolladas, la situación demográfica que viviremos en los próximos años: una población de personas mayores cada vez más numerosa y longeva y, por tanto, un aumento de la necesidad de atender enfermos crónicos

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 19/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

durante más tiempo, haciendo a la vez sostenible el sistema de salud público en un escenario de ingresos decreciente. En este escenario, la aplicación de las TICs a la salud en escenarios como la telemedicina, teleasistencia, interconsulta remota, monitorización con biosensores, m-health etc., está demostrando ser la mejor vía de mejorar los servicios de salud proporcionados a la población sin aumentar el nivel de gasto y donde, de nuevo, los servicios de telecomunicaciones con los que cuenta el SSPA será determinante.

»- La implantación de la "Medicina Personalizada", que será la base a partir de la cual se puedan desarrollar planes de prevención y otras iniciativas que a su vez redundarán en un sistema sanitario público más sostenible y eficiente. La medicina personalizada comienza con la obtención del mapa genético de cada paciente, que se obtiene en los secuenciadores genómicos. Esta información debe ser tratada mediante un proceso de cómputo avanzado para que se traduzca en información susceptible de ser usada desde un punto de vista clínico, el cual se realiza en un centro de cómputo especializado. En la medida en que la información resultante de los secuenciadores genómicos es enorme y que debe ser enviada telemáticamente al centro de cómputo referenciado, las comunicaciones necesarias requieren unos anchos de banda suficientemente bien dimensionados, lo que induce de nuevo una fuerte dependencia de las comunicaciones.

»- La implantación de soluciones "Big Data". Con objeto de que las personas (sanas o enfermas) estén en el centro del sistema sanitario, se abordarán soluciones de big data que permitan tener en cuenta los hábitos sociales y otros factores y condicionantes de la salud que no están disponibles en la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 20/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Historia Clínica Digital y sean de dominio público (redes sociales, por ejemplo).

»Para el cumplimiento de estos objetivos ha sido necesario introducir fuertes requisitos técnicos en la solución de comunicaciones prevista para el SSPA, en concreto:

»- En capacidad de las líneas de comunicaciones de datos, para permitir la incorporación de nuevos procesos asistenciales en los centros de atención sanitaria, como la imagen radiológica, la teleasistencia, la telemedicina y la interconsulta remota. Este requisito no sólo es aplicable en los accesos de datos de cada una de las sedes, sino también ha supuesto un rediseño de la solución de comunicaciones troncales para el SSPA.

»- En cobertura de servicios en todo el territorio, tanto de los servicios de voz como de datos, para garantizar la equidad en la prestación de los servicios sanitarios en todo el territorio andaluz, es decir, no sólo basta con disponer de buenas líneas de comunicaciones en los centros ubicados en los grandes núcleos de población, sino también en zonas rurales y remotas.

»- En caudal garantizado simétrico de las líneas de comunicaciones para asegurar el funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya y otras aplicaciones asistenciales. Este requisito implica que tanto los caudales de subida y bajada sean equivalentes y garantizados no sólo en el entorno hospitalario sino fundamentalmente en el ámbito de la atención primaria. Este requisito supone una transformación de la actual planta de servicios del SSPA, la cual en más de un 75% se basa en servicios de caudal asimétrico con garantía de caudal del 10%.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 21/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»- En latencia y retardo de las líneas de comunicaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de la Historia de Salud Digital, Diraya, que se basa en una arquitectura centralizada de servidores, accesible desde cualquier centro asistencial en cualquier punto del territorio andaluz. Este requisito ha supuesto la redefinición de la arquitectura troncal de comunicaciones y de accesos de datos para que la contribución de ambas en términos de latencia y retardo pudiera estar por debajo de 10 ms entre Centros de Salud y los Centros de Tratamiento de la Información del Servicio Andaluz de Salud y entre los Centros de Salud y Hospitales.

»- En interoperabilidad de los servicios de datos

»- con otros organismos del SSPA, como las Empresas Públicas Hospitalarias, las cuales ya han incorporado la Historia de Salud Digital para la atención asistencial, o la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), para que desde estas pueda accederse a la Historia y para integrar sus aplicaciones departamentales (laboratorios, anatomía patológica, etc) asistenciales con la Historia de Salud Digital.

»- con otros organismos que no forman parte del SSPA, especialmente con la Consejería de Salud, que no forma parte del Lote 4 de Servicios de Comunicaciones Críticas para el SSPA, pero con la que se mantienen integraciones de sistemas informáticos asistenciales, y con la Consejería de Hacienda, con la que se mantienen integraciones de los sistemas económico-financieros (GIRO).

»- En interoperabilidad de los servicios de voz, para permitir realizar llamadas sin coste con número largo y corto, no sólo con los organismos del SSPA sino también con el resto de organismos de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 22/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

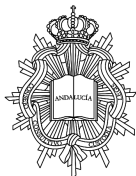
»- En seguridad de las comunicaciones entre los organismos del SSPA, con el resto de la Junta de Andalucía y con Internet. Habida cuenta del carácter sensible de la información que viaja por las líneas de comunicaciones del SSPA, cuyos sistemas de información cuentan con la categoría alta según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, ha sido necesario definir una arquitectura de seguridad específica, que cumpla con las medidas requeridas en el citado Real Decreto para este tipo de sistemas.

»Desde la adopción de la Resolución de modificación y prórroga de la contratación de la RCJA para todos sus lotes se iniciaron los trabajos para la redefinición de todos los lotes y, en particular, para el diseño del lote de Comunicaciones Críticas para el SSPA, teniendo en cuenta los objetivos y requisitos descritos en apartados anteriores. A tal efecto se creó un grupo de trabajo con representantes del SSPA y de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de cuyas reuniones y avances se conservan actas de reuniones mantenidas.

»Si bien los trabajos de redacción de los pliegos comenzaron en el mes de marzo de 2017, la complejidad en la elaboración de pliegos por las dificultades antes expuestas ha hecho imposible contar con un borrador de pliego de la nueva contratación antes del mes de octubre de 2017. A partir de aquí, es en el mes de noviembre de 2017 cuando, por acuerdo de la Secretaría General Técnica, se inició el expediente de contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016).

»4 Razones de interés público

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 23/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Para entender las razones de interés público que justifiquen la modificación de los lotes III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, lote VI - Servicios en Movilidad y lote VII - Nodos de Interconexión para la extensión de su plazo de duración, durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, es necesario comprender el funcionamiento de la RCJA y de sus diferentes partes. En el Anexo se incluye una descripción de cada uno de los lotes de la actual RCJAv3.

»Los efectos que tendría la ausencia de alguno de los lotes III, VI y VII son los que se indican a continuación, muchos de los cuales ya fueron argumento para la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, a los que se unen aquellos los asociados al Plan INFOCA por la importancia que cobran las comunicaciones durante la temporada estival de extinción de incendios 2018.

»Lote III: Red de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.

»- la falta de este lote supondría que sedes críticas cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen.

»Destaca el uso que se hace de este tipo de respaldo en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) del PLAN INFOCA, para

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 24/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

los cuales la ausencia de este tipo de comunicaciones durante la campaña de incendios 2018 supone un alto riesgo para los efectivos de extinción de incendios.

»Lote VI: Servicios en Movilidad:

»- Efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas, es decir, teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 37.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones.

»Adicionalmente, cabe destacar el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonía, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá, en función de las condiciones climatológicas, al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción.

»Lote VII: Lote de los Nodos de Interconexión NIX:

»- En ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía, referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos.

»5 Necesidad de la modificación del Lote III- Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009)

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 25/72
	MARIA ANGIUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

»De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

»Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio del actual prestario de servicios del Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) respecto al/a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 2 y 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 2 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de los acceso de respaldo de las sedes criticas de la Junta de Andalucía, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 26/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

riesgo la continuidad de los servicios, pues el plazo de tiempo que resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios acceso de respaldo contenidos en el lote III de la RCJAv3, pues el nuevo Lote 4, al contener dichos servicios requeriría una migración de todas las líneas de respaldo empleadas en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

»Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, por principio de prudencia esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al lote III - Acceso de Respaldo de Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009) para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

»La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios contenidos en actual Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 2 o 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016).

»Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta que los accesos de respaldo de la sedes críticas tienen como requisito la utilización de una tecnología diferente a la empleada por el acceso principal de la sede. De este modo, la migración "per se", requiere que el nuevo adjudicatario del lote 2 y/o 4 realice un despliegue de accesos con tecnologías alternativas. Es decir, que el nuevo adju-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 27/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dicatario de estos lotes debe suministrar a estas sedes una conexión a través de dos tecnologías diferentes, dígase fibra FTTH y radioenlace, fibra punto a punto y radioenlace, o fibra y acceso de cobre. Además es necesario que la nueva red troncal que será proporcionada por el nuevo Lote 1 del expediente ADM/2017/0016 esté disponible para interconectar los nuevos accesos,

»En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, se estimaba que se podría llevar a cabo en un plazo máximo de 5 meses una vez que entren en funcionamiento la nueva red troncal y el nuevo NIX, que se proporcionarán a través del nuevo Lote 1.

»De este modo, considerando que es necesario adjudicar previamente los lotes 1, 2 y 4 de la nueva contratación, previsto para la primera semana de agosto, más las tareas preparatorias necesarias para abordar el periodo de migración, se considera que en un plazo de 6 meses toda a planta de servicios contenida en el actual Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas expediente 0/0000091 quedaría migrada en caso en que se produjera un cambio de operador.

»Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son servicios de interés general, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.

»En conclusión:

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 28/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

»esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

»Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

»El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que *"una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente"*. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio que han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 29/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 2 y/o 4.

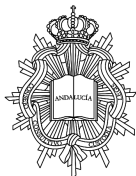
»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.

[5 Necesidad de la modificación Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009)

En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitado-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 30/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

res interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio del actual prestatario de servicios del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) respecto al/a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 3 y 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 3 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de las 37.000 líneas móviles y de las 44.000 líneas móviles-fijas, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios, pues el plazo de tiempo resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios de voz móvil contenidos en el Lote VI de la RCJAv3, pues el nuevo Lote 4, al contener servicios de voz móvil requeriría una migración de 14.000 líneas móviles y 17.000 líneas móviles-fijas.

Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, por principio de prudencia, esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009) para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 31/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contenidos en actual Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 3 o 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016).

Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta que la tecnología móvil, "per se", requiere un cambio de SIM cada vez que se produce un cambio de operador, y el impacto que tendría en el ámbito de la Junta de Andalucía es que las 81.000 líneas citadas deberían cambiar su SIM.

En la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, se estimaba un ritmo de migración aproximado de unas 8.500 líneas/mes. No obstante, atendiendo a los ritmos de portabilidad que establece la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), sería posible aumentar el ritmo de migraciones hasta 25.000 portabilidades/mes.

De este modo, considerando las tareas preparatorias necesarias para abordar el periodo de migración, a la especial dificultad que tendría realizar este proceso durante el periodo estival, se considera que en un plazo de 6 meses toda la planta de servicios contenida en el actual Lote VI Lote de Servicios en Movilidad expediente IG3 2010/0000091 quedaría migrado en caso en que se produjera un cambio de operador.

Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son servicios de interés general, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 32/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma.

Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que *"una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justifican-*

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 33/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

do debidamente su necesidad en el expediente". El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote VI: Lote de Servicios en Movilidad y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 3 y/o 4.

»En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.]

[5 Necesidad de la modificación del Lote VII - Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009)

En la actualidad, los servicios incluidos en el actual Lote VII - Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) son proporcionados por VODAFONE S.A.U., cuyo contrato finaliza el 23 de agosto de 2018.

De otro lado, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, nos encontramos en fase avanzada de la licitación de la nueva RCJAv4, pero aún no se ha formulado propuesta de adjudicación. En la actualidad se ha finalizado la primera fase de las dos fases de negociación previstas. Se prevé que la finalización de las mismas y la elaboración de los correspondientes informes finalice el 10 de julio. De este modo, se prevé que la mesa de contratación pueda formular su propuesta de adjudicación el 13 de julio, y la formalización del contrato el 3 de agosto, mediando los 15 días hábiles que la Ley

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 34/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público {en adelante LCSP) establece para dar posibilidad a los licitadores interesados en la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Será en esa fecha cuando se sepa con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio de operador del actual prestatario de servicios del Lote VII - Nodos de Interconexión, expediente (G3 2010/000009) respecto al/a los nuevo/s adjudicatario/s de los lotes 1 y 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía (ADM/2017/0016). Es decir, si el adjudicatario del lote 1 de la nueva contratación fuese diferente al actual, sería necesario proporcionar un periodo de migración de los servicios de seguridad contenidos en el Lote VII: Nodos de Interconexión, más allá de la fecha de finalización del actual contrato, 23 de agosto de 2018, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios de navegación y publicación de la Junta de Andalucía, pues el plazo de tiempo que resta hasta esa fecha desde la formalización sería insuficiente. Del mismo modo ocurriría si el nuevo adjudicatario del Lote 4 fuese diferente al actual prestatario de los servicios contenidos en el Lote VII de la RCJAv3, pues el nuevo Lote 4, al contener dichos servicios requeriría una migración los servicios de navegación y publicación empleados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, entre los que se encuentra la receta electrónica (Receta XXI) y la Cita por Internet.

Así, aún cuando no es posible saber si se produciría un cambio de operador, por principio de prudencia, esta Dirección General propone tramitar la correspondiente modificación del contrato correspondiente al Lote VII - Nodos de Interconexión,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 35/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

expediente (G3 2010J0000091 para su ampliación por un plazo adicional, sin perjuicio de que pueda finalizar antes si se completa la migración antes de este plazo.

La nueva modificación propuesta vendría a proporcionar el plazo necesario para asegurar una migración de los servicios contenidos en el actual Lote VII - Nodos de interconexión, expediente (G3 2010/000009), únicamente en caso en que se produjese un cambio de prestatario del servicio respecto al lote 1 o 4 de la nueva contratación de servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (ADM/2017/0016).

Para el dimensionamiento de este periodo de migración se ha tenido en cuenta el esfuerzo que pudiera suponer para el nuevo contratista la toma de control del servicio. SI bien en la Memoria Justificativa de 11 de noviembre de 2016 del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para la tramitación de la Modificación y Prórroga de la actual RCJAv3, se estimaba que se podría llevar a cabo la migración en un plazo máximo de 10 meses, es posible acortar dicho plazo a 5 meses si el nuevo contratista se hace con el servicio prestado empleando la misma infraestructura ahora disponible, la cual es propiedad de la Junta de Andalucía. Así, una vez tomado el control de la infraestructura o incluso en paralelo, el nuevo adjudicatario podría realizar el acopio e instalación de todo aquel equipamiento que fuera necesario para prestar los servicios contenidos en el Lote 1 de la nueva contratación, los cuales proporcionarán unos caudales de de navegación y publicación segura muy superiores a los actuales.

De este modo, teniendo en cuenta las tareas preparatorias previas a la migración, se considera que en un plazo de 6 me-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 36/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ses toda la planta de servicios contenida en el actual Lote VII -Nodos de Interconexión- expediente (G3 2010/000009) quedaría migrada en caso en que se produjera un cambio de prestario de servicio.

Por otra parte, nos encontramos ante un supuesto en el que los servicios que son objeto de ampliación son servicios de interés general, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que la continuidad no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general.

En conclusión:

- ante la aparición de las causas imprevistas expuestas en el apartado 3 de esta memoria;
- evidenciados los efectos adversos que supondría el cese de los servicios prestados a través de esta contratación, y por contra, el interés público acreditado para la continuidad de los mismos;

esta Dirección General y sobre la base del interés general que supone la continuidad de la prestación, se propone realizar la modificación de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote VII - Nodos de Interconexión", para la extensión de su plazo de duración durante un periodo adicional que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma. Por tanto y a la vista de la situación planteada, teniendo en cuenta que se trata de dar solución a una causa imprevista y por razones de interés público, se propone, una modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 37/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Particulares y del contrato, en los términos relativos al plazo y al precio, en virtud del artículo 202.1 de la LCSP.

El citado artículo 202.1 de la LCSP, establece que *"una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente"*. El interés público en este caso se sustenta en los efectos adversos de la no continuidad de la prestación del servicio han sido ampliamente descritos en el apartado anterior.

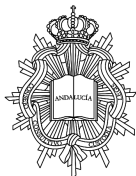
Como se ha expuesto anteriormente, esta modificación tendría el propósito de habilitar un periodo adicional que permitiría la migración progresiva de los servicios de telecomunicaciones de los actuales contratos hacia los nuevos contratos, únicamente en caso en que se produjese un cambio de operador entre el actual prestatario del Lote VII - Nodos de Interconexión y el/los nuevos adjudicatarios de los lotes 1 y/o 4.

En todo caso, esta modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP y como se expone a continuación.]

»6 Inalterabilidad de las condiciones esenciales del contrato

»La modificación propuesta para la extensión del plazo de duración de los diferentes lotes que se incluyen en la "Contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" durante un periodo transitorio que garantice la continuidad de los servicios de telecomunicaciones incluidos en dicha contratación, no supone una alteración de las condiciones esenciales del con-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 38/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

tratos. A continuación se realiza un análisis de los efectos de esta modificación en dichas condiciones.

»En relación a las prestaciones contratadas, éstas no se ven modificadas o alteradas sino que se mantienen las establecidas en el Anexo I del correspondiente contrato del Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas.

»En relación al precio, éste tampoco se ve alterado y se mantendrán vigentes aquellas tarifas de servicios que estuvieran en vigor a la fecha prevista de finalización del contrato. En este punto conviene recordar lo estipulado en el PCAP, en su Anexo I, que contempla una actualización de las tarifas según el procedimiento previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

»En relación a si la modificación que se propone en caso de haber sido conocida previamente hubiese supuesto una mayor concurrencia al procedimiento de adjudicación del expediente de licitación del Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas. En este punto cabe aclarar que una contratación con un periodo de duración superior a 6 años hasta un máximo de 8 años no hubiera supuesto una mayor concurrencia de licitadores. Una mayor concurrencia podría haber tenido lugar si el Catálogo de Servicios exigido para este lote hubiera aumentado o disminuido, pero no es el caso de esta modificación que no altera las prestaciones contratadas.

»De igual modo, tampoco se habrían visto alteradas las propuestas económicas de los licitadores. Podrían haberse alterado las condiciones económicas si el aumento del plazo de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 39/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

duración de 6 hasta un máximo de 8 años tuviera una repercusión en la amortización del equipamiento de telecomunicaciones necesario para la prestación del servicio en cada uno de los lotes, pero esto no ocurre en este lote, pues los plazos de amortización previstos para los servicios contenidos en el Anexo I no superan los 48 meses, de tal modo que a la finalización de dicho plazo las tarifas aplicadas a cada uno de los servicios se ven aminoradas, abonándose únicamente los gastos mensuales de mantenimiento y operación de los mismos. Este extremo queda recogido en el apartado 17.9.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas, cuando se explica el esquema básico de precios. Los conceptos asociados con la amortización configuran la cuota de alta de servicios y, los gastos mensuales de mantenimiento y operación del servicio la cuota mensual.

»"La valoración de los servicios deberá realizarse, de manera general, sobre la base de una cuota de alta correspondiente a una nueva instalación y de cuotas mensuales aplicables a los accesos o terminales de usuario instalados.

»Los importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. En todos los importes se desglosará la partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en cada momento.

»La cuota de alta se repercutirá mensualmente durante un periodo de 48 meses, desapareciendo al final del mismo."

»De este modo, cabe concluir que el aumento del plazo de duración de la contratación más allá de los 6 años no supondría una alteración del equilibrio económico de la contratación, pues los mecanismos previstos en el Pliego de Prescrip-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 40/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ciones Técnicas respecto al esquema de los precios de los servicios evitaría cualquier sobrecoste para la Junta de Andalucía.

»7 Alcance de la modificación

»Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente la normativa vigente en la materia, establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En este caso, esta contratación se rige por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

»La cláusula tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas" [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] establece un plazo de ejecución del mismo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, estableciéndose la posibilidad de que las partes acuerden la prórroga del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

»Por su parte, en la Cláusula 5 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se prevé la posibilidad de prórroga de hasta dos años del contrato, a contar desde su finalización.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 41/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Con fecha de 23 de febrero de 2011 tuvo lugar la firma de la citada contratación, entre la Junta de Andalucía y la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

»Con posterioridad, el 24 de febrero de 2015, se inició una primera prórroga por un año adicional y el pasado 24 de febrero de 2016 se inició una segunda prórroga por otro año adicional, alcanzando así el máximo legal previsto de 6 años para la duración de los contratos de servicios.

»Por último, con fecha 22 de febrero de 2017 se suscribió con el contratista la modificación y prórroga del citado Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, expediente (G3 2010/000009)[lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] para ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizó por un periodo máximo de 18 meses (dieciocho meses), contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, hasta el 23 de agosto de 2018.

»Como consecuencia de la modificación y prórroga citada, la clausura tercera de la "Contratación de los Servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas" [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] fue modificada y se le añadieron los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 42/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses.”

»“En este último caso la prestación de los servicios se realizará a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta la mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios.”

»El alcance de la nueva modificación comprende ampliar el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (seis meses) adicionales a los 18 antes dispuestos, lo que daría un cómputo de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción del contrato, para lo cual resulta necesario:

»Primero. Modificar en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el párrafo 5.5, añadido por la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Expte: 2010/000009. LOTE III: Acceso de Respaldo para Sedes Críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)]:

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 43/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses."

»El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía. expte: 20101000009. lote III. Acceso de Respaldo para Sedes Críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] de la Secretaria General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017."

»Segundo.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato el siguiente párrafo, añadido

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 44/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía. Expte: 2010/000009. LOTE III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)]:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses."

»El anterior párrafo será sustituido por el siguiente:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía. Expte: 20101000009. LOTE III - Acceso de Respaldo para Sedes

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 45/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión) de la Secretaria General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.”

»7.1 Plazo de ejecución

»En virtud de los artículos 279 y 202 de la LCSP que regulan la duración de los contratos de servicios, y la modificación planteada, el contrato G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas” [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] ampliará la duración de su ejecución por un plazo máximo de 6 meses (sies meses), a partir del día siguiente a su finalización establecida el 23 de agosto de 2018.

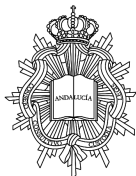
»7.2 Importe económico

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

»La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexos I: Anexo de Tarifas de Servicios y Anexo II: Mejoras y Compromisos, por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 “contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía. Lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Críticas” ascendería a la cantidad de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 46/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros, IVA del 21% incluido (394.944,00 euros) para el plazo máximo de 6 meses fijado en el punto 7.1. [lote VI: servicios de movilidad 5.381.838,00 euros y lote VII (nodos de interconexión) 1.709.004,00 euros].

»A continuación se presenta una tabla con la siguiente información:

»El precio primitivo de cada uno de los lotes, es decir, los importes estimados de adjudicación de los tres lotes para los que se propone la modificación para la ampliación del plazo, extraídos de la resolución de 16 de febrero de 2011 de la Secretaría General Técnica por la que se realiza la adjudicación definitiva por procedimiento negociado con publicidad del contrato "contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía". IVA excluido)

»La propuesta de meses de extensión de plazo de duración: 6 meses para cada uno de los tres lotes.

»Los importes estimados para la nueva modificación propuesta para los lotes III, VI y VII de la "contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía". expte: 2010/000009. (IVA excluido).

»Tanto por ciento que supone la nueva modificación respecto al precio primitivo.

»Importe estimado de la nueva modificación con IVA del 21%.

»Los importes estimados de la modificación realizada por Resolución de 20 de febrero de 2017 de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Cor-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 47/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

porativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Expte: 2010/000009. (IVA excluido)

»Importe agregado de la modificación realizada mediante la Resolución de 20 de febrero y de la nueva modificación propuesta (IVA excluido).

»Tanto por ciento agregado de las modificaciones realizadas para los lotes III, VI y VII de la "contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía"

»Según se puede comprobar las modificaciones propuestas para los lotes III, VI y VII superan el 20% del precio primitivo del contrato, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, será necesario recabar el informe preceptivo de dicha órgano.

»7.3 Extinción del contrato

»Se mantiene en vigor la cláusula cuarta del documento de modificación y prórroga del contrato celebrado entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU de la Contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Exp 2010/00009. Lote III: Acceso de Respaldo para Sedes Críticas, [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] la cual dispone:

»"Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 48/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.”»

6.- El 17 de junio de 2018 la Jefa del Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero: Modificar la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, ampliando el plazo de duración del presente contrato, hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (seis meses) adicionales a los 18 ampliados mediante la referida Resolución de modificación, lo que daría un cómputo global de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción de los contratos, para lo cual resulta necesario:

»Primero: Modificar en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el punto 5.5, con el siguiente contenido:

»“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuara con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario por

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 49/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

un plazo máximo de 6 meses adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía Expte: 2010/000009. LOTE /1/ - Acceso de Respaldo para Sedes Criticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] de la Secretaria General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017

»Segundo.- Modificar el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el siguiente contenido:

»"En caso de producirse la continuación del adjudicatario del contrato, en el supuesto previsto en punto 5.5 del presente PCAP, éste realizara la prestación de los servicios a las tarifas de precios vigentes a la fecha de la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Tercero.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato y sus sucesivas modificaciones los siguientes párrafos:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuara con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 50/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dispuestos mediante la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicación de la Junta De Andalucía. expte, 2010/000009. lote III- acceso de respaldo para sedes críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] de la Secretará General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017."

»"En este último caso, la prestación de los servicios se realizara a las tarifas de precios vigentes a la finalización del presente contrato, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el contratista como parte de su propuesta técnica y la finalización de las amortizaciones de los equipos y/o servicios."

»Segundo. Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Ad. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexo "Anexo 1: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. lote III - Acceso de Respaldo para Sedes Criticas" ascendería a la cantidad de IVA del 21% incluido 394.944,00 euros [lote VI: servicios de movi-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 51/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

lidad 5.381.838,00 euros y lote VII (nodos de interconexión) 1.709.004,00 euros] para el plazo máximo de 6 meses.

»Tercero.- Extinción del contrato.

»En virtud del artículo 194 de la LCSP el órgano de contratación ostenta entre sus prerrogativas en relación a los contratos administrativos, no sólo la de modificación por razones de interés público, sino asimismo acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

»Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, las siguientes:

»a) Las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

»b) La finalización del plazo de la presente modificación.

»c) La desaparición de la causa que motiva la necesidad de esta modificación del contrato.

»Cuarto.- Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 198.674,93 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»

7.- El 18 de junio de 2018 la Secretaria General Técnica por delegación del Consejero acordó el inicio del procedimiento para la modificación de los expedientes de referencia.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 52/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

8.- El 22 de junio de 2018 el Gabinete Jurídico emitió informe.

9.- El 13 de julio de 2018 el Interventor General emitió informe de fiscalización de conformidad condicionado con las siguientes observaciones:

«1. En el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en el apartado correspondiente a propuesta, debería suprimirse el último párrafo referente a que la propuesta se formula el amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ya que el fundamento jurídico de la autorización por parte del Consejo de Gobierno es el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

»2. En las tres propuestas de resolución de modificación, por coherencia con el resto de su contenido, habrá de incluirse en el primer párrafo del punto primero del "resuelvo" que el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.

»3. En consonancia con lo expuesto en la anterior observación, también habrá de incluirse en la cláusula primera de los tres borradores de la modificación del contrato que el plazo de duración de la ampliación será no sólo hasta la formalización de la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino también, si procediera, hasta la efectiva migración de los servicios a la nueva RCJA.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 53/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»4. El gasto de las modificaciones por los importes estimados será el resultado de la aplicación de los acuerdos de tarifas de precios en función de la prestación de servicios realizados por los contratistas y de los consumos efectivos de los mismos, con cargo a los presupuestos de cada uno de los organismos adscritos a la Red Corporativa.»

10.- El 14 de julio de 2018 el Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información emitió memoria justificativa rectificativa, tras las consideraciones formuladas por la Intervención General.

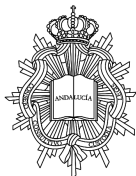
11.- El 16 de julio de 2018 la Secretaría General Técnica emitió Resolución mediante la que se modifica la Resolución de de iniciación del expediente de modificación de contrato, indicando lo siguiente:

«Modificar la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 18 de junio de 2018 en el sentido de dar nueva redacción al apartado "Alcance de la modificación propuesta" el cual quedará redactado en los siguientes términos:

«Alcance de la modificación propuesta

«La modificación propuesta amplía el plazo de duración del presente contrato hasta la finalización del proceso de migración de los servicios a la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, por un periodo máximo de 6 meses (seis meses), adicionales a los 18 contenidos en la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como en el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, contados desde el día 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 54/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de alguna de las causas de extinción del contrato, Así mismo, se modifican determinados apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.»

12.- El 16 de julio de 2018 la Jefa de Servicio de Administración General y Contratación emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Modificar la Resolución de modificación y prórroga de fecha 20 de febrero de 2017, así como el documento de formalización de la misma de fecha 22 de febrero de 2017, ampliando el plazo de duración del presente contrato, hasta la finalización del proceso de migración de los servicios a la nueva contratación de servicios para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

»La ampliación se realizará por un periodo máximo de 6 meses (seis meses) adicionales a los 18 ampliados mediante la referida Resolución de modificación, lo que daría un cómputo global de 24 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del mismo, es decir, contados desde el 23 de febrero de 2017, sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causas de extinción de los contratos, para lo cual resulta necesario:

»Primero: Modificar en el punto 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que quedará redactado como sigue:

»“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 55/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, e/ adjudicatario continuara con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la resolución de modificación v prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. expte: 2010/000009. lote III: lote de Acceso de Respaldo para Sedes Críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017.

»Segundo.- Modificar en la cláusula tercera del documento de formalización del contrato el siguiente párrafo, añadido por la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. expte: 2010/000009. lote III: lote de acceso de respaldo para sedes críticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)]:

»"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía y dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuara con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 18 meses."

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 56/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»que quedará redactado como sigue:

"En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuara con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo máximo de 6 meses, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la resolución de modificación y prórroga de la contratación de los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta De Andalucía. Expte: 2010/000009. Lote III: lote de Acceso de Respaldo para Sedes Criticas [lote VI: servicios de movilidad y lote VII (nodos de interconexión)] de la Secretaria General Técnica de fecha 20 de febrero de 2017."

»Segundo. Precio.

»Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato el precio del mismo se determina mediante acuerdos de tarifas de precios (Art. 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). La modificación propuesta del contrato se realizará manteniendo los términos y condiciones que se estipulan en el documento de formalización del contrato y sus Anexo "Anexo I: Anexo de Tarifas de Servicios" y "Anexo II. Mejoras y Compromisos", por lo que no supondrá modificación de los mismos.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 57/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En base a la planta actual de unidades de servicio contratadas se calcula que el importe estimado de la propuesta de modificación del contrato para G3 2010/000009 "contratación para los servicios que conforman la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. LOTE III - Acceso De Respaldo Para Sedes Criticas· ascendería a la cantidad de IVA del 21% incluido 394.944,00 euros para el plazo máximo de 6 meses.

»Tercero. Garantía definitiva.

»Con motivo de la formalización el 23 de febrero de 2011 del contrato G3 2010/000009, el contratista, para garantizar el cumplimiento de dicho contrato depositó una garantía definitiva por importe de 198.674,93 euros.

»Dado que la presente modificación no supone variación del precio, ya que las tarifas permanecen inalteradas, no procede reajuste de garantía alguno (artículo 87.3 de la LCSP).»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen la propuesta de modificación de los contratos para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lotes III (Acceso de Respaldo para Sedes Críticas), VI (Servicios de Movilidad) y VII (Nodos de Interconexión).

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 58/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Los contratos fueron adjudicados el 16 de febrero de 2011 y formalizados el 23 de febrero de 2011, por los que los mismos y sus modificaciones se someten a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto no se oponga a la misma, y supletoriamente a las restantes normas del Derecho Administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado (art. 19.2 de la LCSP).

Debe tenerse en cuenta a este respecto que conforme al apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSPTDE), *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

Por otra parte, debe también atenderse a las estipulaciones incluidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 59/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La tramitación del procedimiento, dado que se inició el 18 de junio de 2018, se rige por la citada LCSPTDE.

El dictamen solicitado resulta preceptivo, de acuerdo con el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dado el precio de los contratos. Debe notarse que conforme al artículo 191.3.b) de la LCSPTDE el dictamen es preceptivo cuando las modificaciones no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Siguiendo la doctrina de este Consejo de superposición de las garantías que la legislación estatal y la autonómica establezcan, doctrina contenida en el dictamen 50/1995, se den o no las circunstancias previstas en el citado precepto de la LCSPTDE, el dictamen, de acuerdo con la Ley 4/2005, es preceptivo.

II

Sentado lo anterior, analizamos la competencia para modificar el contrato, el alcance de esta potestad y el procedimiento para su ejercicio.

El artículo 190 de la LCSPTDE atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 60/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En este caso, los contratos fueron adjudicados por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación de la persona titular de la Consejería (art. 3.6 de la Orden de 24 de junio de 2010), y a ella corresponde la modificación, tanto si se considera aplicable el artículo 3.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 (que derogó a aquélla y que a su vez fue derogada por la Orden de 11 de noviembre de 2015, pero sólo en relación con las competencias relativas a la Consejería de Economía y Conocimiento -disposición derogatoria única de esa última Orden-), como si se considera aplicable el artículo 3.6 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2015; delegaciones en todo caso declaradas subsistentes por la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Cuestión distinta de la competencia para la modificación que, como se ha visto, corresponde al órgano de contratación, es la relativa a la intervención del Consejo de Gobierno, lo que ya se trataba en los dictámenes 32, 33, 34, 35, 36 y 37/2017 (que versaban sobre este tipo de contratos, y los dos últimos sobre los lotes VI y VII, objeto ahora también de modificación), que ha de situarse temporalmente en un momento anterior al acuerdo de modificación. Teniendo en cuenta que el

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 61/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



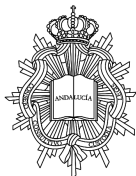
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contrato se somete incluso en su modificación a lo dispuesto en la LCSP, debe tenerse en cuenta el artículo 279.1 de la LCSP conforme al cual "los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente"; y "la celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

De ese precepto resulta que los contratos de servicios no podían tener una duración superior a seis años incluidas las prórrogas sin que la duración de éstas a su vez puedan superar el plazo original del contrato. Para superar el límite temporal de los seis años era necesario que lo autorice excepcional y, por ende, expresamente, el Consejo de Ministros u órgano autonómico competente.

Ciertamente ese precepto habla de celebración y ello supondría una nueva contratación, sometida a la LCSPTDE, cuyo artículo 29.4 regula la duración de los contratos de servicios, cuando en realidad estamos ante la modificación de un contrato de servicios cuya duración se ajustaba a las previ-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 62/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

siones en su momento aplicables, pero es claro que la exigencia contenida en tal precepto es plenamente aplicable pues de otra forma se estaría sorteando fraudulentamente la *ratio* inspiradora del mismo, utilizándose la figura de la modificación contractual para burlarlo.

Por tanto, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

Precisado lo anterior, este Consejo Consultivo ha de reiterar que uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado -principio *ne varietur*- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio *pacta sunt servanda*, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (art. 25 de la LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada *ius variandi* (art. 194 de la LCSP). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el *ius variandi* no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista (doctrina en la que

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 63/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

este Consejo Consultivo viene insistiendo desde su creación; dictámenes 13, 17 y 22/1994 y 71/1995, entre otros).

Según puede colegirse de la regulación contenida en los artículos 191 de la LCSPTDE y 202 de la LCSP, en todo caso, haya o no acuerdo entre las partes, todas las modificaciones de los contratos administrativos se han de someter a dos tipos de requisitos, formales y materiales.

La modificación, que ha de ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y formalizada en documento administrativo, exige la incorporación al expediente del informe de los servicios jurídicos correspondientes, así como del dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la correspondiente fiscalización (art. 191 LCSPTDE).

Especialmente relevante es la cumplimentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las circunstancias justificativas de la modificación, incluyendo la memoria explicativa de la misma. Junto a la verificación de estas exigencias, ha de comprobarse que el procedimiento se sustancia antes de la finalización del contrato objeto de la modificación y no en un momento posterior (art. 202 LCSP).

Tales exigencias formales han sido cumplimentadas en el expediente remitido a este Consejo Consultivo, y así se justifica en la documentación examinada, que asimismo incluye los antecedentes del contrato que se pretende modificar.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 64/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Por otro lado, dado que se inició el procedimiento el 18 de junio de 2018, es evidente que no se ha superado el plazo de tres meses para la resolución y notificación.

III

Sentado lo anterior, hemos de examinar si la modificación objeto de dictamen viene motivada por razones de interés público y se ajusta a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, esto es, que responda a razones de interés público y que atienda a causas imprevistas debidamente justificadas, sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

La modificación pretende la ampliación del plazo de duración de los contratos en 6 meses, lo que supone un periodo máximo de 24 meses (pues a esos 6 meses habría que añadir los 18 meses adicionados por la modificación operada el 20 de febrero de 2017) contados desde el día siguiente a la finalización del mismo, a través de la modificación de la cláusula 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de la tercera de los documentos de formalización del contrato. En particular:

- Se modifica el párrafo quinto de la cláusula 5, con el siguiente contenido: "en el caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 65/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo mínimo de 3 meses y máximo de 6, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE...”.

- Se modifica el penúltimo párrafo de la cláusula tercera del documento de formalización del contrato:

“En caso de que a la finalización del contrato no estuviese formalizado el nuevo expediente de contratación cuyo objeto sea la prestación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, o en el caso en que estuviese formalizado pero no hubiera finalizado el proceso de migración de los servicios al nuevo contrato, dado que el contrato resultante tiene por objeto la prestación de un servicio de interés general, el adjudicatario continuará con dicha prestación hasta la puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, por un plazo mínimo de 3 meses y máximo de 6, adicionales a los 18 meses antes dispuestos mediante la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte: 2010/000009. LOTE...”.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 66/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En realidad bastaría, en cuanto al último inciso, con añadir la expresión "por un plazo máximo de 24 meses".

Una vez explicitado en qué consiste la modificación, en cuanto a las causas imprevistas que han llevado a plantearla, la memoria justificativa, tras varias rectificaciones, explicita que constituye causa imprevista de índole técnica, "la complejidad técnica del expediente ADM/2017/0016, la elección del procedimiento negociado con la finalidad de obtener soluciones específicas adaptadas para la Junta de Andalucía ya que las soluciones habituales del mercado pueden no ser suficientes, así como tener que atender las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA) a través de una contratación integral de servicios de telecomunicaciones para los organismos que lo componen, para lo cual ha sido necesario introducir fuertes requisitos técnicos de cobertura, capacidad, caudal garantizado, latencia y retardo, interoperabilidad de los servicios de datos y voz, y seguridad".

Por otro lado, y como se ha indicado con anterioridad, la existencia de razones de interés público constituye *conditio sine qua non* para legitimar la modificación. Pues bien, la memoria (las sucesivas memorias) considera que existen razones de interés público para la modificación con carácter general, esto es, para los tres contratos referidos, y la misma consiste en que la continuidad de los servicios de telecomunicaciones durante un periodo transitorio, "a fin de evitar los efectos adversos que supondría el cese de los servicios incluidos en la misma", teniendo en cuenta que "los servicios que son

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 67/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

objeto de ampliación, son servicios de interés general, según quedan definidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en su artículo 2, por lo que la continuidad o no interrupción del servicio debe primar en aras al interés general". A ello se añade que la "modificación no afecta a las condiciones esenciales de licitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 202.1 de la LCSP, en particular en relación a las prestaciones contratadas que permanecen inalteradas, así como al precio, al mantenerse las tarifas de servicios".

Además de esa justificación, predicable de todos los contratos, la memoria explicita la justificación particularizada para cada uno de ellos, del siguiente modo:

- Lote III: "La falta de este lote supondría que sedes críticas, cuyo funcionamiento habitual es en horario 7 días a la semana x 24 horas, no contarían con un acceso de respaldo para cuando se produzcan cortes en el acceso principal. La utilización de este tipo de respaldos es típica de los centros hospitalarios y de los grandes Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía, los cuales se verían desprovistos de accesos de respaldo y ante una incidencia de su acceso principal verían interrumpidos los servicios que ofrecen. Destaca así mismo, el uso que se hace de este tipo de respaldo en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) del PLAN INFOCA, para los cuales la ausencia de este tipo de comunicaciones durante la campaña de incendios 2018 supone un alto riesgo para los efectivos de extinción de incendios".

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 68/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Lote VI: "Los efectos de la ausencia de este componente/cese de los servicios de este lote, serían los siguientes: en la actualidad hay 44.000 líneas móviles-fijas es decir teléfonos de sobremesa que emplean una SIM móvil y que complementan a las 80.000 extensiones incluidas en el lote V, para hacer un total de 124.000 extensiones de voz fija en la Junta de Andalucía. A las anteriores hay que añadir 37.000 líneas de móviles. En ausencia de este lote, un 38% de las extensiones de voz fija se verán incomunicadas y 37.000 móviles quedarán sin comunicaciones. Adicionalmente, cabe destacar el uso que realizan los dispositivos de extinción de incendios de los servicios de telefonías, especialmente durante la campaña de extinción que ya ha comenzado y que se extenderá en función de las condiciones climatológicas al menos hasta el 31 de octubre. El PLAN INFOCA emplea para la extinción de incendios, una APP móvil que ofrece datos de posicionamiento de cada uno de los efectivos, vital para evaluar en todo momento el riesgo de las personas que intervienen en el dispositivo de extinción".

- Lote VII: "En ausencia de este lote, los activos de la Junta de Andalucía referidos a Sistemas de Información de todo ámbito sectorial, quedarán a merced de ataques informáticos, pudiéndose producir el robo de información sensible, por ejemplo, datos de salud y datos económicos. Ello, junto con el hecho de que, hasta que no se adjudiquen definitivamente los distintos lotes que se encuentran en la actualidad en fase de negociación, no se sabrá con certeza si sería necesario un proceso de migración por cambio del actual prestatario de servicios respecto al/a los nuevo/s adjudicatario/s, y que, en caso de ser necesario, no podría realizarse en el tiempo que

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 69/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

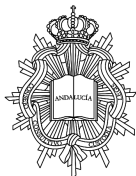
resta hasta la finalización del actual contrato, hacen necesario la tramitación del presente expediente, para no poner en riesgo la continuidad de los servicios”.

Como resulta de lo expuesto, la prestación del servicio afecta al funcionamiento mismo de la Administración pública y de los servicios públicos que ésta presta, esenciales para la sociedad, por lo que su mantenimiento en el periodo transitorio entre contratos resulta crucial, de modo que con la modificación, se permite mantener la prestación por el tiempo que medie hasta la fecha de puesta en marcha efectiva de los servicios del contrato suscrito con el nuevo adjudicatario, que no puede extenderse más allá de 24 meses desde la finalización del contrato, el 23 de febrero de 2017.

Las necesidades impuestas constituyen por sí razones de interés público, pero a ellas habría que añadir, como se dijera en los dictámenes citados de 2017, las que resultan de la influencia de la implantación del que podría llamarse “nuevo sistema” sobre el resto del sistema global de la Administración, que afecta a todos los sectores en los que está implicada la actuación administrativa autonómica.

Ciertamente, tales circunstancias deberían haber llevado a una nueva contratación, pero en la propuesta se refleja que la dificultad para tal contratación (inicialmente determinada por el Plan de Renovación de Atención Primaria presentado en octubre de 2016 que supone una alteración global del sistema), ha sido causada por la complejidad técnica que ha supuesto pasar del actual modelo de 9 lotes en la actual RCJAv3, a un modelo

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 70/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

simplificado de 6 lotes para la nueva RCJAv4. Aún así, la propuesta señala que los contratos referidos a otros lotes ya han finalizado y que los que tienen por objeto otros estarán próximos a adjudicarse, pero que estando próxima su finalización es necesario prevenir los riesgos de un vacío en la prestación del servicio si la migración necesaria no llega a culminar en el tiempo que inicialmente se había previsto.

Cabe decir, además, que también el expediente refleja el esfuerzo desplegado tras los diferentes informes (jurídico y de fiscalización) para mostrar que las condiciones esenciales de la contratación no se han alterado, tanto considerando la ampliación del plazo en términos relativos comparándola con la duración del contrato, como la eventual revisión tarifaria que ya estaba prevista en el contrato original.

Por tanto, este Consejo considera que la modificación propuesta respeta lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la contratación para los servicios que conforman la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (G3 2010/000009), Lotes III, VI y VII.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 71/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.- SEVILLA

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 72/72
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm781HNME7HJ0xdtAE1Dwm0v15z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	